# VIDA MODERNA

REVISTA MENSUAL

AÑO I. — TOMO III.

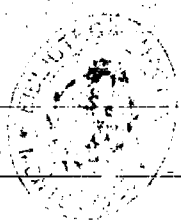

MONTEVIDEO

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: MISIONES, 202

1901

# Eduardo Acevedo Díaz

(DEL NATURAL)

## I

Hay hombres que tienen cualidades sobresalientes, consagrados por la popularidad. El señor don Eduardo Acevedo Díaz es uno de ellos. Sus admiradores, y que los tiene á justo título, acaban de honrarle en su 50° aniversario de nacimiento. Lo merece. Es así como los pueblos se hacen acreedores á que los hombres de pensamiento no decaigan en su marcha. Ellos necesitan ver de cerca, de cuando en cuando, esa fuerza popular, por la que trabajan y se sacrifican, á fin de convencerse de si sus ideas han arraigado ó no en terreno fértil para el bien. En este sentido el señor don Eduardo Acevedo Díaz debe estar contento y satisfecho. La manifestación de que sus admiradores y amigos le han hecho objeto es un honor para estos y una obligación más, impuesta á la conciencia de aquel, de perseverar en la tarea emprendida á favor de sus ideales políticos y literarios. La índole de esta publicación no es política ni religiosa, pero da cabida fácil á un estudio detenido de las personalidades, muy especialmente cuando ellas tienen un carácter acentuado de escritores literarios, como sucede con la distinguida individualidad de quien deseo, y lo que es más, debo ocuparme en este trabajo. Debo, sí, porque tengo una deuda contraída con ese ciudadano, desde ha tiempo, que vengo á pagarla, felizmente, en época en que puedo hablar sin ira y sin amor, es decir, con toda imparcialidad. Y en época, además, en que mi cerebro, nutrido con lecturas y experiencia propia y agena, está en mejores condiciones para dar un juicio sobre las cosas que caen bajo nuestro sentido. Puede decirse, sin soberbia, pero con conciencia, que tengo adquirida autoridad

intelectual como para emitir un juicio sobre la personalidad del distinguido señor don Eduardo Acevedo Díaz. Antes de ahora, habría sido una temeridad resolverme á criticar lo que no sabía ni leer. Hoy he aprendido á leer, y á leer entre líneas, como para poder formar juicio de los hombres y de las cosas. No quiere esto decir que el aprendizaje esté concluído, que sea completo, pero mucho ha adelantado como para poderme decir á mí mismo: « atrévete, que otros muchos menos instruidos, pero más audaces; « otros menos dotados de buen sentido común, pero muy pagados de sí mismos, se resuelven á eso y mucho más; resuélve- « te tú, y ya verás como no saldrá mal lo que con conciencia « se narra copiándolo del natural. »

Y allá va! aunque no sin temor. Yo sé que el distinguido escritor ha dicho á alguien; « ¿Cómo es posible hacer tal ó cual cosa, pues no lo ve Vd. al doctor Palomeque ocupándose de mí, sin que yo sepa á donde va á parar? Y lo recuerdo, porque lamentaría que fuera á verse un ataque personal allí donde sólo me propongo hacer un retrato del natural, sin odio, aunque quizá con amor, como siempre me ha sucedido en mi traqueteada vida pública.

## II

Yo no he sido amigo del fotografiado en sus primeros años. Lo conocí un día, allá, en la Universidad vieja, con motivo de uno de mis viajes desde Buenos Aires, en 1872, realizado á causa de la muerte de mi señor padre. En el claustro de ese establecimiento le oí hablar un día con un amigo mío. Discutían sobre historia. Tenía fama ya de conocer á fondo esa materia. Usaba, entonces, una melena criolla y unos cuellos altos, muy abiertos. Su voz ronca y su actitud altanera me impusieron. Mi espíritu quedó cautivado ante aquella figura romántica, por excelencia, en la que veía al hombre del futuro, capaz de afrontar las mayores responsabilidades. No tenía esa altanería juvenil surgente de la infatuación de quien recién nutre su cerebro y ya se cree un intelectual de primera magnitud. No: su altanería física no era el resultado de su soberbia ideal. Era



un exterior natural, heredado puede decirse. Lo mismo habría existido á no tener imaginación de poeta en aquel cerebro. No lo extrañen: Acevedo Díaz no ha escapado á la regla general, pues él ha hecho sus versos; buenos, por cierto, á diferencia de otros que los han hecho malos, muy malos. Con el tiempo algo ha aflojado aquella cabeza erguida. Ya no está tan echada hacia atrás y tan levantada como en aquel entonces. Ahora la tiene más inclinada hacia un lado, aunque siempre conservando aquella voz bronca, ahuecada, aquel dedo levantado de profeta inspirado cuando habla á la multitud pendiente de sus palabras calientes y entusiastas. Es un talento literario monstruo dentro de un organismo que alguien creería de *compadrito*. Aquella parada, aquella melena, aquella resuelta actitud, aquella misma pobreza que ha rodeado su existencia, como la de tantos otros, en un país donde el talento y la honradez no dan fortuna, me eran simpáticos y me seducían. A su fama de erudito en historia, se unía su reciente campaña revolucionaria de 1870 en el ejército de Timoteo Aparicio. Éste reivindicaba entonces libertades públicas, que el caudillo, una vez endiosado y mimado, entregaría á los pies de un mal ciudadano. Es verdad que así lo castigó el país por no saber defender siempre la verdad, el derecho y la justicia. También que entiende un caudillo analfabeto de derecho, ni de justicia, ni de política! Y los pueblos anarquizados, llegan, sin embargo, á verse sometidos á tales elementos. Con aquel caudillo había servido Acevedo Díaz. Como era de esperarse, en su exterior revelaba la soberbia de la juventud que había realizado hazañas, corrido aventuras, sufrido hambre y sed por sus ideas y sus hermanos. En esa edad de la vida muy pocos son los que no se consideran dueños del mundo con derecho á imponer su voluntad, á llevárselo todo por delante, á título de que ellos son los puros, los inmaculados. Y así suelen ser los porrazos, las desilusiones y las tristezas que ese mundo, les reserva. Era, pues, uno de los soldados de las *reivindicaciones históricas*, como entonces se decía, y aun se continuó diciendo. Traía en su mente un tesoro de observaciones recogidas durante esas travesías revolucionarias. Había conocido la grandeza del paisaje, sus hombres, sus costumbres, sus dolores, sus tristezas, su ale-

grías y sus miserias; y todo eso le serviría para describir y pintar, en sus libros grandilocuentes, la magestad de nuestra tierra, con coloridos que nadie ha superado, en su carácter, ni antes ni después, hasta nuestros días. En ese sentido ha sido un escritor con quien nadie ha rivalizado. No tiene quien le iguale ni se le asemeje.

## III

Por ese entonces, en 1872, se agitaba mucho el espíritu liberal de nuestra juventud. Los principales hombres del país tomaban con calor esas cuestiones religiosas. Y Pena, ese cerebro fecundo de nuestra generación, que por aquel entonces también conocí, redactaba la *Profesión de fe racionalista*. Todos los amigos la firmaron. Pero, yo, no, no obstante la influencia que naturalmente ejercían en mi espíritu vacío y pobre esas dos potencias intelectuales de Pena y Acevedo Díaz. No se crea que esto es modestia. Lo poco que sé en la actualidad lo he adquirido en la lucha por la existencia; y esos mismos conocimientos no responden á un método ó plan científicos: son obra del acaso, del suceso, del tema obligado á estudiar en mi ruda tarea profesional y política. Poca teoría he atesorado: todo ha sido el fruto de la práctica y de las necesidades de la vida, entregado, como me he hallado, á mis propios y exclusivos esfuerzos. Así me he ido educando, modificando mis instintos y mis tendencias, hasta morigerar, en gran parte, ya que no del todo, los ímpetus de una naturaleza ardiente, nerviosa, nacida para la lucha guerrera, y convertida, por la corriente profesional y los hechos mismos en un organismo pasivo, moderado, que, de cuando en cuando, como para demostrar que no se cambia definitivamente, se revela *au galop, revient au naturel*. Y es bueno que así sea, me he dicho muchas veces, porque de ese conjunto de contrastes surje la verdadera personalidad. Yo no puedo creer en esas naturalezas siempre iguales, que no pasan por movimientos acelerados, como si en ellas la sangre, el nervio y el músculo no existieran. Eso no está en el orden natural. El hombre es hombre. Sus manifestaciones podrán ser más ó menos exageradas; pero, forzosamente, tienen que responder á la arcilla de que está formado.



Como decía, no firmé aquella *Profesión de fe*. He tenido, y sigo teniendo, mis ideas inseguras al respecto. El hombre no olvida las oraciones de la madre. Aún no he estudiado lo bastante como para ilustrarme. No he tenido tiempo. Conservo el sedimento sentimental, sin preocuparme de destruirlo estudiando el porqué de muchas cosas que yo no alcanzaría nunca á explicarme y comprender. Creo que muchos están en mi caso, y quizá en peores circunstancias. Abrigo la creencia de que muchos no saben de la cuestión lo que vulgarmente se dice de la misa á la media. Y así son muchos antireligiosos!

Acevedo Díaz era otra cosa: él ya era un héroe, diré así. Él venía de la guerra. Era un hombre hecho. Tenía autoridad y valor. Un soldado siempre puede afrontar situaciones con ánimo resuelto. Había pasado por la prueba del agua y del fuego. Y fué, como otros, racionalista de aquella juventud de 1872. Es verdad que él no pronunciaba muchos discursos, porque, sea dicho en honor á la verdad, ni entonces ni después reveló condiciones de orador, de improvisador: era un hábil y hermoso recitador, á su modo genial, de sus vibrantes discursos. Ya lo veremos en el destierro luciendo esas hermosas cualidades.

## IV

Desde esa época, hasta 1875, no lo volví á ver más. Supongo que vivió consagrado á sus estudios universitarios, truncos, debido á sus tendencias revolucionarias, y razón por la cual, como ya lo he dicho antes de ahora, si bien es un *docto*, capaz de enseñar á muchos mucho de lo que en su especialidad sabe, no es doctor diplomado, universitario. — Lo mismo le sucede á don Agustín de Vedia, entre nosotros, y al general don Bartolomé Mitre en la Argentina. Al respecto, bueno sería que la Universidad tuviera la facultad de expedir diplomas á favor de hombres doctos, como sucede con el señor Acevedo Díaz, sin someterlos á la ridícula prueba del exámen universitario, que demuestra tanto, á veces, que no justifica nada. Y esto lo digo, de paso, porque es pertinente, y no quiero recordar más adelante el detalle de la vida del señor Acevedo Díaz, cuando, hombre ya, con

su familia formada, pensó en el *título* de Salamanca, sometiéndose á la prueba del exámen universitario, entre nosotros, en 1893 á 1894. Es un absurdo tal medida, como lo es la de los concursos. Un claustro universitario, si es compuesto de verdaderos hombres de estudio, sabe, mejor que nadie, quienes son los competentes para regentear clases. No siempre los mejores se resuelven á someterse á una apuesta de concurso. Y si las pasiones pueden dominar en el claustro, lo mismo pueden prevalecer en el concurso, que no es siquiera un cuerpo permanente con responsabilidades tan morales y efectivas como las de aquel.

Sin embargo de no verlo, lo seguía. Yo vivía en Buenos Aires. Aun cuando, por aquel entonces, yo era un joven no muy lector asíduo de cuanto á política se refería y á libros nacionales, á mí llegó la noticia de que Acevedo Díaz, consecuente con esa tendencia movediza de las pasiones políticas, en lo que mucho influía no sólo su carácter sino su actuación reciente entre hombres de garra, como caudillos de revolución, había dividido su tiempo entre la vida del estudiante y la del escritor público. Había fundado un diario — *La República* — y luchado en los comicios, yendo, junto con otros hombres de su época, alguno de ellos humildes pero de corazón fuerte, como Manuel Palomeque, á defender á sus hermanos de ideas en la lid electoral de Canelones, que tanta resonancia tendría, por aquel entonces, aún en las filas nacionalistas en que se actuaba. Esas elecciones de Canelones dieron lugar á ardientes debates en el seno del Partido Nacional. Este mismo protestó contra lo que consideraba un fraude realizado por hombres de su propia colectividad. Y en una de las reuniones públicas de esa época, en las que, como sucedía entonces, y aún hoy sucede, dominaba el prudente juicio de hombres como Agustín de Vedia, se veía al entusiasta joven nacionalista subir al tablado de una de las barracas de la calle Cerro Largo, y, con su melena al aire, su gesto imponente, su actitud de revolucionario francés de 1789, delgado, pálido, de traje negro, sentirse con la inspiración interior necesaria para anatematizar con frase hiriente aquel acto comicial, que él conocía; pero, tan lleno de fuego é indignación, que su frase ó palabra no salía á los labios, cortando así el hermoso discurso que todos esperaban de



su nutrido cerebro, que si en esa ocasión no pudo pronunciar, ya diría en otra no muy lejana. Este suceso por dos veces lo ví reproducirse en esa época. Otro tanto le sucedió al ilustrado y malogrado doctor Lavandeira. En ambos incidentes á mí me tocó, joven sin mayores aspiraciones ni ambiciones, romper el nudo gordiano, presentándome á la palestra para llamar la atención pública y hacer olvidar el suceso. Como es natural, yo no tenía las cualidades sobresalientes de esos dos ciudadanos, pero hice un sacrificio salvando la situación. Y esto sucedía al señor Acevedo Díaz por que no estaba hecho á los achaques de la improvisación; la naturaleza le había dotado más sobresalientemente de las elevadas cualidad es de escritor. Nunca conseguiría dominar del todo éste terreno. Le faltaba la imaginación necesaria, como lo ha demostrado en el Senado, como para tener en las puntas de la lengua la respuesta inmediata, oportuna, que refleja las ideas que se exteriorizan en presencia de los incidentes que á nuestro alrededor se desarrollan ó de las actitudes asumidas por el adversario. Era un escritor y un soldado. Tenía la llama interna, pero su ambiente era el silencio del gabinete. De alma bravía, sobrenadaba en el desarrollo de la ola revolucionaria más por su presencia, su energía, sus hechos, que por su palabra improvisada. Ya desde joven demostraba pues, que el escritor predominaría sobre el orador, y que sus mejores arengas serían aquellas, que, escritas en el hogar, se incrustarían en su cerebro, como la masilla, para luego lanzarlas al ávido auditorio. Entonces, sí, su memoria sorprendente, y su original manera de decir, cuando ahuecaba la voz, se echaba atrás, miraba al cielo, con aire acompasado y tranquilo, y señalaba con el dedo al porvenir, producían forzosamente efecto admirable en todos los espíritus y corazones de su generación, hiriendo el sentimiento y levantando las almas al entusiasmo y al delirio.

En efecto, como escritor pasional, de tendencias batalladoras, dispuesto á sublevar el sentimiento radical del partidario, ahí estaba en 1872-73 en las columnas de *La República*. Era un diario de combate, lleno de lirismos juveniles. El escritor vibrante ya se destacaba en medio á todas las intransigencias naturales de la edad y de quien acababa de andar por las cuchillas, campeando

por sus respetos, sin conocer otra ley que la del mando absoluto y la fuerza bruta de la guerra civil. Desde luego se revelaba hombre sin dialéctica, más para la parábola sibilina que para la discusión razonada. Sería hombre de ímpetus y de cuerpo á cuerpo. Este fenómeno, natural en los organismos sentimentales, de que muchos ejemplos y especies veríamos en adelante, hasta nuestros días, lo llevaba á la producción de artículos líricos y llenos de metáforas altisonantes; defecto natural de la edad. Aun no había depurado su estilo de aquella nota guerrera, partidaria, semisalvaje. Es verdad que nunca la perdería, por más que, también es cierto, la cultivara y la depurara de su exagerado metaforismo. El fondo, y aún la forma, serían el mismo, pero la hojarasca juvenil, que tanto encantaba el oído, sufriría con el andar de los años. Y es así que el escritor asciende. Pocos son los que como Taine nacieron y murieron con un estilo propio y permanente, á través los años. Y fué en esa hoja de publicidad donde removió el pasado luctuoso, creyendo que allí se encontrarían las santas inspiraciones del patriotismo y la manera de salvaguardar los intereses nacionales. En ese error persistiría. Hería en materia sensible. Y por eso buscaba el fuego escondido en medio á las cenizas que lo ocultaban. Se congraciaba con la multitud, que es puro corazón, y no medita, respondiendo así á su natural modo de ser. De ahí que en el ardor de su propaganda anatematizara, por aquel entonces, á Garibaldi, llevado de su celo partidario *à outrance*. Para él, el héroe perdía su carácter, su hermosa figuración, en la tierra caldeada por las pasiones de los orientales. Era un aventurero y nada más. Los años se encargarían de modificar sus opiniones ó de enseñarle que el silencio era la mejor manera de servir á la causa de su colectividad. No sé si hoy opinará lo mismo que entonces, pero sé sí que cuando cerca de treinta años más tarde, como siempre sucede en historia, otros, con igual fuerza y calor, incurrirían en el mismo error de reproducir inútilmente igual polémica y creer que era así como se levantaban los ideales de una causa nacional, él, en 1900, como Agustín de Vedia, en su época, en 1873, comprendió que el silencio era la conducta que imponía la sana razón y las conveniencias de un partido político. En su diario, en 1873, siguió



corriente opuesta á la de Vedia y otros. No pudo hacer triunfar esas ideas extremas, y al poco tiempo su pluma de escritor ya no brillaba en aquella hoja de publicidad.

## V

El diario del señor Vedia acogió muchas de sus producciones, desde entonces; continuando, si mal no recuerdo, su vida de estudiante. Su pluma descansó un rato, el necesario para adquirir mayor vigor y brillo ante la grave situación que iba á desarrollarse y en la que cuadraban sus cualidades de batallador, de hombre de acción, valiente y apasionado. El motín militar asomaba las puntas de las orejas por entre las puertas de las cuadras cuarteleras. La atmósfera era pesada. Las pasiones se habían exaltado. Desde *La Democracia*, por ese entonces diario de Lavandeira, espíritu culto y moderado, aunque enérgico, el joven don Alfredo E. Castellanos movía las pasiones con sus candentes relaciones políticas. Isaac de Tezanos las hería de una manera majistral desde las columnas de *El Uruguay*, donde había *formado montón*, como él lo decía gráficamente. Su polémica personal, hiriente, brutal, salvaje, puede decirse, con Julio Herrera y Obes, que actuaba en *El Siglo*, había abierto un abismo. Y en la Cámara de Representantes las personalidades salientes del país sentían los ardores de esa lucha horrible y quemante. Belén había sido herido en el atrio de la Matríz (hoy Catedral) y las elecciones suspendidas se habían transferido para el domingo siguiente, el célebre 10 de enero de 1875. Y para éste, alguien ofrecía *nadar en sangre con vejigas*. Los espíritus moderados nada podían ante aquella avalancha que se venía encima, para arrollarlo todo, instituciones, hombres y cosas. Todo era candente. No había reflexión ni prudencia. Se quería sangre y la juventud estaba ahí para derramarla en holocausto á sus ideas. Y sangre hubo! En ella se mancharon instituciones y hombres, sin que ningún poder humano fuera capaz de impedirlo. Habían jugado con fuego é iban á incendiarse. El resplandor sería rojizo en los horizontes de la patria. Realizado el tremendo drama, en el que murieron, sacrificados, Lavandeira, García Záñi-

ga, Márquez, y otros más, del que sólo debo decir estas líneas por lo que hace al escritor de quien me ocupo, en el cual desempeñó su misión de luchador al lado de Washington P. Bermúdez, Arrúe, etc., la situación política desarrollada no daba entrada para la generación á que pertenecían Acevedo Díaz, De María, Aramburú, y muchos más. No había esperanzas. Todo estaba cerrado. No era obscuro el deber por ese entonces. Él era claro: se imponía la lucha en tan difícil y horrible situación. Y así sucedió. Acevedo Díaz tomó su lugar. Y entra aquí el momento en que yo empezé á vivir á su lado y él al mío. Recién iba á conocerle. Veamos cómo.

## VI

Acababa yo de venir al país. Mi educación profesional estaba casi terminada. Era doctor, pero no abogado. Y, debo decirlo nuevamente, con toda sinceridad, sabía muy poco de ciencia jurídica y de política y de hombres y de cosas nacionales. Educado en Buenos Aires, mi padre me había tenido alejado de todos nuestros derrumbes. « Bastante hemos sufrido nosotros « como para iniciarlos á ustedes en esa carrera de males », me decía. « No, no permitiré nunca que vayas á semejante revolu- « ción: piensa en que eres mi único hijo, que no tienes otro por- « venir que tu carrera: que debes soportar el peso de la carga « que te dejaré. No, mil veces no », me decía con energía: « prefiero enviarte á Europa para que te inicies en la carrera « militar, si tal es tu tendencia y deseas abandonar la de las « letras. » Esto me decía en un instante supremo de su vida, paseándose por el patio de la Jefatura de Policía de Buenos Aires, donde se hallaba preso, rindiendo tributo á nuestras turbulencias políticas. Y me lo decía, porque yo le insinuaba el pensamiento de ir con él al ejército revolucionario de 1870. Yo ignoraba que él iría más lejos: que Sarmiento lo haría viajar hasta Río de Janeiro. Yo no sé si mi educación en Buenos Aires, ó si aquella prédica de mi padre, ó si algo de herencia por parte de mi madre, han influido en el sentido de nunca rendir tributo á sentimientos de atavismo político; pero, lo cierto es, que en este sentido he rendido culto á la memoria del autor de mis días, y que, no obstante mi natural ardiente y apasionado, nunca he sabido lo que es salir del Programa que él me trazó y que yo vi hecho carne, más tarde, para honor del país y para gloria de Agustín de Vedia, en el Manifiesto Político de 1872. Al regresar al país, en 1874, con mi título de *doctor*, dos cosas hice, por aquel entonces en que yo no tenía más ambiciones que pensar en gozar de mi juventud, dedicado á las ilusiones del amor. Yo no era estudioso, por más que la fama fuera ésta. Y esas dos cosas fueron las siguientes: honrarme con ser socio de don Agustín de Vedia en el Estudio de defensa libre que entonces abrimos, amparados en la ley que acababa de dictarse; y constituirme en maestro de escuela nocturna para enseñar lectura, escritura, aritmética, historia, geografía, gramática é instrucción cívica á los adultos de la 3.ª Sección de Montevideo. No faltó quien, no creyendo en el desprendimiento y abnegación de los demás, supusiera que esta escuela no tenía otro móvil que enseñar *á poner firmas* para fines electorales. Muy lejos de eso estaba el espíritu del distinguido é ilustrado escritor don Juan César Roldós, mi compañero infatigable de tareas, á quien la suerte no ha ayudado, no obstante sus hermosas cualidades personales; y otro tanto sucedía con el mío. No aspirábamos á enseñar *á poner firmas*, á establecer escuelas ciudadanas sin lastre cívico. Aspirábamos á formar hombres, despertando en ellos el amor al saber; porque una vez educados, lo demás vendría de *per se*. Como era natural, alguna influencia tenía mi apellido, en esos instantes, ilustrado por los esfuerzos de mi padre al sacrificar su vida en aras de la Paz de abril de 1872. Yo no tenía soberbia ni ambición. Debo decirlo con toda sinceridad: nunca pensé en posición política alguna. Y esto mismo, sin duda, era lo que naturalmente me hacía valer como *muchacho*. Fué así que en aquella escuela nocturna, á la que concurrían todos los changadores y morenos de la Sección, nos reunimos un domingo, precisamente aquel en que se hería á Belén en el atrio de la Matríz, y fundábamos un periódico de ciencias y letras, cuyo programa enfático redacté, que se denominaría *La Revista Uruguaya*. Formó el grupo

fundador Enrique Azarola, Juan César Roldós, José Román Mendoza, Joaquín de Salteráin é Isabelino Méndez. Éste apareció como Administrador. Ya se verá la misión que el destino tenía reservada para este amigo.

## VII

Producida aquella escena sangrienta del 10 de enero de 1875, el señor don Agustín de Vedia fué desterrado. Yo, sin fuerzas intelectuales para ello, y sin la importancia de ese ciudadano, á cuyo amparo vivía, no podía llevar adelante el *Estudio de Defensa Libre*. Yo no era personalidad como para atraer clientela. La situación tampoco se presentaba propicia para el trabajo. Nadie pensaba sino en guerras. Las fuerzas de producción y consumo de las riquezas del país estaban estancadas. La miseria era la perspectiva. Pero, si el *Estudio* no tenía misión ni atractivo, la Escuela, y con ella, *La Revista Uruguaya*, podían funcionar. Y á esta consagrábamos todos nuestros esfuerzos.

Acevedo Díaz era uno de los tantos que por ahí vagaba, víctima de la triste situación. No encontraba en qué ejercitar sus nobles cualidades para ganarse el sustento diario. Él también sufría como los demás. Y un buen día se me presentó en el *Estudio*, que estaba en la casa del señor Vedia, para proponerme, ya que el amigo había sido desterrado, trabajáramos unidos. Y así fué. Sucedió lo que tenía que suceder. Ni Acevedo Díaz ni yo, ni yo ni Acevedo Díaz, teníamos pleitos. Nadie nos los confiaban. Con que hoy mismo, aun con respecto á mí, no me considero muy hábil para la defensa! ¿Qué sería entonces? El *Estudio* se convirtió en una redacción de *La Revista Uruguaya*. El modo de ser dominante y absorbente de Acevedo Díaz se impuso y esa publicación perdió su carácter científico y literario para convertirse en una hoja política. Allí escribió José Román Mendoza su notable artículo *La política y el canaral;* allí se anatematizó el destierro de los ciudadanos á la Habana; y allí, con voz templada ante el infortunio, Acevedo Díaz escribió artículos valientes, de un mérito literario subido. Es necesario transportarse á aquella época para comprender el



valor moral del acto que se realizaba. Quizá la inconciencia del peligro que corríamos nos diera fuerza para hacerlo. Allí publicó *El desterrado*, hermosa página que en su tiempo fué devorada por los que sentían hambre y sed de justicia. En él describía la cruel situación de uno de esos deportados á la Habana. Él decía: « El « joven condenado marcha al destierro. Tiene una esposa, y no « le permiten decirla, adios! Tiene nueve hijos que adora, y « no le permiten sellar la frente de cada uno con un beso de « despedida! Tiene una madre anciana, y no le permiten reci- « bir su bendición! Tiene una patria que venera, y no le permi- « ten que la ame! No tiene derecho á nada: no tiene su parte « de cielo, de aire y de luz: la bandera inmortal que en tantos « campos de batalla empuñaron sus abuelos, no es su bandera: « á su sombra augusta hay sitio para todos, menos para él! Es « un paria. Y el aire de otras tierras será ponzoña para él, y « otras ciudades expléndidas serán una cárcel para su alma; « no probará frutos de los verjeles de la patria, ni beberá el « agua de sus fuentes, amargas ya como la hiel. Lanzado al « azar y á combatir con la cólera de las olas y de los vientos, « en un frágil madero, — pobre Ulises errante en pos de la liber- « tad soñada, — ninguna esperanza lleva de retornar al seno de « lo más querido! La vela se despliega á las auras de la mar, « y corre veloz sobre la superficie de los abismos, muy lejos « de las playas encantadas, que deja para arribar á orillas de « una tierra misteriosa.... Primero, las riberas, después, la cum- « bre de las montañas, luego, el cielo azul y las estrellas que « alumbraron el hogar en las noches del amor; y por fin.... sus « ideas, sus pasiones, sus esperanzas depositadas en el pueblo, « herencia bendita de su historia.... Todo desaparece! ¿Quién « es él? Un condenado. Un alma robusta y prepotente sofocada « entre las jarcias de un bajel: un corazón valiente que solloza « al estallar en el desierto, sin eco en el vacío. ¿Dónde está la « patria? En el ocaso. ¿Dónde los frutos de su amor? En la « noche de dolor que deja tras de sí. ¿Dónde el porvenir? En « la mente calcinada del tirano. Y así desolado y oprimido, « piensa en la suerte de esa madre adorada que con sus le- « yendas arrulló nuestra cuna, con su túnica guardó nuestro

« pudor, con su gloria inflamó nuestros pechos varoniles, con « sus penas sublevó nuestras iras, y con su llanto doloroso nos « impulsó cien veces á empuñar la espada para vengar la afren- « ta á su honra. Y hoy que un destino impío le arranca á su « regazo, la deja postrada y abatida, cubierta de crespones como « la desposada de un héroe moribundo; mientras que tiranuelos « insolentes y traficantes sin pudor, ponen á precio su hermo- « sura, para engalanarla luego con los arambeles de una reina destronada! (1)

Así describía la escena del destierro de don Agustín de Vedia, sin nombrarlo. Era que se estaba cansado de llamarle *el justo*, decía el articulista. El desterrado uruguayo no arrojaba una blasfemia, como Camilo, ni las niñas vestidas de blanco iban á decirle ¡adiós! como á Paez, el caudillo de la americana gloria. « El desterrado » termina diciendo Acevedo Díaz, « tiene la « imágen bendita de la patria ante sí, piensa en sus amigos, y se « dice con la angustia en el alma y la convulsión en los labios: « Talvez ellos sean perseguidos y encarcelados. Imágen bendita, « vela por ellos. » Así terminaba su artículo el señor Acevedo Díaz. Tenía el presentimiento de lo que le sucedería.

Este hermoso artículo, de corte esencialmente literario, no contenía un *caso concreto*. Estaba escrito en términos generales. A nadie nombraba. Todos comprendieron, sin embargo, lo que significaba. Era una protesta en medio al silencio de la prensa diaria, que había enmudecido necesariamente. *La Revista Uruguaya* no podía así no más lanzarse á las corrientes de la vida política. Su índole esencialmente literaria se lo impedía. Pero, el medio ambiente y los impulsos naturales de almas juveniles, que pedían, como el niño griego, pólvora y balas, unido al entusiasmo consiguiente que produjo esa nota tribunicia y á la indiferencia de la autoridad, alentó á los dueños de la publicación. Desde ese momento, ellos fueron los únicos que se atrevieron á afrontar las responsabilidades de un ataque al Gobierno de don Pedro Varela. Y á los pocos días, Acevedo Díaz publicaba: *La última palabra del proscripto*. Era una viril pro-

(1) Núm. 13 de «La Revista Uruguaya», 28 de marzo de 1875.



testa contra la decadencia y el silencio del pueblo en medio « á los funerales del Orden. » Atacaba á ese « pueblo que no se atrevía á desplegar los labios, » que « tenía miedo de respirar », que « se sentía desfallecer », que « se ocultaba como un niño del duende que pertuba el sueño de su inocencia », que no lanzaba « el eco de una maldición », que « estaba enfermo », que « tenía miedo del espadón », que « se estremecía de espanto », que « entregaba silencioso su dinero », y que « había perdido hasta el sentimiento de la dignidad ». Hacía hablar su última palabra al proscripto, que llevaba consigo « todos los pesares, todas las amarguras, todas las desolaciones », mientras á los apóstoles de la religión del porvenir les dejaba « todas sus esperanzas risueñas, los encantos y los sueños de la dorada juventud. » Y concluía creyendo « en la inmortalidad de la idea », porque en ella, decía, « está cifrada la felicidad de los pueblos. »

Se sentía indignado. Su alma altiva protestaba. Aún no había aprendido á soportar vejámenes nacionales. Creía que un pueblo, así azotado, debía, sin más trámite, lanzarse á las calles públicas. Y eso será lo que la historia dirá un día, decía al pueblo. « Y sobre las ruinas de una nacionalidad sin vigor « amontonará las cenizas de los tiempos, para que nadie se « digne leer el epitafio de un pueblo que prefirió ser esclavo « de audaces tiranuelos, á ser libre é independiente. Los co- « lores de su bandera se borrarán! y el extranjero clavará sus « tiendas en los aduares de sus abuelos, sin quemar un cartu- « cho. Eso sucederá á un país donde en otra época de ex- « pléndida memoria, los hombres morían en gigantescas luchas; « donde combatir brazo á brazo, y frente á frente, era tarea « natural de cada día; donde los guerreros lloraban de triste- « za cuando no sentían la nota sonora del clarín; y donde las « madres de los héroes ahogando el desgarrador sollozo en el « propio seno, dejaban escapar de su labio ávido y seco por « la patria y por el lloro, el grito herido de las matronas es- « partanas! »

Así luchaba el periodista preparando la propaganda en el terreno de los hechos. Creía que los ciudadanos decaían y que el espíritu se enervaba. En verdad que no sucedería así. Era que

la juventud siempre será impaciente. Los sucesos se desarrollarían en seguida, una vez que los desterrados regresaran de la Habana. Eran ellos los llamados á resolver. Y nadie sabía donde estaban. ¿Vivían en medio de la mar, dentro de la débil barca en que habían sido arrojados, ó las olas habían tragado buque y personas? El artículo era vibrante. No contenía una propaganda concreta, pero se veía al lobo bajo la lana del cordero. En otras secciones se veía ya la tendencia de la dirección de *La Revista Uruguaya*. Cada número era más acentuado. Y en su virtud, los elementos oficiales comenzaron á agitarse. El Gobierno resolvió, por pronta medida, borrarse á la suscrición. Y esto dió motivo para que el señor Acevedo Díaz publicara un suelto en el que pintaba de mano maestra al señor don Isaac de Tezanos, ministro omnipotente. En verdad que era fuerte y atrevido el suelto. No podía pedirse nada más hiriente. Era escrito por quien á esa edad, y aun después de ella, no tenía, como él lo decía, pelos en la lengua ni miedos en el corazón. Da una idea de la bravura con que se atacaba, cuando retrataba al ministro diciéndole: « Quereis ser tribuno del *pueblo*, como Cayo Graco, « como Marco Antonio, como Bruto? Dejaos la cabellera larga « hasta los hombros, — torced á un lado la cabeza, para indi- « car que sois indócil al yugo, usad una chupa color gris y un « boa de lana atado al cuello en forma de corbata jacobina, — « poned el gesto serio, — tartamudead de vez en cuando para « asemejaros á Camilo Desmoulins, — meted el pie para caminar « dentro del círculo que traza el otro, para pareceros á un pi- « lluelo de los suburbios á quien le duelen los juanetes, — salu- « dad con hipocresía á todo el que pasa, — usad anteojos verdes « para poder leer en las fisonomías, juntaos en las bocacalles « con los compadritos, los bravos, los tenorios de la plebe, los « merodeadores de los garitos, los tertulianos *des maisons dorées:* « hablad, gesticulad, — sacudid la melena, desabrochaos el re- « dingot en lírico entusiasmo, fruncid el entrecejo colérica- « mente, barbotad una blasfemia de tabernas y pronunciad, p. e., « un juramento de exterminio á la pacífica raza de levita y « guante blanco; y ya sois tribunos fogosos é inspirados de « las masas democráticas. Y en un instante, el día en que menos



« piense el árbitro del Estado, Camilo Desmoulins se pára en « una mesa, arenga á las muchedumbres con un par de pistolas, « arranca una hoja de paraíso, toma la Bastilla y lleva la so- « ciedad al abismo! »

En verdad que el acto del Gobierno no merecía tanto. Pero cada uno pone en sus obras su carácter. Y el señor Acevedo Díaz, que es un ejemplar especial de su raza, ponía el sello de su carácter en todo lo que producía. Llevaba la nota hasta el último extremo, no reservándose una salida para el caso de la derrota. O todo ó nada: era su divisa. Había que desencadenar más aún las pasiones para producir el caos y llevar á los ciudadanos al terreno de las reivindicaciones revolucionarias. Ese era su tema. Vivía convencido de que la violencia fundaba situaciones estables. Nada le decía al alma esa Paz de Abril de 1872. Era un fanático adorador de la revolución. Y continuaría siéndolo toda su vida. Había llegado á penetrarse de la índole de ciertos elementos dominantes en nuestra sociedad, que son los menos por su capacidad, pero los más por su ruído, y seguía esa corriente que todo lo arrastra y lo destruye. No estudiaba detenidamente el problema. Se dejaba guiar por esos impulsos, que eran también los suyos, por lo que latían al unísono, y no veía otro recurso salvador que la guerra civil para destronar á los que se habían apoderado del gobierno el 15 de enero de 1875. Era tal su convicción, que, con tenacidad incansable, siguió atacando la personalidad del señor don Isaac de Tezanos, el hombre á quien los sucesos habían colocado en elevada é influyente posición. A él dirigió sus tiros, cargando su arco con flechas envenenadas que guardaba ocultas en su carcax.

## VIII

En esos momentos yo había descubierto un documento emanado de Tezanos. Es sabido que tuve, en mi tiempo, la propensión á revisar papeles viejos. Así fué como obtuve un artículo que el señor Tezanos había publicado en Buenos Aires. En él protestaba indignado contra los atentados de que acababan de ser víctimas, en 1869-70, ciudadanos como Ramírez, Herre-

ra y Obes, Varela y Montero, desarrollando la doctrina constitucional sobre la absoluta libertad de imprenta. Ese artículo era de oportunidad, ahora que Tezanos hacía lo que entonces había criticado, y que lo hacía precisamente con don José Cándido Bustamante, á quien él prestigiaba por aquel entonces. El documento era precioso. Allí había un filón que explotar, y Acevedo Díaz no lo desperdició. Estaba en su elemento. Aquello era *introuvable*. Y fué así que *La Revista Uruguaya* apareció con el artículo de la referencia y los comentarios que Acevedo Díaz había creído del caso hacerle. *La noble indignación de Isaac de Tezanos* se titulaba el artículo. Era el primer ataque concreto y claro que se dirigía á la situación. Hasta entonces todo había sido doctrinario y velado. Y ese ataque fué rudo, espantoso. Allí había una frase que iba á lo hondo. Era cruel, despiadado; si pudiera decirse perversa, mala. La disculpa se hallaba en la juventud, en el momento, en la atmósfera que se respiraba. De todos modos, Acevedo Díaz así sería siempre: nunca cambiaría. Quitadle ese ropaje de la frase con que viste sus producciones y no quedará nada de su personalidad. Es su exterior lo que le revela, á diferencia de otros que viven y se perpetúan por su *yo* íntimo. Sin ese modelado no lo comprenderíamos: no habría llegado á ser lo que es: es el cincel literario, la paleta, lo que le personifica. Es la forma, es la frase, es el guantelete con que se presenta; en una palabra, es el arte atrevido de su pluma, que nada respeta en el ardor de la lucha, lo que le caracteriza y hace resaltar. Fuera de ahí, nada se encuentra. Está la forma, la belleza externa, la animación real de la carne que incita; pero le falta el fondo, el alma interna que ilumine el camino de las generaciones que vienen detrás. Dejará libros llenos de bellezas descriptivas, pero no dejará nada fundamental que imitar en el órden del gobierno de una sociedad. Es un político literato, que no ha sabido hacer otra cosa que demoler sin edificar, herir sin curar y maltratar sin respetar. Por eso deja enemigos y no adversarios. La crueldad de la frase á que me refiero no tiene disculpa sino en la edad y en la atmósfera. Pinta al Tezanos nuevamente. No se contentó con su anterior retrato. Necesitaba herirlo una vez más. Y así lo



hace. como para demostrarle que no lo teme. Lo hace caminar hacia el destierro « sin más que lo puesto, un paletó á la *sans-*« *façon*, calzón de paño burdo, sombrero de trovador y una « balija diminuta en la diestra. » Y así, al ser arrojado para el destierro, le hace decir: « *Ya verán quien es el hijo de mi madre*, dijo Isaac y se marchó con la música á otra parte. »

Qué horrible frase! Creo que es de las peores y más crueles que Acevedo Díaz haya pronunciado en su vida. No podía herirse más bravamente á un hombre. Los que estén en antecedentes sabrán porque lo digo. Aquel hombre debió sufrir horriblemente. Y, sin embargo, él tuvo el valor de callar y soportar! Y Tezanos no se indignó, aparentemente. Miró la cosa como de muchachos. Fuimos simplemente amonestados por la autoridad. Yo, en su lugar, no sé lo que hubiera hecho. Hoy, que los sucesos han pasado, no me explico como pude consentir en la publicación de tal ataque en una *Revista* que yo dirigía. Sólo me lo explico ante la fascinación que Acevedo Díaz causaba y en presencia de su carácter dominante y absorbente. Me arrepiento, sin embargo, de no haberlo impedido y me reprocho mi falta de carácter. Aquello fué cruel! Tezanos fué hábil ó creyó que la cosa no seguiría adelante. No conocía la tenacidad de carácter del joven escritor, ó no quiso tomar medida alguna por tratarse de su persona. Esperó que la ocasión se presentara para castigar y vengarse. Y ésta no tardó. Engolosinados los jóvenes escritores, no pararon la atención en el abismo que se abría á sus pies. Se habían lanzado en una carrera desatentada, sin mirar los peligros que los cercaba. Y fué así que en *La Revista Uruguaya* siguió la nota de la oposición audaz, insolente y atrevida. Ella tenía mérito entonces. La situación era de fuerza y se necesitaba valor para atacarla en esa forma ruda. Por eso, muchos que creían que no era esa la manera de combatirla, criticaban *sotto-voce* la actitud asumida al desnaturalizar así la tendencia científica y literaria de la publicación. Sus jóvenes redactores no eran hombres de estado: no eran políticos avezados. Apenas si eran unos jóvenes amantes de su patria, sin las calidades necesarias para encarar los negocios de la vida práctica. Tenían entusiasmos, decisión, valor y constancia, pero

les faltaba el criterio político. En ellos predominaba la nota sentimental, sin ninguna recámara. Recién se iniciaban. No tenían ninguna personalidad que los dirigiera. Todas estaban en el destierro ó en los cuarteles ó en las cárceles. Otras, aterrorizadas, se refugiaban en el hogar, convencidas de la inutilidad de todo esfuerzo, á la espera de los acontecimientos. El único caudillo que pudo mover y agitar, había sido quebrado por políticos que ahí estaban incrustados en la nueva situación. Y ese caudillo sería el que muy luego se uniría á Latorre para vencer á sus *amigos* en las cuchillas de la República. Espíritus sérios, pues, criticaban nuestra actitud. Y tenían razón. Pero, en cierta época de la vida no se reflexiona de esa manera. La juventud es luz, fuego, calor, inspiración y acción violenta. Así llena su misión también, obligando á que los sucesos se desenvuelvan ó precipiten. Por eso los hombres de estado deben presentarse á su tiempo y contenerla. En el caso actual los directores de *La Revista Uruguaya* fueron jóvenes simplemente. Y Acevedo Díaz, que ya estaba cansado de oir hablar de medidas precaucionales y prudentes, tomó la pluma y dijo: « *Lea quien quiera mis artículos, — y júzguese como se quiera el móvil que los dicta. Escribo para ciudadanos viriles. Para los cobardes, los pusilánimes y los imbéciles, tengo en mi espíritu una buena dósis de desprecio.* » La nota era altanera. Contenía todo un desafío para los ciudadanos de alma prudente y moderada. Él no quería tener á su lado pusilánimes, timoratos ni cobardes! Él quería y quiere hombres de *guapeza* reconocida. Querría que todos fueran unos Estomba. No conoce el miedo, y mucho menos entonces en que ninguna exigencia social lo vinculaba. Y era así, con ese acápite, que aparecía su último artículo: *El himno nacional y don Pedro Varela.* No tenía toda la insolencia cívica y personal del anterior, pero tenía, sí, una intención política de más alcance. Se pintaba la Casa de Gobierno como un campamento. Allí estaba la guardia de honor de don Pedro Varela, es decir, « de los dictadores de comedia. » La exhibía de cuerpo presente « en « el gran patio, con sus armas en pabellón, arrollada la ban- « dera en un ámbito y tendidos los soldados boca abajo, kepí « á la nuca, pipa en la boca, cartuchera desabrochada, acostados



« sobre el polvo. » Los presenta con las armas en la mano para saludar á don Pedro Varela, mientras « una banda de música « deja oír las notas sonoras del himno nacional. » Llega S. E. « rodeado de visires, de confidentes y de *eunucos*. » Hace su retrato, considerándolo como « un *volumen regio* movido por los « *resortes* de la etiqueta. » Lo exhibe como un tipo « plebeyo, pechero, comunista. » Tiene frase fuerte, cuando, al ocuparse de su cabeza prominente, la compara con la de « Fauno ó Sátyro »; diciendo de sus « ojos grandes, hermosotes, razgados, negros, — en medio de un bosque pintoresco de cejas y pestañas, — apacible como el alma del Buey Apis — que se cierran como los de un Sultan que pasa su vida sobre cojines — de terciopelos y damascos. » Es intencionada la idea que allí desarrolla. Al salir don Pedro Varela, del Fuerte, parece que « las notas musicales le hicieran el « efecto de un lamento ó de un clamor creciente y sombrío.

« Libertad, libertad, orientales,
« Libertad ó con gloria morir....

« Semejan decirle los clarinetes en los oídos en misterioso len- « guaje, mientras que los cañones de los fusiles lanzan un re- « flejo sangriento á los rayos del sol en su caída, y las bayo- « netas brillan de una manera extraña, como deseosas de « cambiar de color, y las cananas se mueven como para des- « pedir los cartuchos que encierran, y los ojos de los soldados « fosfóricos y avarientos dicen con elocuencia lúgubre:

« Libertad, libertad, orientales,
« Libertad ó con gloria morir....

« Siguen diciendo los clarinetes, y las espadas tiemblan en las « manos de una manera siniestra, los uniformes se cubren con « una especie de bruma guerrera, las bocas se entreabren con « una sonrisa diabólica. y parecen murmurar, sin ser oídas: *ça « ira, ça ira.* » Y al final, don Pedro Varela, arreglándose « el « lazo de su corbata blanca, acaricia las extremidades de su bi- « gote, murmurando á su pesar como contaminado por las ar- « monías de la banda:

« Si enemigos, la lanza de Marte,
« *Si tiranos, de Bruto el puñal!* »

Y así, subrayado este final, firmado con el pseudónimo de *Oliverio el gamo*, apareció el último artículo y con él el último número de *La Revista Uruguaya*. Su efecto fué horrible. Tezanos aprovechó la ocasión, y Acevedo Díaz, Roldós, y Palomeque, junto con otros *inocentes* que nada tenían que ver en el asunto, fueron á parar al Cabildo. Pagaban, no solo la aventura periodística, sino otra que noches antes habían realizado Acevedo Díaz, Palomeque, Villademoros y Sóñora. Esta era, el reparto de una hoja suelta, que desgraciadamente no he conservado, escrita por Acevedo Díaz, en estilo fulminante, hecho de madrugada, recorriendo durante algunas horas toda la ciudad, desde la Plaza Cagancha donde hallamos al mismo Tezanos al pasar junto á la Estátua, hasta la Ciudad Vieja frente al batallón de Cazadores. En todas las casas la arrojamos: hasta en la nuestra propia, donde ignoraban el hecho. En la Bolsa dejamos una buena cantidad. Era de oir al día siguiente el comentario que ante nosotros mismos se hacía. Entre ellos, recuerdo el del estimado ciudadano, muerto ya, don Horacio Areco, espíritu noble y valiente, que nos hahía acompañado el 10 de enero y que entonces hubo de herirme ó matarme, sin querer, al disparársele un tiro de una de sus pistolas á Lafoucheux en instantes en que el doctor don José María Muñoz nos impedía saliéramos de la Iglesia Matríz para ir á luchar con nuestros hermanos en la Plaza. Horacio Areco decía esa mañana: « ¡Qué barbaridad! pero ¡qué hermoso! Esto retempla. ¡Qué bien redactado el documento! Felicito al autor anónimo. » Y yo lo oía, y nada decía. En mi propia casa lo ignoraron, como ignoraban que en esos momentos yo publicaba mi *primer* libro, mi *gran* libro: *El motín militar del 15 de enero.*

De todo se vengó Tezanos. Acevedo Díaz fué al patio de los Milagros. entre los ladrones y borrachos. Allí pasó una noche toledana el *Oliverio el gamo*. Debido á su romanticismo sufrió ese malestar. Se entregó de noche, en su casa, de donde salió, porque no podía permitir, decía, que su hermano estuviera en rehenes.



Yo, más práctico, y mientras ocultaba la edición de mi *Motín militar* en un zótano de la casa calle Reconquista núm. 21, en cuya operación tomaba parte toda la familia, silenciosa y á oscuras, no permitía el ingreso á mi casa del comisario Cogoy, por más que retuvieran en rehenes á mi hermano Mateo y á mi amigo Roldós. A la mañana siguiente me entregué, y tuve el placer, al entrar al Cabildo, de encontrarme con mi amigo Roldós, á quien invité á tomar dos tazas de café con leche que en ese momento traían. Le dije que eran para nosotros. Y luego que las tomamos resultó que eran para el comisario y su compañía. Así me reía yo de la suerte. Y felizmente he conservado esa alegría de espíritu, lo que de mucho me ha servido. Roldós salió en libertad. Acevedo Díaz y yo allí quedamos. *La Revista Uruguaya* murió. Era la segunda publicación que valientemente mataba Acevedo Díaz; para su gloria y su renombre. Moría dignamente! Sus jóvenes directores quedaban armados caballeros en buena lid. Adquirido el diploma, veríamos el uso que de él harían en adelante. Un mes escaso duró la prisión. Por un sarcasmo de la suerte, el primer administrador-fundador de *La Revista Uruguaya*, el señor don Isabelino Méndez, venía á ser el carcelero de los periodistas. Ese amigo era el oficial 1.° de la Jefatura de Policía en esos momentos aciagos. Desde la prisión no cesamos de perturbar el ánimo de nuestros adversarios. Los amigos nos ayudaban, y entre ellos estaban don Carlos E. Barros y don Antonio W. Parsons, que dieron pruebas de valor en más de un momento difícil. (1) Yo publiqué algo, bajo mi sola fir-

(1) Señor don Carlos E. Barros y Antonio W. Parsons.

Presente.

Mis queridos amigos:

Desde los primeros días de mi prisión, he intentado, aunque inútilmente, escribir á Vds. cuatro letras, porque en la situación desgraciada de los hombres es cuando se prueba el crisol en que se funde la amistad. El de Vds. ha resistido valientemente al fuerte embate de la fortuna y del fuego y nuestras almas ligadas por esta nueva prueba á que fueron sometidas tienen que permanecer de hoy en más unidas fuertemente por el estrecho lazo de la amistad pura, leal y sincera.

Vds. han sido los únicos que en la prensa han contribuido á que el público conozca nuestra situación. Han sido los únicos que, en la limitada esfera en que gira la prensa periódica, *se han atrevido*, cumpliendo con los más santos deberes del hombre independiente y del buen amigo, á decir cuatro palabras *altamente significativas* en esta situación, en defensa del derecho hollado, la justicia vilipendiada y la dignidad ajada en la persona de los que fuimos redactores de « La Revista Uruguaya ».

Los servicios se miden por la magnitud del peligro, y para juzgar el temple de alma de

ma, en *La Idea*, valiente diario que ahí habían dejado los hermanos Flores, en marcha hacia la Habana, en aquellos buenos tiempos en que los ciudadanos todos se unían, sin distinción de trapos, para combatir por ideales constitucionales. Acevedo Díaz, desde su cuartujo, me lo reprochaba. No debí publicar mi papel sin poner su firma, decía él. Los peligros debíamos correrlos juntos. Andando el tiempo no querría compartir triunfos y alegrías. Desde la cárcel, donde nuestro guardián era el coronel Gaudencio, Acevedo Díaz redactó un escrito para el Juez L. del Crimen. Lo firmamos los dos. Su final era inocente, candoroso. Con toda ingenuidad, hija de los pocos años, Acevedo Díaz recordaba, como mérito, para que no se hiciera con nosotros lo que se había hecho, los apellidos que llevábamos. Andando el tiempo, él se encargaría de probar que la memoria de los muertos no se respeta, y que sólo algún hijo acomete la obra de defenderla. La autoridad criminal, representada entonces por muchos de los que aun figuran como entidades irreprochables, se rió de nuestro escrito y de nuestra actitud. Para ella estábamos bien donde nos encontrábamos. Lo merecíamos, por nuestra muchachada, porque no eran tiempos aquellos para pruebas de valor cívico ni de altivez ciudadana, sin exponerse á ser maltratados aún los jueces que querían conservar sus posiciones. Al fin, un buen día fuimos sacados del Cabildo. Y al salir, Acevedo Díaz, al verme en el vestíbulo del Cabildo, después de cerca de un mes de cárcel, con toda la energía romántica que le caracterizaba, abrió sus nervudos brazos, me atrajo á sí y apretándome fuerte, gritó: *¡ Viva la Patria !* á lo que yo respondí sugestionado. Y Belén, que allí estaba, junto con otros, al ver esta escena edificante, exclamó á su vez: *¡ Lindo*

un ciudadano, es necesario remontarse á la época en que figuró. Dados pues, los peligros de esta época y el desarrollo de los sucesos, Vds. no han podido hacer en «La Gacetilla» de «La Idea» más que lo que han hecho; y por ello, siempre, en el fondo de mi corazón, conservaré para Vds. y por Vds. la alta estimación que solo se profesa á los hombres de espíritu elevado como el de que Vds. han dado prueba.

Básteles pues, estas débiles líneas como señal de mi profundo agradecimiento hacia Vds. en estos tiempos en que el *miedo y el mercantilismo* parecen ser la dote de la generalidad de la prensa independiente de otra época.

Soy con este motivo de Vds. atento y S. S.

ALBERTO PALOMEQUE.



*muchachos ! ¡ así me gusta verlos !* Salimos desterrados para Buenos Aires. Yo iba alegre. Acevedo sério, meditabundo. Al llegar abordo yo pagué los pasajes. En mi delirio patriótico, de muchacho entusiasta, no quería que se sacrificara el Erario! El comisario se rió y consintió, como diciéndome: « no seas zonzo, pues joróbate por tal. » Pagué los pasajes, y llegamos á Buenos Aires como héroes. Yo no me daba cuenta de lo hecho. Había sido un médico á palos. Acevedo Díaz relataba las escenas de la prisión con esa facundia que Dios le ha dado para la conversación familiar, en la que tanto se destaca su personalidad y su imaginación ardiente. Porque Acevedo Díaz donde se revela elocuente y encantador es en el arte de hablar íntimamente y de escribir cartas y tarjetas. Tiene filigranas de un primor subido en esta especialidad. A veces pone algo de fantasía, inventando á su placer algunos incidentes, por aquello de que es dulce aspirar la mentira del amor. Hereda algo de don Pascualón, en este sentido; pero lo ameniza, lo dora de tal manera, que en más de una ocasión reproduce la escena de la *Verdad sospechosa*. Era así que yo admiraba los diversos relatos que hacía á cada uno de los visitantes en el Hotel que nos albergaba en Buenos Aires. Tentado estaba, más de una vez, por interrumpirle y decirle: « pero esto no es lo mismo que el « relato anteriormente hecho al que acaba de salir de esta ha- « bitación »; más la gravedad y seriedad del amable *causeur* y su carácter dominante é imponente me contenían, y me decía: « puede que el equivocado sea yo: quizá no tuve la presencia « de ánimo para darme cuenta de todos los incidentes desa- « rrollados. » Y hago esta referencia, porque más adelante, en la vida del ilustre escritor, he observado que ha hecho uso de la *pequeña mentira* para desarrollar sus propósitos y sus planes, ya inventando, ya exagerando sucesos. En más de una ocasión ha falseado hechos para servir sus fines, hiriendo intenciones ó siguiendo una corriente falsa, porque así creía servir mejor sus tendencias. Acevedo Díaz, en esta importante faz de su vida había exhibido el arma predilecta de que haría uso y abuso en su accidentada existencia: la del personalismo. Ella le acarrearía muchos enemigos, pero su fuente y su poder ahí estaban.

Los pueblos guerreros y sin gran cultura política sólo se dejan conducir por los que revelan valor, aunque carezcan de las cualidades prudentes del estadista. Y así quedaba Acevedo Díaz en el destierro.

## IX

Se produce un interregno de separación. Yo, rindiendo culto á mi programa de toda la vida, no marché á la revolución tricolor. Él quedó en Buenos Aires y fué con Arrúe á dar pruebas de su energía en Perseverano. Y, ¡cosa sorprendente! el coronel Gaudencio, que había sido nuestro carcelero, era el vencido de Perseverano, allí, donde estaba Acevedo Díaz. Y en Perseverano quedó vertida sangre de mi sangre. En él perdió su pierna aquel valiente Carlos Villademoros, mi primo hermano, hijastro de don Agustín de Vedia. Mientras Acevedo Díaz y sus amigos seguían la lucha guerrera, perseguidos por Latorre y Timoteo Aparicio, que los obligaba á internarse en el Brasil, yo buscaba un rincón de la Provincia de Buenos Aires donde rendir tributo á la ley del trabajo. Y fué así que en ese rincón — Dolores — me encontró el amigo á su regreso de su segunda campaña revolucionaria. Y allá fué á unirse conmigo. Vivimos juntos: compartimos dichas y dolores. Acevedo Díaz iba precedido de una larga fama; y llegaba en un momento culminante. Un joven, que con el tiempo llegaría á ser una alta personalidad, había atacado, por la prensa, á un funcionario judicial; y éste había acusado ante el Jurado Popular. Yo era amigo del Juez denunciado, pero no había conveniencia en que lo defendiera. La presencia de Acevedo Díaz, persona neutral, sin pasiones locales, fué utilizada inmediatamente. El Jurado se celebró, y, en vez de una lucha ardiente, la discusión se condujo tranquilamente. Acevedo Díaz se hizo conocer. Y, lo que fué más sorprendente, ese debate le sirvió para sellar una amistad íntima con su adversario. De ahí surjió la vinculación de Acevedo Diaz con el distinguido escritor argentino, el doctor don Pedro Bourel. A mí me sucedería otro tanto: de un conato de duelo nacería la amistad *grata* que conservo con ese sesudo caballero.



Desde este instante, Acevedo Díaz fué la persona mimada de aquella localidad. No hubo reunión pública de carácter general, obra de beneficencia, fiesta literaria, torneo educacional en los que no se destacara su personalidad. Fué aquel un teatro en el que desarrolló ampliamente sus facultades, las que no dejó enmohecer un minuto. Aquella localidad le debe más de un servicio importante, lo mismo que á don Agustín de Vedia, ese cerebro poderoso, que ha estudiado y dilucidado las más graves cuestiones relacionadas con la economía, el comercio, las finanzas, la Constitución y la política de la República Argentina. Como era natural, en sus hermosos discursos, dichos y recitados de una manera especial, conservados fielmente en su sorprendente memoria, siempre había recuerdos para la patria ausente. Aquella sociedad los acogía con cariño y respeto, devolviéndole así el servicio que prestaba tan eminente y descollante personalidad. El huésped se sentía bien, y pagó esa recíproca moneda de gratitud vinculando su destino á la hermosa dama, honra hoy de su hogar y de su apellido. Así, con raíces en aquella tierra hermana, tuvo la obligación de preocuparse de sus intereses políticos. Más de una vez los defendió por la prensa, en la que, como siempre, puso en juego esa poderosa arma del personalismo, de la fotografía moral, en los que no tiene competidor, para herir á su enemigo.

## X

Su nombre trascendía. Y fué así, que, sintiendo un día la nostalgia de la patria, volvió á ella para servirla como él creía que debía servirse. Y entra aquí la tercera etapa de su vida, en las columnas del diarismo, defendiendo los principios de justicia y moralidad. El diario *La Democracia*, fundado por don Juan José de Herrera, Alfredo de Herrera, Agustín de Vedia y otros, aun subsistía. Se había mantenido á la capa, haciendo una política moderada. Agotados todos los recursos revolucionarios, el buen sentido aconsejaba marchar adelante en presencia de los hechos consumados. Las sociedades no pueden permanecer estacionarias. Y era así que hombres como Sienra

y Carranza y Francisco A. Berra contribuyeron, con su natural suave y prudente juicio, á mantener ese diario dentro de aquella situación difícil. El mismo doctor don Juan José de Herrera, persona de un natural fuerte y apasionado, dotado de hermosas cualidades, no obstante las injusticias que á veces pudiera cometer con hombres que le querían, admiraban y respetaban, haciendo así imposible el acercamiento á su persona, buscaba en esa publicación el medio con que atender á la subsistencia de su familia. Estaba convencido de la imposibilidad de una acción violenta contra la dictadura del coronel Latorre, entonces imperante. Pensaba, y con razón, que los sucesos mismos se desarrollarían para dar entrada á otros elementos.

Regresa Acevedo Díaz al país, y, como su natural le condujera á la prédica de la prensa, inmediatamente se pone en contacto con el doctor don Juan José de Herrera. Yo no conozco las condiciones impuestas ó convenidas. Algo he oído al respecto, pero no puedo afirmarlo. Lo cierto es, que Acevedo Díaz entró á la redacción de *La Democracia*. Desde luego era de preveerse que su espíritu batallador no permaneciera quieto. Y así fué: á los pocos días tiene noticias fehacientes de cómo había sido asesinado el caudillejo Ibarra en uno de los campamentos militares en campaña, y su naturaleza ardiente se subleva y su pluma produce el más violento artículo que darse puede para aquella situación. El dictador se alarma y el doctor Herrera queda á su vez sorprendido, por lo que se oculta inmediatamente. El señor don Francisco A. Lanza, distinguido caballero, que tenía intima confianza con el coronel Latorre, interviene en el suceso y salva la situación peligrosa creada tan inesperadamente para todos. Esta sociedad se sintió conmovida. Una vez más Acevedo Díaz respiró la atmósfera de la gloria personal. Todos alababan su altanería y audacia, pero al reconocerle esas cualidades, comprendían la imprudencia del hecho. No tuvo otro recurso que salir nuevamente del país para ir á su rincón de Dolores. Mientras tanto, *La Democracia* moría al poco tiempo. Y á ese rincón fué á buscarle su fama para que defendiera al ciudadano Cervetti en el célebre Jurado que el coronel Latorre creyó de su deber provocar con motivo del



delito de *plagiato* denunciado por aquel ciudadano en los diarios de Buenos Aires. En él obtuvo un nuevo triunfo, retirándose luego á su tienda, con la satisfacción del deber cumplido. Y allí vivió consagrado al trabajo, para luego pasar á Florencio Varela, donde desempeñó las funciones de Inspector de Escuelas. Aquí estaba cuando sus conciudadanos creyeron conveniente traerle al país, en 1895, para colocarlo al frente del diario *El Nacional* que actualmente redacta.

## XI

Ahora bien, fué durante esa estadía en el destierro que Acevedo Díaz dió á su patria, á la tierra americana, los más sazonados frutos de su brillante inteligencia literaria. ¡Bendito destierro! ¡Bendito sol argentino que brillaste en esos días para tan egregio varón sudamericano, ingenio ilustre de la hermosa estirpe de los caballeros de las letras! ¿Por qué ese destierro no duró hasta nuestros días, á fin de que el lustre literario, pulido por el tiempo, en el yunque del trabajo, hubiera resplandecido con más limpieza y esplendor, para honra de las letras americanas y gloria de su autor? No era dueño Acevedo Díaz de su cerebro. Él se debía á la literatura americana. Y esta tiene derecho á pedirle cuentas de su abandono y negligencia al torcer la corriente de sus tendencias naturales para inutilizarlas en el cieno de nuestra política personal y nauseabunda. Y ese crimen merece su castigo. Él era el escritor nacional por excelencia, el predilecto de la masa, el que describía sus costumbres, el que cantaba en prosa sus glorias y sacrificios y el que había empezado por levantar el monumento á la República, extrayendo del fondo de los sucesos la parte animada y viva con que se había amasado nuestra nacionalidad. Con el tiempo, habría limpiado del todo su estilo, y ocho años más, de tarea consecutiva, habrían hecho de su personalidad literaria el tipo selecto del narrador de nuestra historia. Habría sido más grande que Pérez Galdós, en España.

En ese destierro, concibió á *Brenda*, su hija romántica, la predilecta, la verdaderamente «aporreada», por cuya razón es

la que más quiere. Fué un ensayo. *La Nación*, de Buenos Aires, la publicó en folletín, y la editó, dándosela en regalo á su autor. Como novela tiene el defecto del romanticismo; pero, hay allí escenas admirables, tomadas del natural, de color realista, á la hora de la siesta, frente á la Peña del Bagre, descriptas de mano maestra. Esta novela tiene algo que me vincula al pensamiento de Acevedo Díaz, y quizá por eso yo también la quiero. Allá, en mis mocedades, *yo escribí una novela!!* Tendría entonces 18 años. Y el nudo de acción era, más ó menos, el mismo que Acevedo Díaz desarrolla en su Brenda. La escena se desenvolvía en la época de los « 33 » Orientales, y el protagonista, joven amante, había muerto, en singular combate, al hermano de su novia. Yo hacía descubrir la causa del lance por medio de un diario de su vida llevado por Armando, que así se llamaba mi tipo novelesco. Cuando leía á Brenda, diez y seis años después, me decía: si yo nunca creí *real* mi fantasía, si á nadie la oí relatar, si ni á Acevedo Díaz se lo he comunicado, porque mi historia ahí está *inédita* entre mis manuscritos, por indigna de darse á luz, ¿cómo pues, se explica que lo por mí concebido haya encontrado luz, fuego y armonía en el cerebro poderoso de tan inimitable y fecundo escritor? Sin duda por eso lo quiero, mas no por lo *aporreada*, como me decía su autor en levantada y cincelada dedicatoria, que, algún espíritu mal intencionado ó entusiasta de lo bueno, me ha arrebatado de entre lo que yo guardaba como polvo en oro, como perfume literario que sólo de vez en cuando nos permitimos aspirar para zahumar nuestro sensorio y darle horas de encanto y de placer, sin permitir que se vulgarize y se malgaste en el roce diario de la vida.

*Brenda* fué puesta en la escena por un escritor español. Su tema, así robado, apareció en España como original europeo. La tan *aporreada* dama tenía pues, tenorios que la cortejaran y que por ella se batieran. No era tan mala. Es que el romanticismo es algo que vive en nosotros, aún en medio á las duras realidades de la vida. Se sueña amando y se sueña viviendo. No todo es materia. El espíritu sobrenada en las concepciones humanas, y las utopías aparecen, con el andar del tiempo, tomando carta de ciudadanía en el terreno de los hechos: vienen así á ser documentos humanos, indispensables, como factores de altas y elevadas tendencias filosóficas.



## XII

A *Brenda* sucedió el más hermoso libro, según unos. « Ya que no quieren romanticismo, » me decía, « van ahora á conocer un « nuevo género, distinto al anterior: ahora van á saber de todo « lo que es capaz este cerebro. » Y así fué: *Tribuna*, de Buenos Aires, diario redactado por el señor don Agustín de Vedia, publicaba en folletín, y luego editaba, el hermoso *Ismael*, « pobre flor de chirimoyo » como me decía su autor, ofrecida « en prueba de un afecto que ha resistido á todos los choques y conflictos como arma de buen temple. » Y si Acevedo Díaz hablaba así, en esta su dedicatoria, que he salvado, aunque perdido otra, de esa misma obra, más dulce, extensa y expresiva, cuando hizo la segunda edición de sus libros, era porque en esa época de su vida algo había sucedido entre nosotros que había puesto á prueba la amistad. Él es, como ya se ha visto, de carácter duro y fiero en el ataque, sin distinguir hombres ni cosas. Él no pregunta cuantos son, sino donde están. Pues bien, en 1887 había venido al país. Sus amigos, los de su generación, como Juan Gil y Juan José Segundo, ya estaban en la brecha. Habían fundado un diario que denominábase *La República*. Allí los encontré yo cuando regresé de mi lijero viaje á Europa: ellos me tomaron y yo los abrazé. En ese núcleo estaban, además, Francisco J. Ros, José T. Piaggio, Camilo B. Williams, Andrés Lerena y José Luis Antuña (hijo). Acevedo Díaz vino, como digo, al país, traído por el círculo del doctor don Duvimioso Terra, Martín Aguirre, Herrero y Espinosa, Juan José de Herrera y Ventura Gotusso y se fundó *La Época*. Sosteníamos ideas contrarias aparentemente. Lo que nos dividía era el acuerdo. Yo no lo combatía, pero seguí á mis amigos hasta cierta altura. Y la lucha con Acevedo Díaz fué tremenda. Estaba en su terreno. Nos atacaba reciamente con ese estilo pintoresco que lo distingue y anima. Tuvo ocurrencias brillantes y oportunas cuando hablaba de la « mucha gente que había en la azotea », alu-

diendo al número excesivo de colaboradores que habíamos puesto al frente de nuestro diario, representante del grupo presidido, decía él, por don « *Julio C. P.* », que era don Julio C. Pereira, Presidente de nuestro Directorio. Ellos tenían á don Juan José de Herrera y como director político al doctor don Martín Aguirre. Éste le jugaría una buena trastada al mismo Acevedo Díaz, la que, como la de Julio Herrera y Obes, no se la perdonaría nunca, siendo ese el orígen de su implacable persecusión, unido á razones de un orden político posterior. A mí siempre me trató con afecto. Lo más que solía decirme era que era un *d'Artagnan que no sabía escribir sino escrebir*. Yo, que sabía que había mucho de verdad en esta broma, le jugué otra. Fué una estocada á fondo á lo d'Artagnan. Engañé á mis amigos de redacción y publiqué un artículo lleno de metáforas altisonantes, con estilo de relumbrón, como si fuera un joven de 20 años recién salido del aula. Acevedo Díaz lo ridiculizó fuertemente, desde *La Época*. Lo trató de *Moltedo literario*, refiriéndose al pirotécnico de ese nombre. Mis amigos se reían y participaban de la opinión de Acevedo Díaz. Si ellos habían consentido en la publicación del artículo había sido por una simple cortesía amistosa, y por no desagradarme. Yo se los había visto por encima de la ropa. Cuando me presenté en la redacción, al día siguiente, después de la crítica de *La Época*, me recibieron meditabundos y serios, con aire de compasión. Yo empezé por agradecerles la prueba de amistad que me habían dado al permitir la publicación de aquel engendro, y entonces me vengué, diciéndoles: « Aquello no es mio: es del « propio Acevedo Díaz, él lo tenía escrito en 1873, en su diario *La República*. » Celebraron mi ocurrencia, y con gusto publicaron mi respuesta, titulada: *Un padre matador de su hijo*. Yo no sabía *escribir*, sino *escrebir*, pero tenía astucia. Andando el tiempo yo preguntéle á Teófilo M. Sánchez, que entonces estaba en *La Época*, que había dicho Acevedo Díaz al conocer mi broma. « Ni una palabra; » me contestó, « lo que sí, yo fuí el que redacté el « suelto atacándole á Vd., por indicación suya de él: lo redacté en términos muy fuertes y él lo cercenaba, diciendo: « es muy duro, pobre Alberto! » Parecía que supiera que hería en su propia carne al pretender herirme á mí. Como se vé, Acevedo Díaz guardaba



el respeto á la amistad. Y así lo ha hecho siempre. Y creo que si así ha procedido y procede es porque tiene la convicción, lo que es indiscutible, de su superioridad. Más tarde sé que él ha dicho: « Palomeque mucho ha prosperado. » Yo creo que no, que aún no sé sinó *escrebir*. Y era á estas diferencias á las que se refería su dedicatoria en *Ismael*. Él había tenido que volver al destierro. Y al retirarse, nuestra amistad quedó inconmovible. Fuí su padrino del duelo que pudo celebrarse con el doctor don Duvimioso Terra al abandonar la tierra nativa. Su propaganda en *La Época* había triunfado; pero él fué la víctima. Fué el único de ese círculo que no pudo ir á la Cámara; y yo fuí el único de mi círculo que pude ir y no quize ir por seguir á mis amigos. Del círculo de ambos salieron dos candidatos de última hora — los doctores don Martín Aguirre y don Juan José Segundo — que le birlaron la dama á Acevedo Díaz, en Cerro Largo. Está fresco el recuerdo de aquella *caja de fierro* destruida en ausencia del poseedor de la llave, para hacer el escrutinio que llevó á Aguirre y Segundo á la Cámara de Representantes. Cara pagaron esta *viveza* electoral. Acevedo Díaz vencido, tuvo entonces uno de esos arranques tremendos, naturales de él. Todos lo dejaban solo. Es así cuando el éxito no acompaña. Y en medio á su indignación maltrató á Gotusso, dueño de la imprenta, un ciudadano víctima de la política sin entrañas de su partido, y muy especialmente á su estimado amigo el doctor don Duvimioso Terra, Ministro de Instrucción Pública á la sazón y que había jugado un rol importante en esos sucesos. Terra lo retó á duelo. Y Acevedo Díaz, de quien yo vivía distanciado, pero sin que ningún agravio profundo nos dividiera, tuvo la buena y santa inspiración de buscarme y verme para que lo representara. Puede decirse que habíamos pensado lo mismo. Si él fué á solicitarme como ahijado, yo me agitaba en ese momento para evitar un incidente doloroso. Y tuve la suerte de impedirlo. É impedido, Acevedo Díaz se retiró al extranjero, dejando, como siempre, el recuerdo de sus polémicas, la fama de sus audacias y el renombre de sus implacables dicterios. Era la escuela lo que le hacía daño. Y fué así que, al enviarme su hermoso *Ismael*, desde tierra amiga, me decía, con razón: amistad de arma que está bien templada. El hijo de Belén habría dicho: *se duebla, pero no se rompe.*

Es *Ismael* un himno á la sangre. Comienza con una hermosa descripción de la Ciudad de San Felipe y Santiago al empezar la guerra de la Independencia. En cada página se respira odio y sangre. Es un canto al caudillaje. Cree su autor que en la sangre está la ley del movimiento humano: que á ella obedece todo progreso. Y así, en el charco, se amasa nuestro pueblo, desfilando los hombres que actuaron por aquel entonces con José Artigas á la cabeza. Es una narración la más interesante y erudita, vestida con las galas del estilo. Lo fundamental es verdadero, aunque el tipo novelesco de Ismael no sea sino la personificación del carácter del gaucho de aquel entonces, adornado de valor, vicios, crímenes, preocupaciones, y, por excepción, de virtudes. Allí desfilan Fray Benito Lamas, Pacheco, Otorgués, Viera, Benavides, Rivera, Balta, Lavalleja, Álvarez y Vázquez, todos los tipos que tomaron posiciones en esos entreveros, de donde ellos surgirían como fundadores de la nacionalidad. Contiene descripciones admirables de nuestra naturaleza virgen y de las costumbres de los matreros, y consideraciones juiciosas y sesudas sobre la forma y manera de nacer, crecer y desarrollarse el caudillo, desde Colombia á Montevideo. Hay originalidad en la manera de presentar á nuestros hombres campesinos, por más que el cuadro en que se desarrollan los sucesos no le permitan otra forma que la de la pelea y la de la sangre. Todos se exhiben matando, hendiendo cráneos, cortando cabezas, matando tigres, ultimando en la oscuridad y encelando en las tinieblas. Lo imaginativo tenía que resentirse de esa realidad sangrienta, y por eso todos los tipos novelescos como Almagro, Felisa y Sinforosa caen á tierra heridos de muerte regando con su sangre el suelo querido de sus amores. Todos los desposorios son lúgubres y sangrientos. El amor libre se pasea de un extremo al otro del país, por lo que no se ve á la familia, al hogar honesto, á la costumbre sana, servir de base á la nacionalidad naciente. Sólo sangre y nubes rojizas! En ese libro está la explicación de todas nuestras desgracias. Una sociedad fundada en el odio, en el degüello, en la sangre, en la violación de la familia, en el ataque á la propiedad, en el terror impuesto por el caudillo dueño de vidas y haciendas, tenía forzosamente



que continuar su calvario. Y aun lo continúa! No se destaca de esas páginas una sola figura grande como estadista, como político, aún en medio de la guerra á que se estaba condenado. Todo es violento, todo es garra, zarpazo de tigre, ahullido de jaguareté, caricias salvajes de la hembra encelada. Así surgió la Patria!

Entre las descripciones al natural resaltan la de la caza de *la tigra*, la del degüello y la del parto de Sinforosa y su desesperación al sentir el clarín de su hueste que se marcha. No menos hermosa es la parte descriptiva de lo que llamaríase el Grito de Asencio, cuando dice: « Y las mujeres vieron de re-
« pente, como aquel conjunto de andrajos y de desechos que
« encubrían cuerpos vigorosos, de razas y de castas arrastradas
« por la misma idea y el mismo sentimiento, de cambujos bra-
« víos y de negros de aspecto feroz, de bizarros *tupamaros*
« con luengas barbas y rostros blancos, desarmados algunos,
« pero entusiastas y resueltos; vieron, como aquel conjunto de
« fierezas y rabias tanto tiempo contenidas, se movía como una
« tromba entre torbellinos de polvo é imponente alarido, — y
« alzaron entonces sus manos y agitaron los pañuelos en el
« aire, — hasta que la tromba desapareció en el horizonte de-
« jando en pos de sí una niebla parda en el ambiente, seme-
« jante á las espumas que el huracán arrebata á la cresta de
« la ola fragorosa y disuelve en el espacio. »

La obra está ilustrada con numerosas notas históricas, todas ellas exactas, por lo general, pues son conocidas las dotes históricas del señor Acevedo Díaz. Donde comete un error histórico es cuando asegura que el suceso de la casa de Magariños tuvo lugar cuando el sitio de los ingleses. No: se desarrolló cuando el asedio de Montevideo, que terminó en 1814. Fué precisamente al final del drama cuando esa sangre se derramó en la Ciudad-Fortaleza, respondiendo así á la que se había prodigado en la libre campaña. La familia de Magariños se sentaba á la mesa, y en ese instante entraba Vigodet al comedor de la casa situada en la esquina de Washington y Plaza Zabala. La bala entró. No separó, como dice el escritor, la cabeza, del tronco de la desgraciada Isabel, que así se llamaba, sinó que hirió

el cráneo, lo trituró internamente. Doña Manuela Cerrato de Magariños, que presidía la mesa, al ver los rostros de todos sus hijos, rojos por el polvo de ladrillo que la bala había arrancado, se limitó á decir: « ¡Jesús! ¡cuántos hijos me ha muerto! » Y tomando á Isabelita, que yacía con la cabeza caída sobre la mesa, se sentó en el suelo, y la recostó en su falda. Y entonces al tocar el cráneo, desprendió un pedazo con su cabello. La joven todavía sobrevivió algunas horas. Su hermana murió á consecuencia de este hecho. Tales fueron los golpes que dió con su pecho en el ataud de la hermana, que á los pocos meses falleció tísica, yendo á descansar al lado de su adorada compañera! Cuando terminó el sitio, el coronel Vedia, jefe de la artillería sitiadora, colocó una guardia en lo de Magariños para que se le respetara. Cuando el doctor Magariños asomó á la puerta de calle, algunos de los morenos que la custodiaban dejaron los fusiles patrios, y, poniendo las manos unidas, decían: « la bendición, mi amo. » Eran negros esclavos del saladero del señor Magariños, que la Patria había libertado. Y cuando el coronel Vedia se presentó en casa de los Magariños á parar en ella, como tenía costumbre de hacerlo cuando venía á Montevideo, y entró gritando, en muestra de su amistad y confianza: « donde está el *godo* Magariños que vengo á matarlo », doña Manuela salió al patio, impresionada. Vedia le estiró la mano, y ella, altiva y dolorosa, dijo: « no doy la mano al asesino de mi hija. » El coronel Vedia ignoraba el desgraciado suceso.

## XIII

Acevedo Díaz tiene una ventaja sobre los demás hombres, que, con condiciones ó sin ella, se dedican á la política en nuestro país. A él le sucede lo que indica un escritor francés: que fuera de la política tiene un refugio en las letras y en la familia, para evitar la nostalgia del mando. Fué así, que, después de su fracaso en 1887, se concentró á su tarea literaria, y en 1889-90 publicaba, en folletín, en *La Opinión Pública*, su tercer novela, la llamada *Nativa*. La dirección de ese diario la editó y con ella agració al autor, única recompensa pecuniaria que pudo



dársele. El país no supo responder. No influyó ese gran acontecimiento literario en la prosperidad del diario. Y el mismo Acevedo Díaz hubo de matar su publicación. Cuando vió que *La Opinión Pública*, que yo dirigía, sostenía la candidatura del doctor don Julio Herrera y Obes, en un arranque de indignación me decía, creo que telegráficamente: « suspende mi novela, no puedo permitir su impresión en un diario que levanta la candidatura del doctor Herrera y Obes. » Mucha diplomacia tuve que emplear para conseguir su desistimiento. Hubo momentos en que realmente supuse que iba á tener una polémica con el señor Acevedo Díaz. Él no tenía razón: él me había regalado la obra: así constaba de sus cartas. Su pasión personal no le dejaba ver claro. Le tenía tal miedo á este incidente, que hasta puse en juego al señor Vedia para que lo viera, en La Plata, donde residía, al escritor de *Nativa*. Reaccionó en seguida, porque si bien él es duro, fiero, enérgico, también es accesible á la bondad y á la reflexión, en determinados casos. Y en éste así sucedió.

*Nativa* comienza con una descripción de lo que era Montevideo y su prensa en 1821-24. Expone la situación del país después de vencido Artigas y recuerda la memoria de Santiago Vázquez, Antonio Díaz, Juan Francisco Giró, Diego Benavente, Paula Pérez, Francisco Castañeda, Bernardino Bustamante y Manuel Arana al frente de los periódicos que entonces aparecieron obedeciendo á las circunstancias. En *Nativa* hay más tela de novela. El autor reproduce cuadros ya descriptos en *Ismael*, aunque con distinta frase, conservando siempre el mismo colorido. La naturaleza en que se mueven sus personajes, en medio de la selva agreste, á ello le lleva. Y en ese teatro pinta á los hombres que hace actuar, poniendo en sus labios el lenguaje de la época y el de la propia raza á que pertenecen. Es así, que, después de describir extensa y detenidamente el campo de una Estancia y sus merodeadores y el juego de la lechiguana, aparece la figura gauchesca del bravo Leonardo Álvarez Olivera, tipo real, histórico, que, como todos los de su época, tiene al fin que hocicar con el conquistador y desarrollarse, como Oribe mismo, dentro de las fuerzas extranjeras que actua-

ban en el país. Los hechos podían más que la voluntad independiente. Hubo que ser: ó portugués ó brasilero. No había otra fórmula. Este fué el hecho. Con más ó menos buenas intenciones los hombres se movían dentro de ese círculo de hierro, y no hay por qué ni para qué condenarlos ni levantarlos. Hicieron las del político práctico, aún de nuestros días: aguaitaron á que la ocasión se presentara, para entonces arrojar la muleta. Y si hubo error, no hubo crimen ni traición: hubo, si se quiere, talento y previsión, nada más, impuestos por la necesidad. Esa figura arrogante y noble de Leonardo Olivera, que el mismo Acevedo Díaz hace destacar en *Nativa*, tuvo, como he dicho, que soportar esa pesada capa de plomo. No los critiquemos, expliquemos la situación y todo se aclara. No es posible negar el agua y el fuego en las páginas de la historia, á aquellas personalidades. Tendríamos que negárselo á todas. Pensemos en situaciones recientes y entonces comprenderemos que no es posible la severidad sin ser crueles. Con un criterio exagerado muchos de los ciudadanos que actuaron con Latorre, como el general Burgueño, Juan Pedro Salvañack y otros, no podrían ser miembros de una colectividad política, porque la habrían traicionado en esa época, sirviendo al tirano sangriento de la Patria! Y, sin embargo, han sido honrados el día de su muerte, y aún antes de ésta. Todos eran criminales, si se quiere, por el hecho sólo de respirar en la patria durante la Conquista.

El tipo de Cuaró, el indio charrúa, está tomado del natural. El escritor pone en sus labios el idioma indígena, lo mismo que en los demás personajes los modismos nacionales, con que así enriquece nuestro vocabulario, del que da una idea la nota que se halla al final de la obra. Igualmente admirable es la vida del matrero y de su guarida, que allí describe. Viven en la selva, como si ésta fuera el alma de la patria que aguarda el momento de despertar de su sueño doloroso. No olvida aún aquellos personajes, que, como don Manuel Durán y don José Casas, tomaron participación en el drama; y una vez más agarra el pincel, combina los colores, se inspira en el cuadro sangriento y lega á la literatura americana una página descriptiva de los amores del matrero, de la seducción de su amante y de la venganza campera. Aquella escena de la rebanada de las orejas, en medio del



campo, en la soledad, sin otros testigos que el cielo y la naturaleza, repugna y hiere; tan á lo vivo se ve á la mujer ultrajada, triste y llorosa, que pide venganza, cuando señala, con la mano, el camino del seductor, y á éste sacudiendo la cabeza, en la inconciencia de su dolor, cual un toro la cerviz al sentir el punzante dardo de la banderilla en la nuca. Y así se explica que seres bastardos, frutos de la necesidad, del celo brutal y salvaje, sin más norte ni ley que el capricho, abandonados al seno de una sociedad surgida al azar, hayan llegado al poder sin brújula de moral pública ni privada. De esa selva ha surgido el tigre humano: lo hemos cebado y aún sigue dando sus frutos. Él mismo ignora quien lo engendró. Así es nuestro medio ambiente. Y así vivimos y así continuaremos bregando. Somos bravíos, pero necesitamos al selvático que nos domine y oprima. Y después que lo hemos levantado nosotros mismos.... Triste herencia!

Cuando se lee á Acevedo Díaz se explica entonces porque es hombre partidario de las corridas de toros. Sus libros tienen que haber hecho mucho mal en los lectores sentimentales y no pensadores. Ellos incitan á la guerra, á la matanza. Todo ello es un himno al músculo, á la fiereza, al valor indómito, que luego quiere poner en ejecución el que no sabe leer y reflexionar confundiendo épocas y tendencias. Esas fierezas desencadenadas tienen en él un alma que las subleva y dignifica. Él, hombre ilustrado, que sabe escribir y describir pasiones, velará un tanto su pensamiento cuando hace sus observaciones sobre la gente de ideas y los humildes, sobre la cultura y la barbarie. Obedece á su escuela y á sus instintos. Él cree en el valor moral del caudillo analfabeto, no obstante cuanto diga en contrario. Lo considera factor de valía. De ahí sus himnos, sus dianas, sus cantos épicos.

De *Nativa* me queda una impresión hermosa: es la diana que el protagonista escucha, al final del libro, precursora de la homérica Agraciada. Con qué placer se cierra el libro, en la seguridad de que va á abrirse el otro donde se destaca la verdadera heroicidad de los Orientales. Rumor de auroras que anuncian un día grande en medio al canto de las aves. Y ese

libro ha venido porque Acevedo Díaz, en este momento, no cometió el crimen de que ya he hablado anteriormente.

## XIV

Y surge *Grito de Gloria!* Es la voz de la Patria y el idilio del amor ideal. Es el abrazo fuerte, enérgico, del hombre con la imágen selecta de la Patria, y el beso íntimo, silencioso y dulce del mismo con la tierna amante en el supremo momento de la muerte. Es el más hermoso y sentido de sus libros, y es también el que contiene más lunares. Hace llorar y sufrir. Cae el libro de las manos, con las lágrimas en los ojos, diciéndose: « Por qué siempre la muerte y la sangre, aún en el momento supremo de la dicha?! » En esta hora hermosa aparece la muerte. Es que es así el carácter del escritor: él quiere lucha y sangre. Otro, en aquella hora del triunfo, después de Sarandí, presentaría á su protagonista con todas las galas del vencedor, discerniéndole la felicidad relativa de la vida. Él, nó; lo encierra en el seno de la tierra, en alas de la inmortalidad, como para que no ensucie sus alas puras y blancas en el trayecto de la vida. Lo envuelve así en la atmósfera de una gloria imperecedera, con el renombre de sus proezas y la belleza y perfume de su juventud, acariciado por el ángel del amor, que custodiará su tumba para siempre. Deja así el perfume de sus nobles acciones. Es el libro por excelencia, en el que menos naturalismo salvaje se contiene, porque el escritor, á la vez que ha crecido y aumentado en fuerzas, ha conocido sus responsabilidades morales. De esas escenas naturalistas sólo hay una, pero tan corta y sabiamente descripta, que ninguna virgen se apercibirá lo que se oculta tras el pensamiento. No sucede así en *Brenda*, siendo, sin embargo, la romántica por excelencia. Hay que tener en cuenta que han transcurrido años, y que el escritor se ha ajigantado. La escena de tal carácter, á que me refiero, de *Nativa*, es el ensueño de amor de la china Jacinta con el protagonista del libro. Es la criolla desinteresada y noble que repudia el oro que su amante le entrega. Es gráfica y hermosa la frase que aquella emplea para rechazarlo. Y así la mujer se revela en la hora de su muerte. Ella cae al lado del hombre que ama, derramando y confundiendo su sangre en la hora augusta de la batalla por la Independencia. Ante dos altares ella oficia con su espíritu animoso. La muerte de la china Jacinta no es inverosímil. Es un hecho que tiene su documento humano. El doctor don Miguel Cané relata algo muy semejante y más dramático, porque allí mueren los dos amantes, acaecido en la batalla del Quebracho, en 1840, librada por Lavalle contra las huestes de Rosas. Era un joven estudiante de derecho, en Buenos Aires, llamado Carlos, que se enamoró de una muchacha del pueblo, hija de un carpintero. En 1828 Carlos estaba en el batallón de coraceros de Olavarría. « Es mi ordenanza, y morirá donde yo muera », decía á sus amigos, refiriéndose á su *chinita*, que lo había acompañado á las batallas. En 1835 la *chinita* María Ángela tomaba lavados y Carlos hacía cigarros, en Montevideo, donde los vió Cané. Y en 1840, en Quebracho, murió al lado de Carlos. Cané dice: « Vino el año 40 y Carlos partió con el general Lavalle. María Ángela volvió á endozar la coraza enmohecida y á ceñir la espada que el amor le había atado á la cintura. Nosotros quisimos disuadirla; en vano. Para ella, para su conciencia de mujer, Carlos era su patria y su Dios. La batalla de Quebracho fué la tumba de ambos, y solo nosotros que conocíamos su abnegación sublime, su fuerza de carácter pudimos consagrar una lágrima á su memoria. » (Buenos Aires y sus alrededores, por Miguel Cané. — *Comercio del Plata* del 8 de junio de 1856, número 3063. Montevideo.)



Es el alma de la Patria la que allí se respira. En cada una de sus páginas aparece vibrante la pluma de bronce. Así el autor incrusta el pensamiento ardiente en el corazón y cerebro de las muchedumbres. Es la más hermosa odísea cantada en honor de aquellos « 33 » ciudadanos, en prosa humana, se entiende, porque en verso ya la han burilado Zorrilla de San Martín y Berro, después de destacada en la tela por la poderosa paleta del pintor nacional por excelencia, don Juan Manuel Blanes. Se sufre y se llora y se maldice aquel desenlace dulcemente tierno de la muerte, en el momento más feliz del guerrero triunfante, en que dos almas se confunden en un último beso. ¡Qué dolor profundo revelado en aquella carta ini-

mitable de sencillez y amor candoroso que la noble querida remite á la madre del hijo perdido para siempre por servir á la causa de la Patria!

Esto, en cuanto se refiere al idilio del amor entre los cuerpos humanos, entre la carne y el espíritu de los seres vivientes. En lo que se relaciona con los amores de la Patria hay mucho grande, inimitable. La campaña redentora, que comienza en Buenos Aires, para hacerla terminar en Sarandí, donde descansa, por ahora, la pluma del cronista nacional, está salpicada de bellezas y de cuadros sorprendentes. Por do quiera se ve la sangre; de las flores silvestres surgen cuajarones, como lo dicen sus propios protagonistas. Pero, no se somete, como es natural, á toda la verdad histórica. Hay allí fantaseos naturales del novelista, por lo que debe tomarse mucho de aquello bajo beneficio de inventario. Por eso, conociendo Acevedo Díaz mi opinión al respecto, me decía en sentida dedicatoria: « Al remitir al amigo alentador y.... esta nueva edición de *Grito de Gloria*, como un justo homenaje á tus grandes pasiones patrióticas, cábeme la satisfacción de no haber tenido nada que enmendar respecto á los juicios históricos que contiene y que he ratificado con sucesivas lecturas. No creo por eso que carezca de errores; pero es obra de conciencia. Espera tu ilustrada opinión, tu amigo consecuente. »

Pues bien, sigo creyendo que en mucha parte de ese hermoso libro hay una tendencia partidista que lo afea: que se inventan opiniones para hacer crecer á determinada personalidad: que sin querer se ocultan hechos que convendría poner en claro y que se deprimen á ciertas individualidades. En efecto, aún en momentos supremos, en aquellos en que el alma de la Patria hablaba en Sarandí triunfante, el escritor, sin quererlo, pone su sentimiento partidario al derramar la sangre de Luna entre hermanos de una misma causa solo porque Cuaró odia á los *ahijaos de Frutos*. Y Frutos ahí estaba con ellos compartiendo gloria, sacrificios y dolores! En este sentido es muy digna de crítica esa parte de la obra. El escritor no ha hecho más que llevar al libro el lodo que los hombres de entonces se arrojaron á la cara. Su misión era estudiar á fondo el asunto y desentrañar la verdad para iluminar el derrotero á las generaciones del futuro. Si así



lo hubiera hecho, mucho habría suprimido en ese concepto. Es verdad que para ello habría sido necesario que el señor Acevedo Díaz se despojara de sus acendradas pasiones partidarias. Por lo demás, hay reflexiones sesudas sobre las causas de la Independencia en aquel Capítulo que él titula: *El esfuerzo nacional* y que yo denominaba: *Filosofía de la Independencia*. En efecto, la primera edición de *Grito de Gloria* fué hecha en La Plata, en 1893, en la imprenta de *El Mercurio*. Fué su editor el señor don Ernesto Richelet, un compatriota admirador de lo bueno y de lo bello. En esa primera edición no había títulos en los Capítulos. Le observé este detalle al autor, diciéndole que yo le había puesto títulos á sus parágrafos. De ahí, sin duda, que en la segunda edición de todas sus obras, llevada á cabo por los señores Barreiro y Ramos, diera títulos á sus Capítulos. ([1])

(1) Por pura curiosidad consigno aquí los ideados por mí y los que Acevedo Díaz puso sin conocer los míos:

| DEL DOCTOR PALOMEQUE | DE ACEVEDO DÍAZ |
|---|---|
| I El país | I Después de Catalán |
| II La bandera | II Dos caudillos |
| III El poder del conquistador | III Excursión á los pagos |
| IV La última cena en el destierro | IV La cruzada |
| V Recuerdos de tiempo viejo | V Al viento la bandera |
| VI Los jefes caudillos | VI Pensamiento, valor y audacia |
| VII Astucia enemiga | VII El cuerpo de paulistas |
| VIII La llegada del traidor | VIII Calderón |
| IX Noche de campamento | IX Junto á los fogones |
| X La rastreada del traidor | X Sobre la pista |
| XI La sangre que hierve | XI El hombre de las ojotas |
| XII Desde el Calvario | XII En marcha al Cerrito |
| XIII La política y el catalejo | XIII Dentro de murallas |
| XIV La diplomática Guadalupe | XIV Las nuevas de Lupa |
| XV Las primeras noticias | XV Al habla con don Cleto |
| XVI Una plaza de guerra | XVI Desde el mirador |
| XVII El toque del clarín | XVII La primera refriega |
| XVIII Ilusiones del patriotismo | XVIII Solo y libre |
| XIX Frente á la muralla | XIX Del vivac á las « cachimbas » |
| XX Las botas de puma de Jacinta | XX Los coturnos de Jacinta |
| XXI Prisión del traidor | XXI Al rescoldo |
| XXII El alma de Nata | XXII Las albricias de Nerea |
| XXIII El prisionero Estéban | XXIII Estéban |
| XXIV El arca de Nata | XXIV El cofre de Natalia |
| XXV Rincón de las Gallinas | XXV Rumor de victoria |
| XXVI Preparativos de fuga y marcha | XXVI El cinto de don Carlos |
| XXVII La fuga | XXVII La sublevación |
| XXVIII Filosofía de la Independencia | XXVIII El esfuerzo nacional |
| XXIX Rumbo al combate | XXIX La columna en marcha |
| XXX Preparativos | XXX La cólera de Jacinta |
| XXXI Sarandí | XXXI Sarandí |
| XXXII Dos centauros | XXXII El duelo á lanza |
| XXXIII El campo de batalla | XXXIII Los estragos de la carga |
| XXXIV La vuelta al nido de amor | XXXIV La vuelta |
| XXXV La dicha en la muerte | XXXV Esperanzas é inquietudes |
| XXXVI Última hora | XXXVI El último idilio |
| XXXVII En la misma fosa | XXXVII La sombra del cenador |

Al terminar con este lijero juicio crítico, que hago sólo obligadamente, pues no está en la índole de mi trabajo *al natural*, dejo constancia de esta afirmación popular: el señor Acevedo Díaz debe al país lo que resta de Sarandí y Rincón de las Gallinas hasta la sanción de la Carta Fundamental en 1830; y le debe también, en forma de libro, la invasión inglesa y la época del año 11 al 21. Y si lo debe, es porque él es capaz de realizarlo, para completar esa época importante de nuestra historia autónoma.

## XV

A *Grito de Gloria* sucedió *Soledad*, donde se destaca la guitarra, en un principio, antes que la valentía y la fuerza. Es una tradición del pago. Su autor decía: « He querido esbozar « en esta tradición los cuadros principales de nuestra sociabili- « dad rural, que es la de la tierra nativa toda, remontándome « á una época dada en que los instintos y las pasiones ocupa- « ban con el tipo primitivo, derivado de la vida hispano-colonial, « el sitio de las ideas y sentimientos cultos. Léela sin enojos. » Así se explicaba Acevedo Díaz en la dedicatoria con que me honraba al enviarme el hermoso libro. Es un gaucho-trova que vive aislado en su rancho, en medio de breñas, sin más compañía que su guitarra y sus *tristes*. Es un hijo que abandona el rancho de la madre, y á ésta misma, porque allí no hay que comer. Prefiere la holganza y la aventura á trabajar para quien le dió el ser. La madre muere luego, abandonada de todos, y comida de los cimarrones. Y recién, ante su cadáver, aquel se acuerda de amarla y ayudarla, pero solo para querer cerrarle los ojos. Y así, taimado, callado, huraño, triste y mal vivido pone sus ojos en SOLEDAD, linda joven del campo que gusta encelar á los matreros mostrando al descuido su pierna hermosa. Orgullosa la moza, le seduce lo « idioso » del gaucho. Su mismo orgullo es un imán que la atrae. Oye relatar hazañas de valor llevadas á cabo por el gaucho-trova, como aquella del salvamento del matrero en el remanso del arroyo, admirablemente descripta; á tal punto que parece estarse viendo las olas encrespadas moverse



y agitarse alrededor del remolino, tragando hombres y caballos que luego salen airosos á la orilla por la entereza y la habilidad de Pancho Luna, el héroe de la tradición del pago. La naturaleza se mueve, se ha dicho, en la campiña. Y así es. Acevedo Díaz pinta el campo y sus viviendas, y, lo que es más, el celo de los brutos, para sacudir, á su vez, el de *Soledad*, á quien así agita en su fecundo seno. Es realista, crudo. El libro no sirve aquí para la doncella. El amor campesino tiene todos los caracteres del celo animal. Se hace á manotones, á gritos, á golpes de garra, en una palabra. Se toma « del cuello y se voltea de costado con fuerza sobre los pastos, colocándose la hembra boca arriba, mansa, dócil, insinuante á pesar del manotón grosero: se aprietan hasta quejarse, morderse y con todo violento poder hasta que la hembra grita: me lastimás, bruto. » Y cuando el padre, el rico hacendado, que ve seducida á su hija, hiere de hecho al gaucho-trova, éste, que había herido en algo más hondo, en el honor, busca su venganza y la sintetiza en esta exclamación: *¡ Osamenta, gusano y pasto seco !* Y así fué. Su venganza se cumplió: quemó el campo que hermoso verdeaba. Los animales quedaron en osamenta: el padre asesinado fué al fondo del barranco como gusano y todo aquello quedó seco! La aridez sucedió á la vegetación, y *Soledad*, enancada, es la querida amada del asesino del padre y del futuro esposo! Y esta es la sociabilidad nativa que Acevedo Díaz describe con su pujante pluma, en la que se destaca la escena del incendio. Aquello es el Infierno del Dante. No hay escape ni salvación. El futuro de *Soledad* muere en medio del fuego, picado por la víbora, y el padre es por él apuñaleado en el ancho cuello! Y así, de un asesino, brota el gérmen de la sociabilidad nativa. *Soledad* tendrá hijos de un bandido, que también tocará la guitarra y que poseerá un bucle atrayente en la frente como el gaucho-trova. Por todos lados sangre, crímenes, seducción é hijos de asesinos. La china amante, encelada por la naturaleza, no reconocerá linaje. Luego será abandonada, y la nacionalidad tendrá por base el crimen, el incesto y el espíritu vagabundo, sin hogar estable. Así lo hemos visto en las alturas y fuera del poder! Triste herencia que ha dado causa al caudillaje. Tal es

*Soledad.* Y con ella termina lo que Acevedo Díaz ha producido en forma de libro.

## XVI

No quedaría completo este estudio, extenso en sí, pero corto por el tema (porque Acevedo Díaz da material para otro tanto de lo escrito, si fuera á ocuparme con detención de lo mucho que anda por ahí suelto en las revistas y diarios), si pasara en silencio lo que llamaré: los odios implacables de Acevedo Díaz. A ellos ha rendido tributo toda su vida. Y morirá rindiéndolos. He querido reunirlos en un solo acto. Por eso no los he tratado cronológicamente. Es un asunto que no podía separarse sin arrebatarle parte de su prestigio, porque pone de trasparencia el carácter fuerte del ciudadano de quien me ocupo. Naturalmente que no voy á ocuparme de todos ellos. Quiero tomar los dos culminantes, porque son los que han actuado de una manera virtual en el desarrollo político de Acevedo Díaz en estos últimos años de su vida. Ha sido un centinela, avanzada, ahí colocado, con el único y exclusivo objeto de dar la palabra de alerta á sus amigos, cuando se aproximaran dos determinados hombres con ánimo de atravesar el cerco. Esos dos ciudadanos, que así han constituido la pesadilla de toda la vida del señor don Eduardo Acevedo Díaz, son los doctores don Martín Aguirre y don Julio Herrera y Obes. Allí donde asomaban sus personalidades, ha estado, siempre, el eterno perseguidor. Esa ha sido, y es, una obsesión de su espíritu. Los ha considerado, y considera, como el gualicho de la comarca patria. Y ha puesto en la obra de la destrucción toda su pasión y encono. Una pluma como la de él, así atizada, tenía que ser formidable. Y lo ha sido, en gran parte, por su constancia, y en mucho, por el tortuoso y erróneo procedimiento de ambos adversarios, muy especialmente del doctor don Martín Aguirre. Este ciudadano se había desvinculado de los hombres de ideas del Partido Nacional, en 1875. Creyó que más le convenía servir al caudillo prepotente, convertirse en su mentor, que en seguir la corriente de ideas de sus compañeros de causa. Ha



sido su política práctica. Siempre ha buscado al caudillo de campaña para tener una fuerza con que actuar. Primero, utilizó á Timoteo Aparicio, y éste le sirvió; mientras los hombres de valer del Partido Nacional sufrían en las cárceles, los cuarteles y en las cuchillas. Luego, buscó á Muniz y á otros. Con su talento indiscutible fué manteniéndose durante años en el juego político. Es una cabeza fuerte, pero tiene egoísmos. Ha servido mucho para sí. No despierta entusiasmos ni idolatrías. Mientras él vivía en la patria, moviéndose en el escenario político, Acevedo Díaz sufría en el destierro. Éste no comprendía cómo su virtud y sus sacrificios podían olvidarse, premiándose lo que él creía un desmérito en su correligionario de divisa. En este sentido creo que es menos desteñido el trapo de Aguirre que el de Acevedo Díaz. Debo hacer presente que Aguirre tiene en su existencia actos nobilísimos, no obstante lo que aquí expongo lijeramente. El uno tiene más cabeza política y el otro más bravura de sentimiento. Por eso sorprende á algunos que aquel fuera vencido por éste. Es que no fué Acevedo Díaz quien lo venció: lo fueron los sucesos, con Cuestas y los partidarios de éste á la cabeza. Aguirre había actuado con Acevedo Díaz y Juan Pedro Salvañack, en 1873, sosteniendo ideas extremas. Se trataba de aquel círculo que no había querido la Paz de Abril, con Salvañack á la cabeza, ni el Programa de 1872. En este sentido, Aguirre siempre había hostilizado al señor de Vedia. Así había conseguido atraerse al coronel Pampillón, de Canelones, haciéndole creer, tanto él como Salvañack (que luego serían servidores de Latorre para luchar contra sus amigos), que el mal estaba en las ideas altruistas que se predicaban por hombres como Vedia, Lavandeira, Vásquez Acevedo, García, Pérez, Lapido, Herrera y cien más. Él era el único contra todos. Y creía que con agarrar á los caudillos, podía luchar y triunfar! Acevedo Díaz se alejó un tanto de ese centro y siguió luego la noble corriente que ya he recordado en *La Revista Uruguaya.* Desde entonces, un abismo los separó. A este modo de encarar el problema político de entonces, se unió más tarde un incidente personal de carácter grave. Cuando Acevedo Díaz vino al país, en 1887, para redactar *La Época,* Martín Aguirre, con quien trabajaba en co-

mún, á favor del acuerdo, á última hora se separó del círculo y comenzó á luchar por su cuenta y riesgo, en Cerro Largo, á la sombra del caudillo allí imperante, el general don Justino Muniz. Acevedo Díaz era candidato allí, sostenido por el círculo del señor don Remigio Castellanos. Para obtener el triunfo, Aguirre y Segundo hubieron de realizar un acto indebido. Esto ahondó el abismo. Desde entonces Acevedo Díaz juró una guerra á muerte al doctor Aguirre. Su pluma acerada no ha tenido sosiego. Es increíble cuanto le ha dicho á ese ciudadano. Ha agotado los dicterios. Y el doctor Aguirre, sin darse cuenta del valor de la prensa, fiado en su estrella, en la posición política que ocupaba, en su talento indiscutible y en sus servicios mismos, algunos de ellos importantes, despreciaba los ataques. No era político de prensa sino de esquelas, conciliábulos y correspondencia epistolar con los caudillos. Ese error lo pagó caro. No quiso creer en la fuerza de la propaganda pública. Creyó que por sí solo se imponía. No atrajo á su lado á hombres de valer. No supo aprovechar su posición, ni su talento ni su fortuna. El egoísmo lo mataba. Procedía, en algunos casos, como un comerciante, defendiendo intereses, con perjuicio de los soldados de su causa. No tenía esa condición de la prodigalidad, absolutamente necesaria para la conservación de los prestigios de un hombre que aspira á ser jefe de partido. No buscaba sino el éxito, á toda costa. Allí donde había una duda no arremetía. Esperaba á ver claro, bien claro, el problema, para luego decidirse á última hora. Sin la iniciativa necesaria, tenía, sin embargo, la constancia del andar lento y pesaroso. Cualquier derrota, por pequeña que fuera, lo afectaba. Siempre quería la victoria, fuera como fuera, porque comprendía que el éxito era una fuerza. Ensoberbecido con su posición, no consultaba sino con los de arriba, que eran sus adversarios. A sus amigos nunca los pesó para saber lo que valían. Y fué así que los sucesos lo arrastraron últimamente y lo llevaron á servir única y exclusivamente al doctor don Julio Herrera y Obes. Así Acevedo Díaz encontraba unidos á sus dos implacables enemigos. Si Aguirre se hubiera defendido desde el primer ataque de Acevedo Díaz, produciendo entonces el cuerpo á cuerpo, como lo



quiso después de derrotado, entonces las cosas habrían cambiado. Acevedo Díaz ya no hubiera continuado en sus violentas arremetidas, porque habría respetado, como sabe hacerlo, al hombre con quien una vez ha cruzado sus armas, y la propaganda no habría llegado al extremo á que llegó. Y Aguirre no lo hizo, no por miedo, porque es hombre de valor probado, sino porque despreciaba. Olvidó que la prensa era un ariete y que no hay enemigo pequeño. Olvidó lo que no debe olvidar un hombre público: cuidar de su honor en la prensa diaria.

Fué así que, cuando quiso acordar, el señor Acevedo Díaz le había ganado el lado de las casas y su fama sufrido mucho, aún en el concepto de los caudillos que él dirigía; sobre todo en el ánimo del que surgía como sol nuevo, caliente y ardoroso en el horizonte político. Me refiero al General revolucionario don Aparicio Saravia. Conservó, sin embargo, algún ascendiente sobre aquellos, que, como Pampillón y Saura, venían actuando con él de tiempo atrás; lo mismo que sobre el General don Justino Muniz, que tan esforzada figuración tuvo en la revolución de 1897. No quiere decir lo expuesto, que la propaganda de Acevedo Díaz encontrara eco en todo el Partido Nacional. Nó: á este respecto, mucho habría que decir. Y no lo digo, porque debo limitarme al personaje, al punto que abarco. Además, no quiero engolfarme en una disquisición política, que podría llevarme muy lejos, á donde no desearía, ajena á esta publicación, donde solo historio hechos sin discutir propagandas políticas. Mi criterio actual, y mi actuación misma, no me permitirían conservar la imparcialidad á que aspiro en este trabajo, en el que no sé todavía si he podido desprenderme de mis propias pasiones ó incurrido en errores debido á mi poco talento para encarar los negocios de la vida pública. Lo cierto es que los sucesos encontraron, con razón ó sin razón, desmonetizada la talentosa personalidad del doctor don Martín Aguirre. Fué así que se entregó decididamente en brazos de la fracción que acaudillaba el doctor don Julio Herrera y Obes cuando se desarrollaban los acontecimientos que trajeron el golpe de Estado del 10 de febrero de 1898, en el que nadie, y mucho menos el doctor Aguirre, creía por aquel entonces, ni aun en la víspera de pro-

ausencia le hacían valer mucho más ó que resaltara lo que realmente valía. La ausencia y la muerte producen esos efectos saludables sobre la memoria de los hombres. Se le trajo al país en 1895. Desde entonces nada puedo decir de él. No sé si podría conservar la imparcialidad y templanza ante su soberbia y ensimismamiento. Casi iba á decir ante el menosprecio con que me trata desde su olímpico trono, con olvido de que *tout passe, tout casse, tout lasse.* Quizá provocaría un duelo de esa amistad invariable á que se refería Acevedo Díaz en sus queridas dedicatorias. Baste decir que desde 1895 á la fecha ha sido el mismo hombre con sus energías y sus personalismos.

¿ Es posible deducir una consecuencia, una moraleja, de esta vida tan llena de accidentes, muchos de ellos omitidos en este breve estudio hecho *del natural?*

Sí: que Acevedo Díaz es noble, fiero, valiente, abnegado, patriota, soberbio, dominante, ensimismado, literato, tribuno, pero no político. Si fuera exacto mi juicio, y alguien se ofendiera, ello probaría que siempre aspiramos á tener aquellas cualidades que la naturaleza nos niega.

Y ahora, puede el amigo de Acevedo Díaz, á que me he referido al principio de este estudio, contestarle: « ahí tiene á don« de el doctor Palomeque *ha ido á parar.* Juzgue y resuelva. « Si lo quiere mejor, fabríquelo á su gusto. La humana estruc« tura es así y nadie la modificará. » Por lo demás, de mí le diría al señor Acevedo Díaz lo que la china Jacinta en *Grito de Gloria:* « *Cuando doy por gusto, me chafan, y cuando vendo por ganancia, me pijotean.* » ([1])

ALBERTO PALOMEQUE.

(1) Página 213, edición primitiva de 1893 y página 362, edición Barreiro y Ramos, de 1894.

# Bolivar y San Martín (1)

(De una carta dirigida por Carlos Martínez Vigil al doctor Ernesto Quesada, acusándole recibo de su obra *Las reliquias de San Martín)*

He leído su folleto con el interés con que siempre leo sus estimadas producciones, y la juzgo digna de su pluma, á la que tanto deben el lenguaje y la literatura de estos países.

Así el trabajo intitulado *Reliquias históricas,* como el ensayo iconográfico y las apuntaciones bibliográficas que publica después, son merecedores, á mi juicio, de la mayor atención y aprecio, y prueban con cuanta paciente labor y con qué excepcional provecho se dedica V. al estudio de todo lo que ofrece relación con el héroe inmortal de los Andes.

Una sola cosa me ha dejado amarga impresión en su libro, que desde hoy conservaré con particular estima en mi biblioteca: es la dureza, para mí injustificada, con que trata al Libertador, en el rápido paralelo que hace V. de las dos más grandes y descollantes figuras de la homérica epopeya americana.

Un erudito y laborioso historiador argentino, á quien no puede ciertamente tildarse de adicto á Bolívar, el general Mitre, ha dicho con verdad que « los paralelos de los hombres ilustres á lo Plutarco, en que se buscan los contrastes externos y las similitudes aparentes para producir una antítesis literaria, sin penetrar en la esencia de las cosas mismas, son juguetes históricos, que entretienen la curiosidad, pero que nada enseñan. Se ha

(1) El doctor CARLOS MARTÍNEZ VIGIL, ocupa puesto envidiable en la intelectualidad sudamericana. Su actuación en la redacción de la « Revista Nacional de Literatura y Ciencias Sociales » al lado de José Enrique Rodó, Victor Pérez Petit y Daniel Martínez Vigil, valióle ruidosos triunfos á lo que contribuyó en gran parte las notables polémicas sobre cuestiones etimológicas sostenidas con Ricardo Palma, Fidelis P. del Solar y otros. Es autor de algunos opúsculos sobre lenguaje y ha hecho buena crítica literaria, no siéndole extraño el campo de la poesía.

abusado por demás de este artificio respecto de San Martín y Bolívar, hasta hacerse una vulgaridad. Su paralelismo está en su obra, y su respectiva grandeza no puede medirse por el compás del geómetra ni por las etapas del caballo de Alejandro al través del Continente que atravesaron en direcciones opuestas y convergentes... Es Bolívar uno de aquellos hombres de múltiples faces, llenos de luces resplandecientes y de sombras que las contrastan, *á quien tiene que ser perdonado mucho malo por lo mucho bueno que hizo.* » Y agrega con justicia é imparcialidad que le honran: « Si la conciencia sudamericana adoptase el culto de los héroes, preconizado por una moderna escuela histórica, resurrección de los semidioses de la antigüedad, adoptaría por símbolo los nombres de San Martín y de Bolívar, con todas sus deficiencias como hombres, con todos sus errores como políticos. »

Es así como el ex-Presidente argentino, á quien yo encuentro severo en demasía al juzgar á Bolívar, se expresa de este grande hombre, cuyos defectos y errores no oscurecerán jamás sus hazañas gloriosas, ni los resplandores inmortales de su genio, ni la luz que á raudales despedía su frente, como no bastan á oscurecer al Sol sus manchas.

¿Escaparía el Protector á un juicio severo á su respecto si lo juzgáramos, no por los bienes que hizo, sino por los errores que cometió?

San Martín fué militar y político; Bolívar fué político, militar y poeta: esto es todo. En las batallas de San Martín había más precaución y cálculo que genio; en las de Bolívar, más inspiración y genio que precaución y cálculo. San Martín, argentino que encerraba en su pecho un corazón americano, fundó con su espada la independencia de tres repúblicas: la historia de sus honrosos hechos yo la veo en San Lorenzo, Chacabuco, Maipo, Pasco y Lima. Y Bolívar, grande en San Mateo, Bárbula, Araure, Carabobo, Boyacá, Bomboná y Junín, falto de otra fortuna y hasta del bienestar relativo de que gozaba al iniciarse en la vida pública, brinda á su patria, la América, los únicos tesoros con que podía regalarla, la independencia, la paz y la libertad de cinco naciones!



Esta es la verdad histórica, la intergiversable verdad histórica, doctor Quesada. Bolívar no necesita más defensa ni más defensor que sus hechos, y pueden sus cenizas reposar tranquilas, á pesar de las chuscadas de don Ricardo Palma y de la opinión á él contraria del señor alemán que V. cita en su opúsculo. Su vida, dice elocuentemente un distinguido escritor colombiano, « es sagrada para la América entera, por ministerio del genio, del heroísmo, de cien y cien victorias redentoras y de la gratitud de los pueblos. » Y su figura, su hermosa figura histórica, agrego, crece día á día en la conciencia de la humanidad, en el juicio de los historiadores imparciales y en el grande, sublime y justiciero panteón de la historia!

Lamento que V., con fines patrióticos que no comparto — porque yo coloco la patria americana, que es nuestra, sobre estas patrias pequeñas que nos ha deparado el destino — desconozca ú olvide estas verdades, y se valga de comparaciones y de recursos exclusivamente retóricos para exhibir á San Martín superior de todo en todo al Libertador Bolívar. Tales símiles han hecho ya su época, y todo buen americano debe sentir lleno su corazón de alborozo al pensar que América es bastante generosa, bastante justa y agradecida, bastante grande para contener la memoria de dos héroes.

V. piensa, por ejemplo, que se diferencian ambos personajes hasta en las mismas circunstancias que rodearon su muerte, y saca partido de la duración prolongada de la vida tranquila de San Martín y del fin prematuro del héroe colombiano. Yo admiro, por el contrario, la tísis gloriosa de Bolívar, y lamento de todo corazón que el prócer argentino manchara sus horas postreras con el vergonzoso envío del corvo histórico al bárbaro Rozas.

Abatido por la difícil situación que los sucesos habían creado, devorado por la fiebre, brillantes como siempre sus ojos llenos de luz y de gloria, V. recordará que á la pregunta de don Joaquín Mosquera: — « General Bolívar, ¿qué piensa V. hacer en esta crítica situación? » — « Triunfar, » contesta el héroe.

Murió Bolívar, pero su memoria vive y vivirá eternamente en

el recuerdo de las generaciones, como vive su elocuente dicción, luminosa sin luces de artificio. Su muerte en San Pedro Alejandrino, su muerte austera á que precedió la destrucción de las cartas de sus amigos y admiradores, no hizo sino acrecentar su gloria y continuar la inmortalidad, que para él comenzó en la vida. Murió á tiempo, concluída la obra de la emancipación, timbre de honor para América. Y hoy podemos decir con justicia y verdad que ha triunfado de todos y de todo: de la ingratitud de los hombres, de la muerte y del olvido!

Agradeciéndole la remisión de su hermoso trabajo y rogándole se sirva disculparme estas líneas, hijas de mi culto ferviente y sincero á los prohombres de América, me es grato reiterar á V. mi alta consideración personal y literaria y suscribirme de V. apreciador affmo.

CARLOS MARTÍNEZ VIGIL.

# Problemas uruguayos

EL VOTO OMNIPOTENTE. — SOBERANÍA IMPERATORIA.

CONVENCIÓN NACIONAL. (1)

Señores:

Han existido pensadores y no hay motivo para presumir que no existan actualmente, que abrigaban la convicción consciente, profunda, inquebrantable, de que más allá del sufragio universal, como se llama al voto público latamente extendido y acordado á todas las clases de la sociedad, no podía concebirse ningún progreso político, por ser el sufragio mismo la más alta representación y expresión más genuina de la civilización de un pueblo libre. Proclamada esta premisa, fácil ha sido deducir sus consecuencias, con el rigorismo de la lógica: el sufragio es la libertad; allí donde el sufragio es una verdad, por hallarse incorporado á las costumbres, allí, también, la libertad se yergue y se levanta como la diosa tutelar del pueblo.

(1) El doctor ENRIQUE AZAROLA nació en Montevideo el año 1853. Cursó en esta capital su bachillerato primero y luego el doctorado en Derecho, tomando posesión de Estrados ante el Tribunal Pleno en julio de 1880, desde cuya fecha ejerció la abogacía. Fué nombrado Secretario General de la Universidad en mayo de 1879, cargo que viene desempeñando desde entonces con talento, asiduidad é independencia personal, manteniendo su decoro y el del puesto, en las luchas de los hombres que se disputan la dirección moral de esa institución.

En 1881 fué nombrado Juez Letrado en el Departamento de Minas, funciones que no quiso aceptar, por creer de su deber continuar en el puesto de Secretario de la Universidad, como una prueba de consecuencia al cuerpo colegiado que lo había designado.

El doctor Azarola ha evidenciado sus condiciones intelectuales y conocimientos jurídicos en un Proyecto de Código Civil, que se halla actualmente á estudio de una Comisión de letrados, nombrada por el Gobierno. Ha abordado otros trabajos jurídicos, entre los cuales figura uno sobre organización del juicio ejecutivo, pendiente de exámen, en la Comisión de Legislación del Senado. Fué durante mucho tiempo Secretario honorífico de la Comisión redactora del Proyecto de Código Penal, hoy en vigencia, y á él se le deben varias reformas en leyes en vigor. Hizo traducir del inglés la «Moral en Política» de Lieber, escribiendo el prólogo de la res-

La experiencia con su sabiduría y la filosofía de las instituciones democráticas, sensatamente comprendidas y racionalmente practicadas, es decir, aquilatadas en las observaciones prudentes y juiciosas del espíritu humano, no han aceptado, sin reservas, las afirmaciones radicales de los entusiastas adoradores del sufragio, porque la experiencia y la filosofía de la historia, la primera, con los recuerdos del dolor, y la segunda, con la luz de sus investigaciones luminosas, han demostrado, á la evidencia, que el voto público es apenas uno de los muchos factores de las instituciones que deben regir al hombre, y lo que es más grave aún: que es arma de dos filos, que lo mismo puede fundarlas en la magestad de la ley, que consolidar el despotismo y la arbitrariedad por la fuerza de sus arranques. La proposición puede aparecer antitética, y sin embargo, ahí están los anales de la humanidad para probar que es verdadera.

El voto aislado, sólo, desarticulado, sin ramificaciones profundas en otras instituciones, de las que debe ser un elemento constitutivo, en el organismo de la sociedad, es, con frecuencia, un motor terrible de la tiranía de un hombre, de un partido, de una facción, como lo justifican las revoluciones y los estremecimientos políticos de muchas nacionalidades.

Dotado el voto, por su naturaleza, de un empuje irresistible; siendo, como es, la palanca más poderosa de que el individuo puede valerse en el seno de la colectividad para alcanzar

pectiva edición. Teniendo siempre por fin el bien público, ha tratado y discutido en las columnas de la prensa muchos puntos y problemas de verdadero interés nacional, haciendo también vida literaria en las hojas periódicas y en la tribuna del viejo Club Universitario, fundado en 1868 por una juventud animada de los más hermosos ideales y de las más patrióticas aspiraciones; en la de la Sociedad Filo-Histórica y en la del Ateneo del Uruguay.

La memoria de Marcelino Sosa, tipo caballeresco y legendario, completamente olvidada, revivió un instante sacándola el doctor Azarola de la indiferencia pública, en una autobiografía que escribió para la Sociedad Filo-Histórica. La personalidad del doctor Eduardo Acevedo, el más ilustre de los legistas uruguayos y uno de los más eminentes hombres de Estado, estaba casi borrada de los recuerdos de la presente generación. El doctor Azarola la reconstituyó, dando lectura, en acto público, celebrado en la Universidad en junio de 1882, á un trabajo en que analizaba su actuación y sus proyecciones sobre la patria y en que ponía de manifiesto su rol y su misión en la elaboración de la nacionalidad.

En 1889 fué el iniciador y á él se le debe, por lo tanto, la erección del monumento á la memoria de los caídos en la revolución del Quebracho; esta noble iniciativa es prenda de los sentimientos altruistas y patrióticos del doctor Azarola.

Dados los antecedentes del distinguido abogado, nuestros lectores sabrán apreciar en su justo valor la producción que, honrándonos, insertamos.



un fin determinado, que no estriba, por punto general, — ni en el desinterés, ni en la abnegación de un Cincinato, — si esa fuerza se coloca en defensa de los principios fundamentales del gobierno propio institucional, la libertad está salvada; pero si su poderío colosal se vuelve hacia el lado de la ambición personal, del crimen, ó de la supremacía arrogante y sin coto de una parcialidad cualquiera, entonces la libertad está perdida, porque sobre ella se habrá erigido y sancionado el despotismo de la prepotencia sin límites; no importe el nombre: imperial, como en Roma y en París, popular y demagógica, como en Atenas; democrática, pero sin ideales, como en la bandería que tiene por objetivo principal, no el reinado tranquilo de las instituciones, que á todos cobijen y defiendan, sino, ante todo, el apoderamiento ó la posesión material de la autoridad, que es la manifestación gráfica del mando.

El voto desarticulado y entregado sin control, con su impulso de corriente bravía, en manos de los partidos republicanos, es más terrible y peligroso, que el voto dislocado, en manos de los partidos monárquicos, puesto que en la república el poder moderador sólo descansa en el espíritu de las instituciones y en la virtud de los ciudadanos, mientras que en la monarquía el poder moderador es fuente permanente en la persona del rey, es fuente de honor, como dicen los ingleses: en la república, el elemento conservador de la autoridad, que es puramente moral, puede ser barrido por el huracán del sufragio, desencadenado por el absolutismo del pueblo, entre tanto que en la monarquía no pasará jamás el vendaval de las gradas del trono, á menos de transformarse en revolución antidisnástica, franca y sin embozo.

Nada más tremendo, nada más pavoroso en la vida de las democracias, que el sufragio utilizado por los partidos militantes para encaramarse en el absolutismo de la mayoría, despiadada y voluntariosa. El sufragio, así comprendido, es un enemigo mortal de las instituciones republicanas, es un enemigo irreconciliable de la civilización política. El voto público, convertido en arma de la multitud, girando fuera del espíritu protector de las instituciones y entregado, sin barreras, á sus ener-

gías naturales, sin proponerse otra idea que el triunfo del mayor número, para adueñarse del poder, es un corcel azotado en su carrera, es un león hambriento y enfurecido en las arenas del circo. Los socialistas de la revolución francesa, muchos de los cuales no temblaron bajo la cuchilla de la guillotina, sintieron conmoverse sus fibras ante las consecuencias del voto, acaparado por un partido. Por eso su fórmula: la república está por arriba del sufragio universal. Sabían muy bien que el voto inorgánico, lo mismo otorga el poder á un buen ciudadano, que á un hombre malvado, lo mismo funda el absolutismo monárquico, que el absolutismo democrático, lo mismo puede exaltar á la virtud, que justificar el crimen en las relaciones del Estado.

Mayoría tuvo Mario y mayoría tuvo Sila, en las postrimerías de la república romana; mayoría tuvo Pompeyo y mayoría tuvo Cesar, según las circunstancias. Mayoría tuvo siempre Augusto, que acabó moralmente con la libertad, después de los estertores del triunvirato. Sí, mayoría tuvo siempre, para que el pueblo le concediese definitivamente el pontificado, el consulado, el poder tribunicio. El sufragio así ejercitado por las masas de la antigüedad, en provecho de un hombre, ó por los partidos modernos, en beneficio de sí mismos, es una maldición que mata á la república, es un instrumento de opresión que aniquila lentamente como el veneno de ciertas sierpes letales.

La soberanía imperatoria, sin vallas, ni diques que la contengan ó que la encaucen, destituída de todo elemento de eso que los sajones conocen con el nombre de Self-governement institucional, y puesta al servicio de una colectividad política, á pretexto de ser mayoría en el país, y tener, por consiguiente, el derecho de gobernarlo, se manifestó característica en los tiempos contemporáneos, como se había manifestado en otras edades, al mediar el último siglo. El mundo conoce el ejemplo y todavía está sufriendo por su causa. Con la teoría del pueblo-rey, de la soberanía de la muchedumbre, del voto público llevado á las urnas con la impetuosidad de un río desbordado entre las selvas del trópico, se levantó, alto de cien codos, un aventurero de la fortuna, un conspirador de la política que



juega con los destinos de los pueblos como los niños de las regiones septentrionales con los copos invernales de la nieve.

Soldado en insurrecciones liberales; casi general de los polacos sublevados contra la tiranía moscovita; peregrino en los Estados Unidos, donde admiró la libertad en el orden; evocando por doquiera la tradición de la derrota; evadido de Ham, adonde lo llevaran sus compromisos carbonarios y su megalomanía de las apelaciones al pueblo, llegó á la presidencia de la república entre las aclamaciones de la multitud, pero no le satisfizo el mandato á plazo determinado, y siete millones de votos le acordaron la continuación del mando por el término de diez años. Conceptuó tasado el término, y otros siete millones de sufragios le dieron el imperio vitalicio, que no acabó en Solferino, por un accidente inesperado, pero que concluyó en Sedan, por decreto providencial. Algunas semanas antes de la catástrofe, el mandato popular lo había confirmado en el gobierno.

Yo represento ante vosotros un principio, una leyenda, un desastre, dijo un día á los que lo juzgaban: el principio, la soberanía del pueblo, la leyenda, el imperio, el desastre, Waterloo. La soberanía del pueblo! Sí, la soberanía que por millones de sufragios lo consolidó varias veces en el absolutismo de su poder, — exactamente lo mismo que pretenden hacer entre nosotros los partidos tradicionales, para que se les acuerde el derecho de gobernar indefinidamente á la república por una mayoría de votos, más ó menos considerable, que aplaste al adversario político, como las mayorías de Luis Bonaparte aplastaban á sus enemigos. Coronadme, decía al pueblo, coronadme, que la Francia se corona así misma: seré el emperador de la plebe, seré el emperador de la mayoría, y nuestra bandera tricolor paseará por el mundo triunfante, como en los días gloriosos de la revolución y del imperio. Diez y ocho años de despotismo personal, fueron el corolario obligado de tamañas ambiciones y la demostración tangible y eficiente de que el voto omnipotente es el instrumento más poderoso de la tiranía de un hombre ó de un partido. Ahí están sus obras y sus consecuencias á la vista: la Galia desmembrada y estrechada en un círculo de acero por el Rhin y por los Alpes; roto el equilibrio de la Europa, eregido á

costa de tanta sangre; un príncipe, modelo de caballeros, miserablemente fusilado, por haber participado de las alusinaciones del César, por la voluntad nacional; una mujer enloquecida por la desesperación que espera, ora frenética, ora resignada, la vuelta de su amante; la unidad alemana realizada no por la confederación expontánea de los pueblos, sino bajo la hegemonia militar de la Prusia; todos los espíritus perturbados por predicciones siniestras; y la paz armada, como águila amenazadora, extendiendo sus alas, cual manto de la noche, desde las orillas del Gironda á las cumbres de los montes Urales.

Tres profesores distinguidos han desfilado por la cátedra de Derecho Constitucional, desde que fué fundada en la Universidad Nacional, y sin exceptuar uno solo, los tres han enseñado bien alto, que las apelaciones al pueblo de los Bonapartes, son una ponzoñosa mentira con que se envenena á las naciones por la corrupción de la conciencia pública, por el falso espejismo del sufragio extra-institucional; han enseñado que el voto del ciudadano es una nobilísima función pública para honrar el talento, la virtud, el ideal cívico, y no un medio de opresión, ó de aplastamiento de que pueda valerse un hombre contra otro hombre, una colectividad contra otra colectividad. Eso sería la conspiración latente, la intranquilidad, la guerra, no el bienestar público. Los bandos se equivocan burdamente, cuando imaginan que es un mero cambio decorativo trasladar las contiendas de las cuchillas á las urnas, persiguiendo, por fin fundamental, el aniquilamiento del adversario en las primeras ó en las segundas; se equivocan, porque el voto esgrimido como agente de muerte en las democracias, donde el gobierno es para todos, por que en la cosa pública todos tienen un interés directo de coparticipación sería el medio más adecuado para provocar, la anarquía y la disolución por la exasperación de los proscriptos.

Dos motivos capitales han alegado nuestras facciones políticas para ensañarse en los campos de batalla, arruinando al país y extenuando á la nacionalidad: el de reivindicar cada una de ellas, para sí, el privilegio de ser mayoría, y el de encontrarse, sin embargo, excluidas de toda participación honrosa en la constitución del Poder Público. Las facciones se creen prepotentes



por que se creen mayoría, y ésta entiende que ejercita un derecho indiscutible, convirtiéndose por el hecho de serlo, en amo absoluto de las demás. Ahora bien. Si las facciones embriagadas por una doctrina tan errónea y tan reñida con el self-government institucional, como lo practican los sajones, arrastran tales ideas á los comicios ó á las resoluciones del Parlamento, después de haberlas tenido por bandera en los combates, el ritmo normal de las instituciones se hace completamente imposible, por la atrofia del organismo del Estado, pues la mayoría, real ó supuesta, estará en disposición de imponerse en cualquier momento á la autoridad de la ley, asfixiando la vida institucional, estableciendo el absolutismo, arrasando las garantías y la protección que el genio de las instituciones haya concebido para salvarlas.

La mayoría desvinculada de todo espíritu institucional, hace, deshace, construye, derrumba, eleva, abaja, y hasta aniquila, cuando lo considera conveniente á sus propósitos. Esta mayoría necesita, indispensablemente, de un Cesar para contenerla en sus furores. Por ello, la tuvo por ideal de su política tenebrosa, el príncipe-presidente. — Seduce y paraliza al mismo tiempo, como la mirada de ciertos ofidianos, en los bosques del Indostan ó del Orinoco. Hombres de la talla de Wolowski, de Chevallier, de Billaud, de Olivier, de Laboulaye, se vieron aprisionados en su garras de seda envenenada, ó perecieron como Prevost-Paradol, al sentirse tocados por el maleficio del sortilegio. Esa mayoría es cesarista en las monarquías y dictatorial en las repúblicas, por que necesita de un dueño que la discipline y la sofrene para no despeñarse en el abismo; esa mayoría es la fuerza absorvente, es la esclavitud oprobiosa á sus intemperancias, es la soberanía imperatoria, pero no un fruto de bendición en el gobierno representativo de los pueblos. La consecuencia inmediata es la aparición del demonio de la desconfianza en los espíritus, porque estando dirijida semejante mayoría por intereses y no por principios, nada respeta y todo lo subvierte y subyuga á sus exijencias personales. La tranquilidad se vuelve imposible porque lo inestable es su ley.

Uno de los grandes errores que han cometido con frecuencia los políticos que pretenden encontrar un gobierno absoluto y bueno, consiste en creer que siendo el pueblo el objeto de todo gobierno al mismo tiempo que la fuente de todo poder, el mejor gobierno se encontrará allí donde esté en manos del pueblo el poder absoluto. Examinemos esta cuestión con la atención y la sinceridad que su magnitud exije.

Se dice y se proclama que si el pueblo, que es para quien únicamente existe el gobierno, es el solo dueño del poder, es evidente que no obrará en su propio daño. Esto es una ilusión. ¿Quien es el pueblo? ¿Es un individuo ó una agrupación de individuos, á quienes damos un nombre común por conveniencia ó por que los consideramos como un cuerpo impulsado por un interés colectivo respecto de muchos puntos importantes, con estas ó aquellas excepciones? ¿Es el pueblo la suma de un número de individuos animados de un mismo deseo, una misma voluntad, una misma inclinación, ó consiste en una mayoría y en una minoría? Entonces, el acordar un poder ilimitado al pueblo, no significa otra cosa que reconocerle un poder ilimitado á la mayoría, puesto que si es el pueblo quien lo tiene, será la mayoría quien lo posea. Pero, ¿no es el pueblo el Soberano? Sí, ¿pero tiene por ventura el derecho de privar á la minoría de lo que le corresponde legítimamente? ¿Tiene, acaso, el derecho de esclavisarla, de matarla, lo que tanto importa como reputarse un crimen el pertenecer á la minoría? ¿Tiene la mayoría el derecho de privar á la minoría del uso de la palabra? ¿De arrebatarle ninguno de los atributos esenciales del hombre, ó de negarle alguno de los derechos primordiales del ciudadano, de disminuir ó de destruir alguno de los objetos fundamentales del Estado? ¿Tiene el derecho, por más que lo haya usurpado á menudo, de arrogarse el nombre de pueblo y de tratar á los demás como si no formaran parte integrante de ese mismo pueblo?

Mientras la libertad no sea más que una generalidad y el amor que le profesemos una aspiración y un sentimiento más bien que una concepción bien definida, será la libertad un poema capaz de inspirar las acciones más generosas y más heroicas, pero de



muy poco valor para apreciar exactamente en que deben estribar esas acciones. Es en las instituciones donde debe estar encarnada la libertad, para ser estable y profícua. Y ¿para que fin se establecen esas instituciones? Para dos especialmente: para engrandecer y para protejer. ¿Para protejer á quien? Al que necesita protección. Y ¿quien necesita protección? Todos y muy especialmente el que marcha en desacuerdo con los que ejercen el Poder. Por consiguiente, uno de los signos más característicos, una de las pruebas más concluyentes del imperio de la libertad, es la protección real de que goza el individuo en oposición con el poder, ó en otros términos, más amplios: la minoría que lo combate; en una palabra: hay libertad, allí donde hay carencia de poder absoluto. Fué una copiosa mayoría la que condenó á Sócrates por blasfemo, pero entre tanto el filósofo, en su situación, y apesar de la mayoría, no disfrutó de ninguna libertad.

Pero queda pendiente esta cuestión. ¿Puede la mayoría hacer algo que no sea justo?

Todos reconocemos que el hombre es un ser frágil, sujeto á mil influencias siniestras. El pueblo, la mayoría, está sujeto á movimientos y á arrebatos de pasión, de terror, de pánico, de venganza, de amor al poder, de orgullo, de error, de fanatismo, como están los individuos que lo forman y está tan obligada la mayoría á moderar su poder colectivo, como lo están los individuos. No olvidemos que todo lo que posee un poder absoluto y directo está colocado, por ley natural, en el plano inclinado del abuso. La experiencia así nos lo enseña. El hombre no ha sido creado para disponer del poder absoluto. Donde quiera que toda la suma del poder esté acumulada, sin limitaciones, ni restricciones, en el pueblo, en un partido, ó en un individuo, impera el absolutismo, aun en el caso de que éste sea ejercido por la mayoría.

Interróguese á un inglés ó á un americano del Norte, respecto de lo que entiende por el self-government institucional, y contestará, inmediatamente, que por tal cosa entiende, la suma de protección, de garantías, de defensas, que las leyes han reconocido á sus derechos individuales, en primer término, y en se-

gundo, el espíritu de que está animado el individuo, y con el individuo la Nación, para que el ciudadano esté sujeto á las disposiciones de la ley, discipline su alma, en el alma de las instituciones, forme el carácter y adquiera y fortifique la elevada noción del acatamiento á la autoridad, no por la violencia que pueda ésta desplegar, sino, simplemente, por ser ella el órgano natural de la sociedad, para el mantenimiento del derecho, de la libertad, de la justicia. Si pudiera exprimirse la esencia de virtuosa sabiduría que guarda en sus páginas inmortales la Constitución Federal de los Estados Unidos, que redactaron los puritanos del siglo XVIII, que ha resuelto el problema insoluble para el incomparable estadista del Renacimiento, que sentía la necesidad de un «nuevo gobierno», en que el poder, la libertad y las garantías á los derechos del hombre, marchasen de consuno y de frente, como los caballos de un carro griego, en los juegos olímpicos, no resultaría más que lo que acabamos de expresar. Maquiavelo no había encontrado ese gobierno ni en las repúblicas clásicas, ni en la constitución de la liga aquea, ni en las repúblicas italianas; por lo menos no lo había hallado, sino fugaz y transitorio, como un bólido brillante que se apaga y se desvanece en el eter, pero no formando una masa orgánica, estable, fecunda, alimentada por la savia de sus componentes, que se derrama por el cuerpo de la Nación para reconstituirla por instantes, impidiendo su decadencia, su descomposición, su atrofia, de la misma manera que las corrientes del Océano lo renuevan y purifican.

Interróguesele sobre las manifestaciones externas del self-government, y dirá que se traducen en el sistema bi-cameral, lealmente observado, con su Cámara de Diputados y con su Senado, Consejero á la vez, independiente y severo, del Poder Ejecutivo; con su Alta Corte de Justicia, ante cuyos estrados van á demandarla, amplia é incorruptible, los que necesitan ampararse bajo sus fueros; con sus Tribunales y Magistrados, colocados por arriba de toda influencia extraña, en el cumplimiento de su misión; con su Jurado, que es el país, para el acusado; con sus Municipalidades autónomas, que son escuela práctica de educación cívica, y en fin, con sus múltiples ramificaciones por el suelo de la nación, que llevan la vida de las instituciones á todas las corrientes del organismo social de un pueblo libre.. Interróguesele, por último, sobre si todas esas creaciones de la civilización y de la razón pública, podrían desaparecer en un momento ante los mandatos de mayorías regimentadas, de plebiscitos, ó de apelaciones al pueblo, como ha acontecido entre hombres de otras razas, y replicará que semejante monstruosidad no la supone factible, por que el voto en la sociabilidad sajona, solo es respetable á condición de hallarse impregnado en el alma de las instituciones, á cuya sombra benéfica marcha tranquilo el ciudadano por el escabroso camino de la vida; porque el voto no sería una dignificante función pública desde que descendiese á ser instrumento de absolutismo, de opresión, de poder arbitrario; porque las instituciones democráticas tienen por base la naturaleza moral del individuo y sería atentar contra su modo de ser, si el voto sirviese para vilipendiarlas ó prostituirlas; porque el sufragio del ciudadano no tiene por objeto los intereses de los hombres, sino, únicamente, los intereses del país, á quien aquel se debe, y por que es un delito volver la espalda á la ley para reemplazarla por la pasión ó por el apetito lascivo del poder, por el poder mismo, que sienten los partidos accidentalmente dominantes. De esta manera, podría añadirse, se impide el medio famélico de la ambición; de esta manera, las instituciones, aunque fuertes, no causan temor á nadie, porque el espíritu que las alienta, las compele, incesantemente, á mantenerse circunscriptas dentro de la esfera de acción que les es propia.



Surge una diferencia clara, obvia, patente, entre el voto institucional y el voto imperatorio. El primero, es el orígen y el complemento de la autoridad regular y conforme á los principios del derecho natural, que es la justicia en la organización del Estado: es el guardián de las instituciones. El segundo, es la fuerza numérica, suelta, audaz, salvaje, que lo mismo realiza la virtud que decreta el delito; lo mismo se coloca del lado de las instituciones para defenderlas, que las descuartiza en pedazos, cuando lo exigen los intereses de los partidos, la sed de man-

do, los embates de la ambición. Para el self-government institucional, el voto público del ciudadano en el agora, ó el voto del diputado en la Cámara, ó el del edil en el municipio, es apenas uno de los muchos factores de la formación del poder, cuidadosamente limitado por las restricciones de la proporcionalidad, por la supremacia de la ley, por las fiscalizaciones de la opinión pública, por la educación moral, por la altísima y salvadora prerrogativa acordada á los Jueces de la declaración de inconstitucionalidad de las leyes. Para el gobierno no institucional, el voto es el capricho de la muchedumbre apasionada por un nombre, por un lema, por una tradición; es la Némesis de la política sombría; es la exigencia pasajera; es la mayoría que movida por intereses de bando ó compromisos de campanario, legaliza el atentado, ahoga el raciocinio y eleva una mentira convencional del momento á la categoría de postulado irrefragable. La bandería aspira á ser mayoría como medio de retención ó de conquista del poder, que es su ideal y su eje; en el gobierno propio, la mayoría es secundaria, porque las instituciones no necesitan de ella, ni para existir, ni para desarrollarse, careciendo, por consiguiente, de la importancia que se le señala en el gobierno personal. En los Estados Unidos no es extraordinario encontrar el caso en que la mayoría del Congreso, ó es hostil al Presidente, ó procede de otras colectividades que aquella en que está afiliado el Jefe del Ejecutivo, y ese hecho que en el gobierno personal haría imposible el desempeño de la autoridad por el discolismo ó por el golpe de estado, ni se menciona en la gran república, por sus proyecciones insignificantes, incapaces de perjudicar en lo más mínimo, la rotación armónica de los poderes nacionales. Los anglo-americanos son hombres moralmente caídos como los demás, y las virtudes excepcionales son tan raras en ellos como en los demás hombres, pero el self-government, alimentado por el fuego de cada hogar, relativamente saturado del espíritu del Evangelio, impide, generosamente, que el personalismo penetre y se haga carne en el cuerpo de las instituciones Estando estas en las costumbres el pecado no posee la fuerza necesaria para destruirlas.

El problema á cuya resolución está avocada la patria, no



puede solucionarse por la discordia; eso sería insensato; muy al contrario, hay que conciliar buscando la paz en la acción unida, solidaria, organizada; pero un bien tan preciado no se obtendrá jamás, en ningún sentido, con el voto inarticulado y omnipotente, que lleva forzosamente al despotismo de una mayoría enardecida, pero sin rumbos patrióticos; absolutista, interesada, intransigente; á la mayoría cesarista que nada la detiene para lograr su único plan: el mantenimiento ó la conquista del poder; del poder, que siendo medio y no fin, deja de ser la autoridad legítima para transformarse en una presa, solo comparable á la que se disputaban en las soledades de los bosques, caníbales hambrientos.

El voto omnipotente no es, no puede ser el término y el coronamiento de las instituciones libres; no es no puede ser, á lo sumo, sino el instrumento terrible de los Bonapartes, para cohonestar sus embestidas á las instituciones, y de los hombres que siguen su escuela de las apelaciones al pueblo, para que se forje por sí mismo sus cadenas. Frente al voto de la mayoría inflamada por el odio, por el antagonismo de los intereses opuestos, por la ambición desenfrenada del poder, tan antagónica con la doctrina republicana de la abnegación patriótica y del desprendimiento de los lucros terrenales, no hay otro remedio, no hay otro recurso, para salvar el régimen representativo, no hay otro desenlace del enigma que los tiempos presentan, que un sistema de instituciones bien cimentado, eslabonado y ramificado por todo el organismo nacional, en el que unas y otras, se refrenen, limiten y completen, ampliándose y perfeccionándose por sus desenvolvimientos progresivos; viviendo en la vida real de las costumbres, sin las que los más hermosos preceptos son como los recuerdos muertos, en la dulce memoria de tiempos que pasaron: flores que perdieron sus perfumes; — instituciones poderosas por sus virtudes intrínsicas, pero contenidas por el principio que radica en ellas, de la vida en la ley, operando en la dirección de un fin común, que produce, según la experiencia de los pueblos libres lo demuestra, una autoridad equilibrada por el gran principio de la separación de los poderes, que conduce, sin embargo, á la unidad de la armo-

nía, siguiendo á la naturaleza que es bella, porque no es monótona. La mayoría que resulte y que se agite en esas instituciones expléndidas, nunca será temible, porque su poder absoluto y absorvente, estará vigilado y contenido por el imperio de las leyes: será lo que el rayo con relación al pararayo de Francklin.

La implantación, entre nosotros, de una vasta civilización política, condensada en el Código Fundamental de la nacionalidad, produciría, acaso, los mismos ó análogos efectos que los que nacieron de la revolución de 1688, en el pueblo británico, despedazado por sus facciones intestinas en las luchas sangrientas de las dos rosas.

Quien sabe si la Providencia no lo tiene así dispuesto para apartarnos de setenta años de infortunios, que nos arrastran irremisiblemente á la ruina política y económica, y que ya nos han conducido á la boca del abismo; quien sabe si en este suelo, caldeado por la discordia, no aparecía de pronto una nueva era de tranquilidad en la libertad, vista en su gloria.

Las parcialidades que hoy se consumen en el continuo batallar de intereses mezquinos fatigando su brazo en liga estéril y que han dividido en feudos á la república por el miedo de sus desconfianzas recíprocas, se hallarían colocadas en un medio inadecuado para continuar subsistiendo en las idolatrías de las épocas primitivas, y puestas en las corrientes de las evoluciones fecundas tendrían pronto que disolverse en el ambiente explendoroso de los grandes días, para reconstituirse y regenerarse en el seno de las instituciones.

En 1871 se pedía en nombre del patriotismo oriental y de la salvación pública, la convocatoria de una Convención Nacional, libérrimamente elegida, que reformase la Constitución de 1830, todavía vigente hoy, y nos colocase en posesión de todos los frutos de la civilización política contemporánea, que los siglos y los sacudimientos de las sociedades han ido sucesivamente elaborando, desde la inviolabilidad de los tribunos en Roma, hasta la consagración de las libertades inglesas; desde las prescripciones sublimes que informan la Constitución de los Estados Unidos, hasta la declaración de los derechos



del hombre. La idea fracasó, no obstante su excelsitud y magnificencia y la ley de 14 de julio de 1874, que admitió, en principio, que el interés nacional exige la revisión de nuestra Carta, porque el derrocamiento violento de los Poderes Públicos y la bancarrota subsiguiente hicieron imposible su realización.

Han transcurrido treinta años. Los viejos partidos, gastados y recelosos, complican á cada momento las situaciones que se suceden con rapidez vertiginosa, por sus tendencias atávicas y su ambición á la regencia de la cosa pública, mientras el país se debate en la zozobra. ¿Qué hacer en momentos históricos tan solemnes? La respuesta se impone: preparar á la opinión para la elección de la Convención Nacional, votada por todos los ciudadanos, mayores de dieciocho años, sin más condición que la de ser hombres honestos. La Convención acometería la obra magna, patriótica y probablemente duradera, de reconstituir á la nacionalidad en las instituciones, sepultando lo que fué, y acabada la faena, si los convencionales se hubiesen mostrado dignos de sus responsabilidades, se honrarían á sí mismos con el nombre venerable de segundos fundadores de la República. La antigüedad discernió ese nombre á algunos de los hombres de Plutarco: la patria lo reservaría para los que le hubiesen abierto una era de paz y de concordia en el régimen de la ley, llamándola á nueva vida. Yo recojo esa bandera que simboliza un pensamiento patriótico y una aspiración generosa.

Varios puntos árduos, difíciles, espinosos, pero no irresolubles, se presentarían, desde luego, al exámen de la Convención, por base y cimiento de su labor: si convendría á la república sustituír el sistema presidencial, por el gobierno parlamentario, con todas sus consecuencias; la amplitud ó restricción, que en uno ú otro caso, debería establecerse para el derecho del veto, que es una facultad considerable en el mecanismo constitucional, á semejanza de la que ejercían los tribunos romanos paralizando los decretos del Senado y las resoluciones sancionadas en los comicios del pueblo, cuando las reputaban nocivas á la república. Así el poder tribunicio era garantía y era equilibrio: defendía los dereehos del ciudadano y enfrenaba las expansiones de la aristocracia; impulsaba los progresos del buen sentido públi-

co, pero moderaba, á su turno, los triunfos capitolinos de la [illegible] el tribunado era el contrapeso del voto entusiasta. Que [illegible] mun electoral se elegiría, entre los más adelantados, por su [illegible] tud y proporcionalidad, para que el ciudadano se reputase [illegible] vestido del precioso derecho de sufragio y eficazmente prote- gido contra los asaltos de las mayorías plebiscitarias, tan peli- grosas á la estabilidad de las instituciones; qué intervención po- dría acordarse al Senado, en la formación de la Magistratura, baluarte del ciudadano y de las libertades públicas; facultades expresas á la Alta Corte de Justicia, para declarar inaplicables las leyes inconstitucionales; autonomía Municipal; duración de las funciones legislativas y de las funciones presidenciales, y si convendría ó no consignar el principio de la relección para las primeras, con ó sin limitación de tiempo; cuestiones relativas á la inmovilidad judicial; responsabilidad de todos los funcio- narios, y singularmente de los Jueces, por apartarse del pro- cedimiento fijado para conocer y proceder; naturalización de los extranjeros; servicio militar obligatorio; impuestos progre- sivos y fiscalización de los tributos; instrucción elemental preceptiva; consagración explícita de los derechos individua- les; condiciones de que debe estar revestido el ciudadano para ser elector y elejible; división del territorio nacional en circunscripciones electorales; y si sería ó no benéfico, para los intereses morales de la sociedad, la separación de la Iglesia del Estado.

Adoptado el gobierno parlamentario la creación del Con- sejo de Estado se haría indispensable, por muchos motivos, y aun que perdurase el sistema presidencial podría ensayár- sele con provecho, cuidando de que los medios de su elección respondiesen á lo que se esperase de su ilustración y recti- tud, cometiéndole particularmente el estudio de los proyectos de ley enviados por el Poder Ejecutivo al Cuerpo Legislativo, para mayor suma de sabiduría y madurez, el de los Códigos, y el de las consultas, en los asuntos graves, como prenda de acierto y circunspección.

El pasado muerto, surgiría transformado en el ideal de una nueva patria, según la frase lapidaria de Quinet. Nuevos sus



sentimientos y pura y bella la esperanza latirá á su contacto, las aguas del olvido, como la espada del dolor lo ha dicho, sus luctuosos recuerdos se llevarán, y de esta vida, con raudal cre- cido, correr el limpio manantial dejaran.

Oímos un día que de los labios de Juan Carlos Gómez se desprendió este pensamiento triste: lo que más acibara mi exis- tencia es nuestro miedo cerval á las grandes soluciones de prin- cipios. Que la juventud, aún la que permanece con la faz vuel- ta hacia el pasado, que es tumba y que es ocaso, por una antimonia inexplicable, se encargue de probar que el ilustre proscripto no estaba definitivamente en la verdad. A ella, pues, la iniciativa, á ella el honor de la jornada.

Ya el hacha está puesta á la raíz de los árboles, ya han so- brevenido los tiempos, ya han alcanzado los exploradores la cima del monte, acompañados en el trayecto por el bramido del aquilón, pero no se desata el nudo con un tajo: se desata en el culto del trabajo, con fe en la libertad y en la razón.

---

Después de escritas y leídas, en el Club Constitucional, las páginas que preceden, el señor diputado por Montevideo, doctor Joaquín de Salterain, ha abordado en la prensa el exámen de la cuestión que preocupó últimamente á la opinión pública sobre aumento de bancas en la Cámara de Representantes, para que el pueblo tenga en ella la representación necesaria y natural que corresponda, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 19 de la Constitución de la República, que fija en tres mil almas ó fracción que no baje de dos mil, la población indispensable para la elección de un Diputado, á cuyo efecto el artículo 21, con- cordante con el 19 citado, prescribe la formación de un censo general, que se renovará cada ocho años, á objeto de que sirva de base á la elección de los Representantes, en cuanto al nú- mero de éstos. Como no podía menos de suceder, en presencia de la claridad de las disposiciones constitucionales aplicables, el señor diputado doctor Salterain, ha demostrado, palmariamente, no obstante no serle familiares esta clase de debates, porque no

son de su medio, ni se encontrarán, á la verdad, en los rumbos de su espíritu, dedicado al estudio de problemas de esa índole, demostró, sobre sin ningún género de duda, que estando á la letra y aún al comentario especulativo de los artículos constitucionales analizados, los que sostienen el aumento progresivo del número de representantes, fundados en el crecimiento correlativo de la población territorial, estaban en lo cierto, y que doblar y aun triplicar el mencionado número, no importaba otra cosa que el cumplimiento liso y llano de la Constitución, que á nadie puede sorprender ni maravillar.

He relacionado, con posterioridad á las publicaciones del doctor Salterín, algunas de las ideas que expuse en mi conferencia, acerca de la reforma de la Constitución, con las que el doctor Salterín ha defendido, y llegado á la consecuencia inmediata de que el punto tratado por el prenombrado diputado, conduce, lógicamente, á hacer más visible y evidente, la necesidad de la reforma, so pena de continuar viviendo en el absurdo constitucional, que repugna á la razón y á la conciencia de los ciudadanos.

Nuestro Código Fundamental, como todos los de su especie, obedece á un plan trazado de antemano: formular un Código político, ó de otra clase, es hacer obra de arquitecto en el dominio de las relaciones de la inteligencia y de la experiencia de los hombres, de manera que yerra lamentablemente el que suponga que las dificultades con que se tropieza en la interpretación de la ley, se allanan y resuelven citando una de sus disposiciones, con prescindencia de las demás, porque, frecuentemente, todas son correlativas, las unas con las otras, y se enlazan y complementan en la unidad del concepto que las ha originado, sin menoscabo de la diversidad de sus elementos componentes. Un juicio aislado, puede ser un apoyo para arribar á una conclusión que parece indestructible, y sin embargo, no es tal, si concentramos la atención sobre otros juicios, de que no podemos prescindir en el camino de las investigaciones para alcanzar el fin que nos proponemos.

Algo de esto sucede con el problema que plantea el aumento del número de bancas. Se vé, ostensiblemente, lo qué mandan



los artículos 19 y 20 de la Constitución, pero no lo que prescriben los artículos 27, 61 y 64 de la misma Constitución, que legislan sobre la formación del Senado; en lo tocante al límite de las facultades legislativas, en la sanción de las leyes; respecto de las atribuciones colegisladoras del Poder Ejecutivo, y en cuanto al ejercicio del veto en el mecanismo constitucional; materias de la más trascendental importancia en el gobierno regular de los pueblos libres.

El artículo 27, estatuye, que el Senado, resorte moderador en el organismo del Estado, destinado á mantener su existencia y su misión en el desenvolvimiento permanente de los intereses sociales, se compondrá de tantos miembros, cuanto sean los Departamentos en que se divida la República. Actualmente está distribuido el país en diez y nueve Departamentos, constituyéndose, por consiguiente, el Senado, con diez y nueve senadores. Ahora bien. Calculando en novecientos mil habitantes la población total de la República, deberían elegirse trescientos Representantes, ó sea uno por cada tres mil almas. Los Diputados serían entonces ese número, vale decir, quince veces más que los Senadores, que salvo señaladas excepciones, están dotados de análogas atribuciones legislativas que los Representantes, puesto que unos y otros forman unidos la Asamblea General, á la que es delegado el Poder Legislativo, por mandato expreso de la Constitución.

La consecuencia que se seguiría de un hecho semejante, sería la de que el Senado habría perdido su carácter de cuerpo Colegislador, para transformarse, simplemente, en cuerpo consultivo, alterándose así su naturaleza política y moderadora. No carecería de acción para rechazar un proyecto de ley, venido á su exámen de la Cámara de Representantes, porque esto podría hacerlo siempre, por derecho propio, sea cual fuere el número de sus miembros, pero con prescindencia de esa facultad, la caducidad de sus funciones se haría tangible y su incapacidad manifiesta para seguir funcionando como entidad legisladora. Voy á demostrarlo someramente, porque no es mi ánimo polemizar respecto del asunto, sino adelantar algunas breves consideraciones para evidenciar lo que ya está en la conciencia na-

cional la necesidad de acometer la reforma de la Carta, [illegible] que es deficiente y pequeña para contener los desarrollos y las aspiraciones de la nacionalidad, abriendo con las innovaciones y los cambios, otros rumbos á los partidos políticos, que no podrían menos que sufrir, directamente, la influencia de las nuevas ideas en sus organismos, en sus tendencias, en sus programas, al encontrarse con una Constitución adelantada, liberal y previsora, á la que se hubiesen incorporado todos los progresos realizados por la razón pública en la última centuria.

Establece el artículo 61 que si cualquiera de las dos Cámaras, devolviese á la que lo remitió, un proyecto de ley con adiciones ú observaciones, y ésta no se conformase con ellas, insistiendo en sostenerlo, se producirá la reunión de ambas, que se verificará en la Sala del Senado, para resolver el conflicto por los dos tercios de votos de Senadores y Representantes. Salta á la vista, que ese número de los dos tercios, es, precisamente, la garantía que la Constitución ha tenido presente para que la voz y los consejos del Senado, que en las democracias nunca deben ser despreciados por que se presume que provienen de la templanza, de la moderación, de la experiencia, del patriotismo, no sean ahogados por los sufragios de los Diputados, que son la mayoría exigente y voluntariosa. Si esa mayoría se hace cada día más notable, por el aumento sucesivo de sus miembros, permaneciendo el Senado, á su turno, sin un incremento proporcional, que no es posible con las instituciones actuales, claro está que aquella garantía se volvería ilusoria, fallando, por su base, el régimen constitucional. Si doscientos cincuenta ó trescientos Diputados creen, por que están convencidos de su justicia, ó por espíritu de cuerpo, ó por otro motivo, que su obra es conveniente á los intereses generales de la Nación, opinando lo contrario el Senado, compuesto de un número reducido de hombres, como sucede entre nosotros, no es dudoso que la voluntad de los Representantes sería siempre la que prevaleciese, por la desigualdad numérica de los elementos en oposición, convirtiéndose entonces en una imaginaria quimera el equilibrio buscado por la Constitución



para contener los avances de la rama popular de la Legislatura.

Si sacamos la cuestión del terreno de la organización interna de las Cámaras y de los procedimientos consignados para impedir la absorción violenta de la una por la otra, y la llevamos al de las relaciones del Poder Ejecutivo con la Asamblea, especialmente en el caso de haber sido vetado un proyecto de ley, nos encontramos con el mismo absurdo. Los artículos 64 y 65 de la Constitución determinan las reglas á observarse en el seno del Cuerpo Legislativo cuando el Poder Ejecutivo devuelve con objeciones uno de esos proyectos, usando del derecho de veto que le concede la Ley Fundamental, cuya importancia y utilidad no se discute en el gobierno representativo, por que es palmaria, á lo menos, la del veto limitado, pues es sabido que están en tela de juicio, entre los tratadistas, el absoluto y el suspensivo.

La circunstancia de ser el Poder Ejecutivo colegislador en el plan constitucional movió á los constituyentes á acordarle un recurso real para el caso de hallarse en desacuerdo con el Poder Lejislativo sobre el texto ó los fines de una ley. De poco ó nada serviría al Poder Ejecutivo su posición de colegislador y de encontrarse armado del precioso derecho de vetar las leyes sancionadas, levantando una barrera formidable á la actitud autocrática, que en un momento dado puede asumir el Cuerpo Legislativo, que siendo Poder necesita de un freno que lo encarrile cuando abuse de sus facultades, invada las agenas ó se desvíe de los límites que le han sido demarcados en las prescripciones constitucionales, si la Constitución no hubiese colocado en sus manos el medio de hacerse escuchar con algunas probabilidades de éxito, en el cumplimiento de la misión del Estado. De ahí que el artículo 64 exija dos tercios de sufragios para adoptar una resolución definitiva cuando un proyecto de ley haya sido devuelto por el Ejecutivo con reparos. La simple mayoría no basta para compelerlo á promulgar la ley.

Bien pues. Las defensas levantadas por la Constitución al Poder Ejecutivo, sobre la base de los dos tercios de votos, en el caso del veto, fallarían por sus cimientos si la compo-

sición de la Cámara de Representantes degenerase en multitud. Su peso aplastaría, en todas las situaciones imaginables, la oposición del Poder Ejecutivo, por más fundada que fuese, con tanta mayor razón, cuanto que es dato de la experiencia, que el veto lastima el amor propio de los representantes del pueblo y contraría sus tendencias soberanas de primer poder del Estado, por la cortapisa que opone á lo que ellos mismos han aprobado como bueno. La exposición razonada del veto, de que habla el artículo 56, es apenas una traba moral que no tiene sino un reducido valor en las tristes realidades de la vida, por lo que hay que buscar la garantía no en los dictados de la conciencia individual, sino en la naturaleza y en el freno de las instituciones.

En suma. El aumento de bancas como se ha enunciado y proyectado, rompería abiertamente con el equilibrio que mantiene dentro de sus órbitas á los poderes públicos, y destruiría la estabilidad que la Constitución ha dado á muchas de sus relaciones recíprocas, en salvaguarda de sus cometidos, de sus funciones, de su decoro.

No obstante lo explanado, la disposición contenida en el artículo 19 es de una claridad abrumadora. Se elegirá un representante, dice, por cada tres mil almas ó por una fracción que no baje de dos mil. El artículo 21 ordena que deberá formarse el censo general y arreglarse á él el número de representantes, renovándose la operación cada ocho años. Ante mandatos tan expresos, no embargante su inaplicabilidad dentro de nuestro sistema ó régimen constitucional, cabe preguntarse si los constituyentes de 1830, no habrán sido víctimas de un error de cálculo, de una contradicción en los términos del plan, de una imprevisión originada por el medio en que vivían, en lo que tiene atingencia con los desarrollos de la nacionalidad. Entre tanto el conflicto no es solucionable sin subvertir el orden de las cosas: ó se viola de continuo la Constitución ó se elige una Cámara de Representantes con un poder inmenso, por el número de sus individuos, que arrasaría lo que encontrase á su paso y considerase un obstáculo á su marcha, sin más salida que el absolutismo ó la demagogia, que es á lo que fatalmente conduce el poder sin restricciones.



Caso singular. La Constitución no puede cumplirse en lo que atañe á las manifestaciones más elementales del sufragio! La observación de sus prescripciones, en lo relativo al proceso elaboratorio de la Cámara de Representantes, acarrea, irremisiblemente, el derrumbamiento del equilibrio sobre el cual descansa la rotación armónica de las instituciones!

A los 71 años de promulgada nuestra Carta Política nos encontramos con que no hay términos hábiles, dentro de su estructum, para gobernarnos conforme á sus principios. Pues si esto es así, lo racional, lo prudente, lo patriótico, es abordar la reforma de la Carta, para colocarnos á la altura que demandan las circunstancias, reasumiendo el Pueblo el ejercicio de su soberanía inalienable, y dando á propios y á extraños el noble ejemplo de que no somos incapaces de reconstituirnos viril y sabiamente, antes al contrario, demostrando, con hechos indestructibles, que aquí, como en todas partes, donde posan sus plantas seres libres, si las necesidades de la patria la piden y el interés nacional la solicita, se vota libérrimamente una Convención Constituyente que dé satisfacciones amplias á las aspiraciones públicas, corrigiendo lo deficiente, demoliendo lo vetusto, perfeccionando lo defectuoso, renovando lo que existe, modificando, innovando, creando, si la justicia ó la conveniencia social lo exijen, y encarrilando con mano firme á nuestra joven pero trabajada nacionalidad por la ruta de la civilización y del progreso que es el fin más grande y digno del hombre si vá acompañado de la hermosa deidad de la virtud.

ENRIQUE AZAROLA.

## El Congreso de Jueces de Paz de Montevideo

Se prosiguen con laudable actividad los trabajos emprendidos por los Jueces de Paz de la capital con el fin de cooperar á la discusión y sanción de una Ley de organización de la judicatura de paz, no solo en el departamento de Montevideo, sino también en las capitales de los departamentos, y en las ciudades, villas ó pueblos en que no reside Juez departamental, y donde, por esta circunstancia, los jueces de paz conocen en asuntos que no excedan de mil pesos (artículo 90 del Código de Procedimiento Civil.)

Respecto de este punto, existe en poder de la Comisión de Legislación de la Cámara de Representantes, desde hace más de un mes, un proyecto de ley formulado por los Jueces de Paz de Montevideo, calcado en parte sobre el proyecto del doctor Schiaffino, relativo á dicho asunto; pero simplificado en alto grado, y modificado profundamente, en varios de sus artículos, y, muy especialmente, en su parte económica y financiera, en cuanto al aumento del sello de actuación á emplearse en los juicios orales.

En el proyecto de los Jueces de Paz se ha descartado en absoluto todo lo relativo al procedimiento verbal que debe aplicarse en los procesos que tramitan ante la judicatura inferior, para facilitar la sanción rápida de la ley orgánica de los Juzgados de Paz, reservando para otro proyecto lo referente á la reforma del Código de Procedimiento Civil, en lo que atañe á la tramitación de los juicios de menor cuantía.

La conveniencia de separar con esmero los problemas, relativamente sencillos, concernientes á la organización de los juzgados, de los problemas más complejos y delicados que entrañan las modificaciones á introducirse en el Código procesal



es por demás evidente, para que nos detengamos á demostrarla.

No importa por otra parte esa separación ó división del trabajo, postergar la realización del pensamiento de reforma de la codificación.

Lo prueba el hecho de haber entregado los jueces de paz de Montevideo á la referida Comisión de Legislación de la Cámara baja, por intermedio del diputado doctor Martín C. Martínez, que se dignó prohijarlo, en general, otro proyecto de enmiendas ó modifcaciones al Código de Procedimiento Civil, con el fin de que este proyecto fuera tomado en consideración por el Cuerpo Legislativo, conjuntamente con el presentado por el propio doctor Martínez y por el doctor Brito del Pino sobre análogos tópicos.

Como en breve han de discutirse en las Cámaras estos asuntos de verdadera utilidad pública, hemos creído oportuno, para el mejor esclarecimiento de la cuestión, dar á conocer aquí los nobles propósitos que persiguen los Jueces de Paz de Montevideo y los pacientes resultados de su modesta labor en pró de los bien entendidos intereses de la justicia.

Insertamos á continuación el acta inaugural del Congreso de Jueces de Paz, en la que se expresan las razones que tuvieron en vista sus iniciadores al promoverlo, así como los lineamientos generales y las bases de la proyectada organización de la judicatura inferior, y, por último, el plan de las modificaciones más indispensables, en el articulado de la ley procesal y la correspondiente exposición de motivos.

### ACTA DE INSTALACIÓN DEL CONGRESO DE JUECES DE PAZ

En Montevideo á once de marzo de mil novecientos uno, reunidos los Jueces de Paz de la Capital, al final firmados, con el fin de cambiar ideas acerca del procedimiento á observarse en los distintos juicios verbales y otros tópicos relacionados con el desempeño de los Juzgados, después de explicado por el doctor López Lomba el objeto de la convocatoria, y tras breve discusión, se resolvió proceder á constituir un Congreso de

Jueces de Paz, colocándolo bajo los auspicios del Superior Tribunal de Justicia, de quien se recabará previamente la venia respectiva, y cuyos propósitos fundamentales, serán los siguientes:

1.° Velar por el prestigio y dignificación de la justicia de paz y de las Oficinas de Registro Civil, anexas á los Juzgados.

2.° Proyectar una ley de organización de los Juzgados de Paz de la Capital y de las ciudades y pueblos cabezas de departamentos, sometiéndola á la consideración del Excmo. Tribunal Pleno, para que se digne, si la encontrare oportuna, tomarla bajo su elevado patrocinio y remitirla al Poder Legislativo.

3.° Restaurar en toda su pureza y vigor el imperio de la ley procesal y fijar con precisión la significación y alcance jurídico de ciertas disposiciones algo obscuras ó ambiguas del Código de Procedimiento Civil con respecto á los juicios verbales, á fin de regularizar y uniformar el procedimiento, desterrando de los litigios, las torcidas interpretaciones y las inveteradas corruptelas que solo dan por resultado, complicar, alargar y encarecer los procesos, en oposición con los mandatos expresos de la ley y las terminantes y reiteradas acordadas del Tribunal Pleno, sometiendo las dudas á la consideración del Superior Tribunal y proponiéndole las aclaraciones y modificaciones ó reformas de que sea susceptible el articulado del referido Código.

4.° Estudiar y determinar con exactitud, el alcance verdadero de las disposiciones de los Códigos Penal y de Instrucción Criminal, en sus relaciones con las faltas y los delitos leves de que conocen los Jueces de Paz, y estudiar y proponer á la vez, las aclaraciones ó reformas que sean indispensables para la buena administración de justicia.

5.° Fijar asimismo con precisión, la norma invariable de conducta que hayan de observar los Jueces de Paz, en su carácter de Oficiales del Estado Civil, en los diversos é importantes actos relacionados con la inscripción de los nacimientos, reconocimientos, legitimaciones y defunciones y muy especialmente en la celebración de los matrimonios, regularizando y uniformando los procedimientos y proponiendo á la dirección del ramo, las aclaraciones ó modificaciones que en la legislación y reglamentación



del Registro y del Matrimonio Civil y en los libros y formularios respectivos, les sugiera la observación y la experiencia diaria.

Se procedió enseguida á nombrar la Comisión que ha de dirigir los trabajos del Congreso, en la siguiente forma:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Presidente | Honorario: | doctor | Ramón Montero Paullier. |
| » | Efectivo: | » | Ramón López Lomba. |
| Vice » | » | don | Cipriano Martínez. |
| Secretario: | » | » | Luis A. de Herrera. |
| » | » | » | Benjamín Fernández y Medina, |

los que tomaron acto contínuo posesión de sus puestos, declarándose instalado el Congreso.

Designóse una Comisión compuesta por los señores doctor López Lomba, C. Uriarte, Cipriano Martínez y Benjamín Fernández y Medina, para que diera aviso oficial al Tribunal Superior de Justicia, de los trabajos que se proponía emprender el Congreso y recabara la respectiva autorización. Constituyéndose así mismo las siguientes Comisiones especiales:

1.ª *De Procedimiento Civil.* Para determinar la verdadera interpretación que deba darse á las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, en lo que respecta á los juicios verbales, á fin de simplificar y uniformar la tramitación de los mismos y proponer las modificaciones ó aclaraciones que sea indispensable introducir en dicho código, para mejorar la administración de justicia. Esta Comisión que proyectará á la vez la ley de organización de los Juzgados de Paz, quedó constituida en esta forma: señores López Lomba, Carlos Uriarte, Luis de Vila, Luis A. de Herrera y Pedro Lago.

2.ª *De Procedimiento Penal.* Esta Comisión tendrá con respecto á las causas correccionales por faltas y delitos leves, los mismos cometidos que la anterior Comisión en lo referente á las causas civiles. Fueron designados para componer la segunda Comisión los señores Luis de Vila, Benjamín Fernández y Medina y Antonio R. de S. Bastos.

3.ª *Cobro de Impuestos.* Para componer esta Comisión fueron designados los señores Gabriel Terra, Santiago C. Varela

y Antonio Sambucetti. Su cometido será aconsejar el procedimiento que haya de observar en esta clase de juicios y proponer las modificaciones que el estudio y la experiencia les sugiera con relación á los mismos.

4.º *De Registro Civil.* Fueron designados para formar esta Comisión, los señores Medina y Massera, Cipriano Martínez, Pablo Pareja y Luis A. de Herrera, la que tendrá por objeto proponer las modificaciones que á su juicio sean necesarias, así en la legislación y reglamentación del Registro y del Matrimonio Civil, como en la redacción de los libros, actas y formularios respectivos.

Y no siendo para más el acto, se manda labrar la presente para la constancia debida.

Firmado: *R. López Lomba — Pedro M. Lago — Luis A. de Herrera — Luis de Vila — Carlos M. Uriarte — P. Pareja.*

---

### REORGANIZACIÓN DE LA JUSTICIA DE PAZ

Como es de notoriedad pública el señor diputado doctor Schiaffino presentó, dos años há, á la Cámara de que forma parte, un proyecto de ley por el que se creaba la justicia de paz letrada en el departamento de Montevideo, se abolían las costas y se fijaba sueldo á los jueces. Y para atender á las erogaciones que se autorizaban por el proyecto, se arbitraban recursos sobre la base del aumento del sello de actuación. — Informado favorablemente, con variantes muy juiciosas y oportunas, por la Comisión de Legislación, se suscitó en la Cámara acerca del proyecto un ligero debate y fué pasado de nuevo á Comisión sin que hasta la fecha, á pesar del largo tiempo transcurrido, haya sido despachado.

Tiene para nosotros la proposición del señor doctor Schiaffino una indiscutible ventaja, siquiera á título de ensayo, la de ser fácilmente realizable de inmediato, por su carácter parcial ó



restringido, desde que no abarcando toda la organización de la administración de justicia, y sí solo la de paz, demandaría en consecuencia, erogaciones reducidas, aparte de que, lejos de gravar, favorecería el estado actual de las finanzas de la nación.

Por ese proyecto, modificado por la Comisión de Legislación, se reducen á ocho los veinte y un juzgados de paz de Montevideo, estableciéndose cuatro en la ciudad y los otros cuatro en el resto del departamento, y presupuestándoselos en esta forma:

| | Mensual | Anual |
|---|---|---|
| Sueldo del Juez. . . | $ 150 | $ 1800 |
| » » Secretario . | » 50 | » 600 |
| » » Alguacil . | » 20 | » 240 |
| Alquiler de casa. . . | » 30 | » 360 |
| Gastos de oficina. . . | » 10 | » 120 |
| | $ 260 | $ 3120 |

Es decir que al año cada Juzgado costaría 3,120 pesos y los 8 Juzgados importarían 24,960 pesos.

Mientras no se procediera por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Poder Judicial, á la demarcación de las secciones, quedarían éstas constituidas del modo siguiente:

La primera sección abarcaría la 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª actuales; la 2.ª la 5.ª, 6.ª y 7.ª; la 3.ª la 8.ª, 12.ª y 13.ª; la 4.ª la 15.ª y 18.ª; la 5.ª la 10.ª y 14.ª; la 6.ª la 14.ª y 20.ª; la 7.ª la 13.ª y 16.ª; la 8.ª la 9.ª, 17.ª y 21.ª.

Con respecto á estos puntos y á las condiciones requeridas para ser Juez de Paz de Montevideo poca divergencia puede suscitarse al discutir la ley, como quiera que no se conciben racionalmente dos opiniones distintas, así con relación á la necesidad de reducir el número de las secciones judiciales, tratándose de un departamento, cual el de Montevideo, que es en cuanto á superficie, un verdadero pañuelo de manos (530 kilómetros) funcionando no obstante en él *veintiun* Juzgados de Paz como también en lo referente al diploma de suficiencia que deben

poseer los ciudadanos á quienes se confiera la judicatura en el departamento de la capital.

En la ciudad se puede, sin inconveniente y sí, con ventajas, refundir cada tres ó cuatro Juzgados de Paz en uno, pudiendo ser sin dificultad desempeñados por un solo magistrado, tanto porque el area de las nuevas secciones sería siempre reducida (las distancias son muy pequeñas en la planta urbana), como porque el movimiento actual de los juzgados es asaz insignificante y limitado.

En los distritos rurales las distancias son mayores, naturalmente; por esa razón conviene refundir, por regla general, solo dos Juzgados en uno, y no tres como en la ciudad, aunque el movimiento sea mínimo en aquellas zonas.

El arbitrio propuesto en su proyecto de ley por el doctor, Schiaffino con el fin de crear los recursos indispensables para el servicio del presupuesto de los juzgados, no es otro que el aconsejado de largos años atrás por el Tribunal, y por el doctor don Angel Floro Costa, y por todos los que se han ocupado de este asunto, es decir, el aumento del sello de actuación, compensado con la abolición de las costas.

El papel sellado que se emplease en las tramitaciones judiciales sería de pesos 0.30 en las causas civiles hasta cincuenta pesos, de pesos 0.40 en las mayores de cincuenta hasta cien pesos; y en las que excedieran de esta suma hasta doscientos pesos, el sellado á emplearse sería de pesos 0.50.

Somos de opinión que ese aumento del sello sería insuficiente para costear los Juzgados de Paz. Aun el aumento propuesto por el Tribunal en 1878, que consistía en que se empleara para las actuaciones un sello de pesos 0.80, si bien podía ser adecuado para los juicios escritos, no produciría lo bastante para el sostenimiento de la judicatura inferior. Y la razón es obvia.

Los juicios verbales, por su naturaleza, breves y sumarios, como que deben sustanciarse y fallarse por punto general en dos audiencias, constan de ordinario de dos, cuatro ó seis fojas á lo sumo, desde que, en el intervalo que separa á las audiencias esenciales de dichos juicios no pueden presentarse exposiciones, ni ofrecerse, ni producirse probanzas, ni son admisibles petitorios de ningún género ni interrogatorios escritos, ni pliegos de posiciones, ni pueden conferirse vistas y traslados, ni formularse alegatos de bien probado, etc.

Esta circunstancia, y, además, el escaso movimiento de los juzgados inferiores en la actualidad, serían causas bastantes para que el sello de actuación propuesto no diera lo bastante costear los referidos Juzgados.

En nuestra humilde opinión, y la de nuestros colegas, el papel sellado á emplearse debiera ajustarse á la siguiente escala:

*a)* En las audiencias de demanda en general, en las de conciliación ó convenio, reconocimiento de firma, en las de prueba y cualesquiera otras, las actas respectivas deberían extenderse en sellado de *un peso* las dos primeras fojas y de pesos 0.50 las restantes. Este último papel sería el que se usaría en las demás actuaciones de los juicios verbales, con excepción de:

*b)* Las intimaciones, las diligencias de embargo, levantamiento de embargo, mensura y deslinde, inspecciones oculares, consignaciones y entregas que se extenderían en papel sellado de *un peso.*

*c)* En los juicios verbales de desahucio la demanda, la oposición de excepciones y el petitorio de lanzamiento se redactarían en papel sellado de *dos pesos.*

*d)* Los testimonios de las actas de conciliación ó convenio, en asuntos hasta doscientos pesos se expedirían en sellado de pesos 1.50 la 1.ª foja y de 0.50 las demás. De 200 á 1000 pesos la 1.ª foja sería de 2 pesos y de 1 las siguientes. De 1000 á 10,000 pesos sería de 3 pesos la 1.ª foja, y de 1.50 las restantes. Y excediendo de 10,000 pesos serían respectivamente de 4 y de 2 pesos la primera foja y las siguientes.

*e)* Todo otro testimonio, fuera de los expresados, todo certificado ó informe judicial, no siendo ordenado ó pedido de oficio se expediría en sellado de *un peso,* salvo los certificados de pobreza.

*f)* Las citaciones á demanda, á conciliación, para reconocimiento de firma, las citaciones de testigos para prestar declaración, los emplazamientos y los cedulones se harían en papel sellado de pesos 0.50.

*5) En los casos criminales por faltas y delitos leves, seguidos á instancia de parte, las querellas se extenderían en papel sellado de 0.50 la 1.ª hoja y de 0.25 las siguientes; y se emplearía este último papel para las demás actuaciones del proceso verbal.*

*6) Las fianzas carcelarias se extenderían en sellado de pesos 2.50.*

*Con estos arbitrios, que no encarecerían la actual justicia de paz, habría lo suficiente para cubrir los presupuestos de los juzgados.*

*Vamos para calcular el producto del impuesto, cual ha sido el movimiento total de los Juzgados de Paz de Montevideo durante el año último, según datos estadísticos, gentilmente suministrados por la Dirección General de Estadística, aunque limitados á algunos de los principales rubros:*

| | |
|---|---|
| Juicios de desalojo . . . . . | $ 1526 |
| » por cobro de pesos . . . » | 1112 |
| Conciliaciones . . . . . » | 613 |
| Convenios . . . . . » | 848 |

No hemos podido obtener hasta ahora el movimiento detallado de 1900, sino con relación á diez juzgados de paz, á saber:

| Secciones | Conciliaciones | Convenios | Cobros de pesos | Desalojos |
|---|---|---|---|---|
| 1.ª | 69 | 211 | 26 | 69 |
| 2.ª | 168 | — | 76 | 142 |
| 3.ª | 245 | 295 | 62 | 105 |
| 4.ª | — | 242 | 47 | 138 |
| 5.ª | — | 8 | 50 | 94 |
| 6.ª | 116 | 2 | 46 | 109 |
| 7.ª | 17 | 22 | 60 | 176 |
| 8.ª | — | 11 | 69 | 146 |
| 15.ª | 58 | 19 | 59 | 244 |
| 18.ª | 4 | 4 | 30 | 73 |
| Totales. | 677 | 814 | 535 | 1.296 |

*Estas cifras deben ser inferiores á la realidad, por la poca prolijidad con que, á menudo, se confeccionan los estados men-*



suales, ó sea por los errores y omisiones en que se incurre con frecuencia por parte de los encargados de compulsar los libros de entrada de los juzgados. No se explica, por ejemplo, cómo en secciones tan importantes como la 4.ª, la 5.ª y la 8.ª, no se han celebrado en absoluto juicios de conciliación durante todo el año 1900, á estar á lo que resulta del cuadro precedente.

Con todo, tomando como verdaderos los totales que arroja, para todo el año 1900 el movimiento de los 21 juzgados de paz de Montevideo, tendríamos que el promedio de desalojos para cada uno de ellos es de 190; el promedio de los juicios por cobro de pesos es de 139; el de convenios, 106; y 96 el de los juicios de conciliación.

El producto aproximado del sello de actuación propuesto por nosotros, tomando por base el movimiento de los juzgados de paz de Montevideo durante el año 1900, sería el siguiente, calculando muy bajo:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1112 | causas por cobro de pesos á 4 $, una con otra, y teniendo en cuenta que las dos terceras partes ó por lo menos la mitad se transan en la 1.ª ó en la 2.ª audiencia, producirían al rededor de | $ | 4.448 |
| 1526 | desalojos á razón de 5 $ uno con otro. . . . . | » | 7.630 |
| 842 | convenios á 2 pesos. . . . . | » | 1.699 |
| 613 | juicios de conciliación á 2 pesos. . . . . | » | 1.226 |
| 1162 | citaciones primeras á demanda á 0.50. . . | » | 581 |
| 581 | citaciones segundas (porque en la mitad de los casos los demandados no concurren sinó á la segunda citación) á 0.50. . . . . | » | 290 |
| 613 | citaciones á conciliación, á 0.50 . . . . . | » | 306 |
| 400 | testimonios de actas de conciliación (suponemos que en una tercera parte de los juicios se llegue á un avenimiento) á 2 pesos . . . | » | 800 |
| 600 | diligencias de embargo al año en todos los juzgados de paz de Montevideo . . . . . | » | 600 |
| 600 | diligencias de levantamiento de embargos á un peso . . . . . | » | 600 |
| | Total. . . . | $ | 18.190 |

No se incluyen en estos cálculos multitud de trámites y diligencias de intimación, reconocimientos de firmas, emplazamientos, vistas oculares, consignaciones, operaciones de mensura y deslinde, cobro de impuestos y de empedrados, fianzas carceleras, certificados, informes, cedulones, etc., que harían subir fácilmente, en un 25 %, la cifra total del producido del sello de actuación, el que oscilaría, según todas las probabilidades, alrededor de 24,000 pesos, que es, precisamente, lo que costarían al año los Juzgados de Paz de la Capital; aparte de que podría y debería hacerse una reducción de tres ó cuatro mil pesos en el total de las erogaciones, con solo establecer una diferencia en los presupuestos de los Juzgados de Paz, según estén radicados en la ciudad, ó fuera de ella, como lo propusieron el Tribunal Superior de Justicia en 1878 y el doctor Angel F. Costa en 1891.

En las secciones rurales de Montevideo el movimiento judicial es insignificante, como lo es el de registro civil; racional es, por tanto, que el presupuesto de los Juzgados de Paz de esas localidades sea más reducido. Para estos juzgados rurales podrá haber quizás dificultades para hallar abogados que estén dispuestos á desempeñarlos. Convendría acaso prever en la ley esta emergencia, y estatuir que, á falta de letrados, esos cargos serían desempeñados por estudiantes de derecho de 4.° año, por escribanos, ó por los mismos jueces legos que hasta ahora han venido ejerciendo sus funciones en la ciudad de Montevideo, y acordándose la preferencia entre éstos á los más antiguos y meritorios.

El presupuesto de los cuatro Juzgados de Paz rurales de Montevideo podría ser el siguiente:

| | Mensual | Anual |
|---|---|---|
| Sueldo de un juez. . . . | $ 100 | 1.200 |
| Secretario Alguacil. . . . | » 30 | 360 |
| Escribiente Ordenanza. . . | » 20 | 240 |
| Alquiler de casa. . . . . | » 10 | 120 |
| Útiles. . . . . | » 5 | 60 |
| | $ 165 | 1.980 |



Los cuatro Juzgados pesos 7.920.

Sumando este último guarismo al que representa el presupuesto de los cuatro Juzgados de Paz de la ciudad, obtendríamos como resultado final, que el costo total de los ocho Juzgados sería de pesos 20.400.

Excusado es decir que los sueldos que se asignan á los Jueces de Paz letrados serían insuficientes, si se separaran de los juzgados las funciones anexas del registro civil, y por ende, los emolumentos que, por este concepto, perciben dichos magistrados.

Como hemos tenido ocasión de decirlo antes de ahora, la separación inmediata de las funciones de registro civil, de las de la justicia inferior dificultaría grandemente, y quizás aplazaría, quien sabe hasta cuando, la reorganización de la judicatura de paz, por la razón muy sencilla de que habría que presupuestar simultáneamente, al par que los juzgados, las oficinas del registro civil, duplicando las erogaciones para el Estado por tal causa, aparte de que nada contribuiría tanto, talvez, á dignificar ó prestigiar la institución harto desdeñada de los oficiales del Estado Civil, como el ejercicio de estas funciones por los propios Jueces de Paz letrados.

La supresión, pues, por la Comisión de Legislación del art. 2.° del proyecto del doctor Scliaffino, por el que se proponía esa separación de funciones, la hallamos indispensable y muy oportuna.

Otro de los puntos que conceptuamos debe ser modificado en el mencionado proyecto es aquel por el que se confiere á los jueces de paz las funciones de los actuales tenientes alcaldes.

La supresión de los alcaldes nos parece inconveniente, porque no solo quedarían demasiado recargados los jueces de paz, sino también porque, siendo relativamente grandes las distancias entre los juzgados, especialmente si llegara á reducirse el número de las secciones judiciales; y más aún, con relación á los distritos rurales, los vecindarios se verían asáz perjudicados para acudir á los magistrados en demanda de justicia. Además de esto, los alcaldes, en esos mismos distritos rurales, y en ausencia de los jueces, instruyen las primeras diligencias

de los sumarios criminales, y tienen otras atribuciones, de no escasa importancia, que les confiere el Código Rural.

Lo único ventajoso, en nuestro sentir, sería reducir el número de alcaldías á una sola en cada una de las actuales secciones judiciales de Montevideo.

Concentrando en una alcaldía todos los pequeños asuntos judiciales, menores de veinte pesos, que se promueven en cada sección, podrían adquirir esas oficinas alguna importancia relativa, y producir los emolumentos indispensables para que, ciudadanos de ciertas condiciones intelectuales y morales apechugaran con esos puestos modestísimos; pero no por eso menos útiles y hasta necesarios.

Hay asimismo en el proyecto del doctor Schiaffino un gran número de artículos que estatuyen acerca del procedimiento á observarse en los juicios verbales; pero esos artículos, aunque son en general juiciosos y convenientes, podrían dar márgen á debates que dificultarían ó impedirían acaso la sanción de la ley de organización de los juzgados de paz.

Entendemos que, por ese motivo, habría ventaja, quizás, en simplificar el proyecto, eliminando de él todo aquello que no diga relación directa con la implantación de la judicatura letrada de paz y la abolición de las costas, dejando para otro momento las modificaciones al Código de Procedimiento Civil en lo referente á la tramitación de los procesos.

Lo importante, lo esencial, es reducir el número de las secciones judiciales de Montevideo, crear la justicia de paz letrada, abolir las costas, fijando sueldo á los jueces, y arbitrar los recursos necesarios para costear la reforma.

Respecto á la provisión de los cargos, tratándose al menos del departamento de la capital, no puede haber inconvenientes de ninguna especie, y en cambio hay ventajas, en que se confiera al Poder Judicial el nombramiento de los jueces de paz, como medio de afirmar la independencia de estos magistrados.

Nadie mejor que el Tribunal Pleno está en situación inmejorable para efectuar con acierto esas designaciones.

Por razón de su elevada jerarquía, por su reconocida ilustración y conocimiento perfecto del foro, por su actitud prescindente en política y hasta por el hecho mismo de estar en Montevideo radicado el Tribunal Superior de Justicia, los señores camaristas se hallan en las condiciones más adecuadas y ventajosas para hacer dichos nombramientos.



En cuanto á la duración de los cargos, aún cuando la inamovilidad consultaría mejor la independencia de los jueces, podría tener empero sus inconvenientes por tratarse de abogados que, por regla general, recién se iniciarían en las funciones de la magistratura, y que no es fácil prever la conducta moral que observarían en el desempeño de sus puestos, y si habría ó no necesidad de removerlos. Conviene por ese motivo adoptar un temperamento intermedio entre la inamovilidad y la duración anual de esas funciones y establecer que éstas durarán, por ejemplo, tres años.

### MODIFICACIONES AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

Queda modificado el Código de Procedimiento Civil en la siguiente forma:

#### Artículo 42

Serán Jueces competentes para conocer del juicio de petición ó partición de herencias, del desheredamiento y del de validez ó nulidad de disposiciones testamentarias y en las cuestiones á que se refiere el artículo 1088 del Código Civil los Jueces del lugar donde se hubiere abierto la sucesión del difunto, con arreglo al artículo 36 del mismo Código y según la importancia de la herencia.

Se entiende por Jueces del lugar, á los efectos de este artículo y los siguientes, el Juez Departamental y los Jueces L. de lo Civil; como asimismo los Jueces Letrados de Paz de Montevideo y aquellos á que se refiere el artículo 90, dentro de los límites de sus respectivas competencias.

#### 78

Los jueces inferiores, con excepción de los Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes, remitirán cada seis meses listas generales de las causas en que entiendan con expresión de su estado.

Los Jueces de Paz remitirán, también semestralmente, al Juez Departamental análogas listas, conjuntamente con una relación del movimiento de las alcaldías de su sección, durante el semestre, cuyos datos recabarán periódicamente de los jueces de distrito, y con esas listas y datos formarán los Tribunales Departamentales un estado general del movimiento judicial de todo el departamento y lo elevarán á conocimiento del Superior Tribunal siendo obligación de los Jueces Departamentales visitar é inspeccionar una vez al año por lo menos, los Juzgados de Paz situados dentro de su jurisdicción, dando cuenta al Tribunal de cualquier irregularidad grave cometida por dichos magistrados,— incumbiendo igual obligación á los Jueces de Paz con respecto á los Tenientes Alcaldes.

88

Los Jueces de Paz, con excepción de aquellos á que se refiere el artículo 90 conocerán de los asuntos civiles y comerciales que no excedan de doscientos pesos; de las diferencias que puedan suscitarse sobre la inteligencia y cumplimiento de los contratos entre los inmigrados y colonos y las personas que han pagado sus pasajes ó adquirido derecho á sus servicios, y de los desalojos de fincas, cuyo alquiler no exceda de cien pesos mensuales.

Conocerán así mismo de todas las demás causas civiles que les atribuye el Código Rural.

*Los Jueces de Paz de Montevideo conocerán además de los juicios sucesorios, cuyo valor no exceda de doscientos pesos.*

90

Los Jueces de Paz, establecidos en las ciudades, pueblos ó villas en que no reside el Juez Departamental conocerán en todas las causas civiles, comerciales y sucesorias que no excedan de mil pesos, en las de desalojo de fincas, cuyo alquiler no exceda de cien pesos mensuales, ó su equivalente al año, y de las demás á que se refiere el artículo 88.

El Juez Departamental de la Capital conocerá en 1.ª instancia de todos los juicios civiles y *sucesorios de más de doscientos pesos hasta dos mil, de las causas de divorcio ó nulidad de matrimonio y de las mencionadas en los artículos 43, 44 y 70.*



94

Dicho Juez conocerá en 2.ª y *última instancia* de todas las causas que suban en apelación de los Jueces de Paz situados dentro de su jurisdicción territorial.

96

Los mismos jueces conocerán en 2.ª y *última instancia* de las apelaciones que se deduzcan contra las sentencias de los Jueces de Paz de sus respectivos departamentos.

97

Los Jueces Letrados de lo Civil conocerán en 1.ª y última instancia de todas las causas civiles y *sucesorias* del departamento de la Capital *de más de dos mil pesos.*

98

Los mismos jueces conocerán en 2.ª instancia de todas las apelaciones que se deduzcan contra las sentencias de los Jueces Departamentales.

99

Los Jueces L. de Comercio conocerán en 1.ª instancia de todas las causas comerciales de *más de doscientos pesos* que ocurran en su jurisdicción, las que recibirán por turno semanal.

100

Los mismos jueces conocerán en 2.ª instancia de todas las apelaciones que se interpongan contra las sentencias de los Jueces Departamentales de campaña en los asuntos comerciales de más de mil pesos y que no excedan de dos mil.

*Conocerán en 2.ª y última instancia, de las apelaciones deducidas contra las sentencias de los Jueces Departamentales de campaña en las causas comerciales que no excedan de mil pesos; como también de las sentencias de los Jueces de Paz de Montevideo en los asuntos mercantiles cuyo valor no sea mayor de doscientos pesos.*

101

Los Tribunales de Apelaciones conocerán por este recurso, de todas las causas que suban de los Jueces Letrados.

232

Agréguese estas palabras al final:

« pudiendo allanar el domicilio si fuere necesario para la práctica de la diligencia que le hubiere sido ordenada. »

250

Cuando el reo tenga más de una excepción dilatoria, aunque una de ellas sea la de incompetencia del juez, deberá oponerlas todas dentro del término legal (artículo 590); pero el juez conocerá y fallará solamente sobre la de incompetencia, y ejecutoriado el fallo, se decidirán, por quien resulte competente, las otras excepciones dilatorias deducidas.

*En los juicios verbales deberá el reo oponer simultáneamente todas las excepciones, sean perentorias ó dilatorias, y, en la misma forma, serán éstas substanciadas y falladas por el Juez, salvo la de incompetencia que resolverá previamente, cuando repute procedente el magistrado dicha excepción.*

307

Agréguese al final lo siguiente:

*En las localidades donde no existan periódicos, y tratándose de asuntos que no excedan de cincuenta pesos, se hará la publicación de edictos solamente, fijándolos en los parajes públicos de la sección.*

443

Agréguese al final lo siguiente:

No es necesario sin embargo en los juicios verbales esa 2.ª citación, bastando para tener por confeso al citado, el hecho de no haber concurrido á la audiencia de prueba, salvo la excepción de fuerza mayor, opuesta en tiempo y debidamente justificada.



583

Oída la exposición de cada parte, si éstas alegan hechos respecto de los cuales se manifiestan en disidencia y se ofrece probarlos, el Juez ordenará la prueba y fijará el objeto, señalando día para la comparecencia de las partes y para la producción de la prueba.

*La fijación de la audiencia de prueba, queda librada á la prudente discreción del Juez, habida consideración al carácter breve y sumario del juicio, y al número y calidad de las probanzas, las que deberán ser ofrecidas y pedidas, en forma concreta, al entablar ó contestar la demanda, no siendo admisible en el intervalo que separa á las audiencias fundamentales del juicio oral, ni en la propia audiencia de prueba, la presentación de exposiciones ni el ofrecimiento ó diligenciamiento de probanzas que no hubieran sido formuladas en tiempo.*

*Deberá no obstante el Juez transferir para otro día la audiencia cuando en el designado, por motivos debidamente justificados á juicio del magistrado y no imputables á los litigantes, no pudiesen concurrir éstos, ó no hubiesen comparecido los testigos, citados en forma, ó no se hubiera diligenciado la prueba.*

*No son aplicables á los juicios verbales las disposiciones especiales contenidas, en los distintos títulos de este Código, sinó en cuanto sean compatibles con los preceptos generales é invariables que rigen la marcha sencilla y rápida de estos juicios.*

606

En las demandas que no pasen de veinte pesos conocen en método verbal.

*Los fallos de los alcaldes en los asuntos cuyo valor no exceda de diez pesos son inapelables; pero en los mayores de dichas sumas, sus fallos lo serán solo en relación para ante el Juez de Paz respectivo, cuya resolución hará cosa juzgada;* no siendo admisible informar *in voce* en esta clase de juicios.

651

El recurso de reposición tiene lugar contra las providen-

cias mere - interlocutorias que no deciden algún artículo ni traen gravamen irreparable á efecto de que el mismo Juez ó Tribunal que las ha dictado las revoque por contrario imperio. Este recurso se interpondrá dentro de tercero día contado desde el siguiente á la notificación y el Juez lo resolverá sin audiencia de la otra parte.

*En los juicios verbales se deducirá el recurso en el mismo día ó el siguiente á la notificación.*

De la resolución que recaiga sea acordando ó negando la reposición no habrá recurso ulterior.

652

De la sentencia interlocutoria podrá pedirse la reposición dentro de cinco días interponiendo desde luego apelación para el caso omiso ó denegado.

*El término para pedir reposición de esas sentencias en los juicios verbales es solo de tres días.*

656

El recurso de apelación se otorgará únicamente de las sentencias definitivas y de las interlocutorias á que se refiere el artículo 460.

*De las sentencias dictadas por los tenientes alcaldes en asuntos mayores de diez pesos y de las que dicten los Jueces de Paz solo se otorgará en relación el recurso para ante el Superior respectivo, cuyo fallo hará cosa juzgada. En los juicios verbales el término para interponer apelación será de tres días.*

*No habrá recurso de apelación contra las sentencias de 2.ª instancia en todos los asuntos cuyo monto no exceda de mil pesos.*

658

La apelación *en los juicios escritos* deberá limitarse á la mera interposición del recurso.

Si esta regla fuera infringida en el escrito del apelante, etc.

664

Transcurridos los cinco, *ó los tres días respectivamente, según se trate de juicios escritos ó verbales,* sin interponerse la apelación, quedan consentidas de derecho las sentencias y con fuerza de ejecutoria, sin necesidad de declaración alguna.



794

Agréguese al final el siguiente inciso:

En los juicios verbales, en caso de considerar á todas luces infundada la recusación, podrá seguir el Juez no solo conociendo del asunto sino también dictar sentencia, quedando al recusante el derecho de interponer contra dicho fallo los recursos de apelación y nulidad para ante el superior.

844

El auto en que se haga la declaración de rebeldía se notificará al rebelde en persona si estuviere en el lugar del juicio.

*No estándolo, y siendo conocido su paradero se le hará saber por despacho ó por edictos que se publicarán por quince días en dos periodicos que el actuario exijirá al interesado y agregará á los autos para constancia. No conociéndose el paradero del rebelde, el auto de la referencia se le hará saber por edictos. Aun en este último caso la publicación de los edictos se suplirá, en las localidades donde no existan periódicos, y tratándose de juicios que no excedan de doscientos pesos, con la fijación del auto mencionado en tres de los parajes más públicos y en la misma puerta del juzgado.*

881

Suprímanse las palabras:

« al Ministerio de Gobierno para que por el de Relaciones Exteriores se comunique. »

885

No se trabará embargo en los bienes siguientes:

1.º Las dos terceras partes del sueldo de los empleados públicos y particulares.

2.º Las prendas de uso personal del deudor y los muebles y útiles de servicio contenidos en su casa habitación, exceptuán-

dose los de sala y antesala, *y en general, los objetos de arte ó de mero ornato.*

3.° Los libros *instrumentos y útiles* relativos á la profesión liberal que ejerza el deudor.

4.° Las máquinas ó instrumentos de que se sirva el deudor para el *ejercicio* ó enseñanza de alguna ciencia ó arte.

5.° Los uniformes y equipos de los militares según su arma y grado.

6.° Los utensilios del deudor artesano *y los animales, instrumentos y útiles de labranza de los trabajadores del campo.*

7.° Los artículos de alimento y combustible, etc.

Intercálese antes del inciso final del artículo lo siguiente:

« *Serán no obstante embargables los bienes especificados en los números 3 á 7 inclusive, siempre que la deuda provenga de los mismos objetos ó de alquileres de casa.*

902

Agréguese este inciso:

Cuando el valor del bien embargado sea mayor de trescientos pesos y no exceda de mil, el avalúo se hará por un solo perito nombrado de común acuerdo por las partes ó de oficio por el Juez.

905

Añádase estas palabras al final:

En el caso del último inciso del artículo 902 el término para expedirse el perito será de diez días.

908

Agréguese al final este inciso:

La publicación de los edictos será de diez días cuando el valor de los bienes que deba venderse no excedan de mil pesos.

912

Se agregará el siguiente inciso final:

Si llegado el día del remate no hubiese postura ó licitación en la forma determinada por el artículo 926, el ejecutante podrá pedir que se le adjudique el bien por las dos terceras partes de la tasación ó que se venda al mejor postor.



954

Suprímase en el 1er. inciso las palabras « con intérvalo de veinte días »; é intercálese antes del último inciso lo siguiente:

*Cuando el inmueble embargado no exceda* PRIMA FACIE *de trescientos pesos, se venderá á martillo en la forma establecida para el remate de bienes muebles por el art. 911.*

1253

Si existe contrato escrito con determinado plazo y el arrendatario no pagase *puntualmente* el alquiler ó renta, el arrendador podrá solicitar la rescición del contrato con indemnización de daños y perjuicios y demás que prescribe el artículo 1784 del Código Civil.

*Podrá también el arrendador solicitar la desocupación de la finca, cuando el inquilino no pague con puntualidad el alquiler, en el caso de no existir contrato escrito con estipulación de término; no habiendo puntualidad en el pago, cuando deja de abonarse el alquiler dentro de los quince días siguientes al mes ó plazo vencido.*

1254

El juicio, *en los casos del artículo anterior,* será sumario para *la rescición, ó para la simple desocupación de la finca,* como el de las acciones posesorias (artículo 1177 y siguiente); y ordinario, si se reclamaran daños y perjuicios.

No obstante esto, el arrendador podrá demandar ejecutivamente el pago de los periodos de alquiler ó renta que se adeuden.

1255

Si la demanda se funda en haberse cumplido el término del contrato; *ó no abonarse los alquileres,* el Juez *conjuntamente con la intimación de desalojo al inquilino,* mandará convocar á éste y al actor á juicio verbal en la forma y términos establecidos por el artículo 1177.

*En los juicios verbales de desahucio, empero, la fijación de*

*la audiencia de prueba, queda siempre librada al prudente arbitrio del juez, no siendo admisible en los días intermedios diligencia alguna de prueba que no haya sido ofrecida en tiempo.*

1257

Suprímese totalmente este artículo.

1264

Agréguese este inciso final:

*No se admitirán reclamaciones sobre mejoras útiles no justificándose que fueron autorizadas ó consentidas por escrito por el arrendador, con la expresa condición de abonarlas.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Art. 42

La definición de *Jueces del lugar* es deficiente, desde luego, porque en la actualidad los Jueces Letrados de secciones jurisdiccionales no existen, sustituida como se halla, con respecto á los Juzgados de lo Civil, la antigua división en secciones, por la de turnos.

Habiéndose, además, por el artículo 88 de este proyecto conferido jurisdicción á los Jueces de Paz Letrados de Montevideo en las pequeñas sucesiones hasta doscientos pesos, fluía de ello, como lógico corolario, la necesidad de disponer que estos magistrados fueran considerados en lo sucesivo como jueces del lugar, en lo relativo á los respectivos juicios sucesorios de que se hace mención.

Deben ser reputados asimismo Jueces del lugar, en consonancia con lo que prescribe el propio artículo 90 del Código de Procedimiento Civil, los jueces de paz de las ciudades, villas ó pueblos en que no reside Juez Departamental, toda vez que les corresponde á aquellos conocer de las causas de intestados que no excedan de mil pesos, á estar á la letra expresa del referido artículo.



78

En su forma actual, este artículo prescribe que los Jueces inferiores envíen periódicamente al Superior Tribunal listas generales del movimiento de sus juzgados.

En la práctica, ha caído grandemente en desuso, por desgracia, este precepto alegándose por algunos como razón que después de la creación de la Dirección de Estadística y de la disposición legislativa que obliga á los jueces á enviar las referidas listas á esta oficina, no tiene ya objeto la prescripción del Código. Grave error.

La remisión de las listas responde muy principalmente á hacer posible la superintendencia del Tribunal sobre todos los juzgados de la República.

Consiste la modificación propuesta en disponer que los Jueces de Paz remitan esas listas á los Jueces Departamentales, en vez de hacerlo al Tribunal, y que las remitan, conjuntamente con un estado del movimiento de las alcaldías de su sección; cuyos datos recabarían periódicamente los Jueces de Paz de los Tenientes Alcaldes respectivos.

Nadie mejor que el Juez de Paz puede inspeccionar y vijilar la marcha de los Tenientes Alcaldes, como nadie tampoco está en mejores condiciones que el Juez Departamental para controlar la conducta de los Jueces de Paz situados dentro de su jurisdicción territorial.

Se impone además á los Jueces Departamentales la obligación de visitar ó inspeccionar una vez al año los juzgados de paz de su departamento, prescribiendo idéntica obligación á los jueces de paz con respecto á los tenientes alcaldes; así como la de dar cuenta al Tribunal de cualquier irregularidad cometida por sus inmediatos subalternos y de que tuvieran conocimiento.

88

Se acuerda jurisdicción á los Jueces de Paz de Montevideo en las causas comerciales y sucesorias que no excedan de doscientos pesos.

No hay razón suficiente para que los jueces de paz de la capital, que han de ser letrados, no conozcan de esos asuntos, existiendo por el contrario conveniencia pública en darles intervención en ellos.

A título de ensayo siquiera, conviene extender la competencia de los Jueces de Paz de Montevideo, que son, ó van á ser, todos letrados, al conocimiento de las sucesiones de ínfima importancia para evitar que su valor sea absorvido por los gastos de la justicia superior y del procedimiento escrito. Las formalidades y trámites excesivos de la ritualidad de los juicios pequeños de sucesión y partición, entrañan inevitablemente la ruina de los herederos cuyos intereses ha pretendido amparar el legislador. Las más veces, los gastos judiciales superarían en mucho á los bienes que deban repartirse.

Por lo demás, podría establecerse que, cuando se suscitasen cuestiones de derecho de cierta importancia, los asuntos pasaran á conocimiento del Superior.

Con respecto á las causas comerciales, el hecho nimio de que estén radicados en Montevideo los juzgados letrados de Comercio, no es causa bastante para que se obligue á los litigantes, que tengan que gestionar el cobro de pequeños créditos mercantiles, á recurrir á los Juzgados Superiores, y seguir el juicio escrito, que es por su naturaleza relativamente lento y costoso, y que puede originar, y origina en efecto en muchos casos, erogaciones superiores, en mucho, al crédito reclamado, especialmente si llega á tramitar el asunto en 2.ª ó 3.ª instancia ante el Tribunal Superior de Justicia.

Lo propio puede decirse con relación á los pequeños juicios sucesorios. Los gastos crecidos y los múltiples inconvenientes y perjuicios que exigiría la apertura, tramitación y partición de las pequeñas sucesiones ante los Juzgados L. de lo Civil, en 1.ª instancia, y ante el Tribunal, en 2.ª ó 3.ª, impiden en la inmensa mayoría de los casos que se inicien las sucesiones, cuando son de tan exigüa entidad los bienes hereditarios, y que no se efectúen, ó se efectúen en condiciones poco regulares al menos, la tasación y partición de dichos bienes.

Lo que sucede comunmente es, que por no afrontar los desembolsos, las molestias consiguientes y los infinitos trámites y formalidades del procedimiento escrito ante los juzgados superiores prefieren los interesados hacer abandono de sus más legítimos derechos, mayormente si esas personas tienen su residencia en los distritos rurales del departamento.



Todo lo que puede declararse ó pedirse, mediante un escrito ante los juzgados superiores, puede pedirse ó declararse más rápida y económicamente, por medio de una exposición, ante el Juez de Paz. Como la característica del procedimiento oral es la celeridad unida á la baratura, se comprende sin esfuerzo que la apertura y tramitación de una pequeña sucesión ante la judicatura de paz tiene que ser forzosamente más expeditiva y menos onerosa que ante los juzgados de mayor categoría, no solo en razón de la índole del procedimiento, sino también por la proximidad del juez, radicado en el paraje mismo donde por lo común residirán los deudos, y estarán radicados los bienes hereditarios.

No es una novedad, por otra parte, esta extensión creciente de la competencia de los jueces de paz en la mayoría de las naciones más adelantadas.

Cualesquiera que sea la denominación que los jueces de paz reciban en los distintos pueblos, llámense *pretores, jueces de baillo, jueces de condado ó circuito, jueces cantonales, comunales ó municipales, jueces de sección, jueces de parroquia, de subdelegación, etc.*, en la lejislación de la mayor parte de las naciones, se acentúa, cada vez más, la tendencia á descentralizar y democratizar la justicia; poniéndola al alcance del justiciable, y á ampliar la jurisdicción de las justicias de paz, reduciendo, como consecuencia, el número de los juzgados de 1.ª instancia, y seleccionando y remunerando mejor el personal que se deja subsistente.

En Italia, por ejemplo, que es una de las naciones que marchan á la vanguardia en este punto, los pretores tienen competencia para conocer, en materia civil, de las acciones personales y reales, muebles ó inmuebles cuyo valor no exceda de 1,500 francos (300 $), de las acciones posesorias, y de todos los

asuntos urgentes que en Francia son objeto de una instancia *en referé* ante el presidente del tribunal civil.

En Inglaterra, los jueces de condado ó circuito *(county court)*, que, en su origen, correspondían á nuestros jueces de paz, aunque, al presente, se asemejan más bien á los jueces de 1.ª instancia, conocen de las demandas por cobro de pesos hasta 50 libras esterlinas (250 $); de las acciones sobre bienes corporales ó incorporales de una renta que no exceda de 50 libras; de las acciones de evicción de inmuebles, hasta 20 libras; de las diferencias entre asociados, acciones de partición, administración de sucesiones intestadas hasta 500 libras, de las demandas que se denominan de *equidad*, ( dificultades sobre ventas ) hasta la misma suma anterior; y, por fin, de las quiebras, siendo digno de notarse que esta jurisdiccion es necesariamente, y en gran parte, ejercida por los *registrars* que desempeñan, en cierto modo, la doble función de delegados y de actuarios de los jueces de condado, que son, como se sabe, ambulantes ó viajeros, y que recorren periódicamente y administran justicia en los diversos distritos que abarca su circuito ó circunscripción.

En Alemania, y especialmente en Prusia y Alsacia Lorena, los Jueces de bailío conocen, aparte de los asuntos comunes hasta 300 marcos, de las demandas de desalojo cualquiera que sea el alquiler de las fincas, de las causas de interdicción por enfermedad mental ó prodigalidad, de las quiebras, pequeñas sucesiones, ejecución, constatación y homologación de actos de la justicia no contenciosa, registros de comercio, navegación, sociedades, etc.

La ley, en Alsacia Lorena, autoriza la sustitución de la partición judicial por la amigable aprobada por el consejo de familia y homologada por el juez; y prescribe, además, que cuando la parte del menor bajo tutela, ó del ausente, no exceda, según el inventario y demás piezas justificativas, de cien pesos, bastará, para su validez, que la exposición detallada de la partición, suscripta por los interesados, sea presentada y ratificada ante el juez de paz, y que éste la homologue, previa aprobación del consejo de familia, en lo concerniente á los menores ó incapaces.



En Rusia, el Juez cantonal conoce de las acciones personales y mobiliarias y de las demandas reconvencionales por daños y perjuicios hasta 500 rublos (400 $); de las acciones motivadas por ofensa ó injuria personal; de las acciones posesorias, á condición que la perturbación se haya producido dentro de seis meses, etc. etc., siendo asimismo prorrogable su jurisdicción, sin limitación de cantidad, siempre que se hallen de acuerdo las partes en hacerlo juez de sus diferencias, siendo en este caso definitivo el fallo que dicte. Y, por último, en España, los Jueces Municipales están autorizados para dictar, á prevención, las primeras diligencias en las testamentarías y abintestatos, cuando proceda y no haya en la población Juez de 1.ª instancia.

93

Se acuerda por este artículo jurisdicción al Juez Departamental de la Capital en los juicios sucesorios de más de doscientos pesos hasta dos mil.

No se concibe que razón puede existir para negar al Juez Departamental de Montevideo jurisdicción en esa clase de asuntos hasta el límite de dos mil pesos, asignado para las demás causas civiles, cuando á los Jueces Departamentales de campaña se les acuerda esa jurisdicción sin limitación alguna.

La circunstancia de estar radicados en Montevideo los Juzgados de lo Civil no puede por sí sola ser causa bastante para esa diferencia. Hay ventaja ademas en que no vayan en 2.ª instancia al Superior Tribunal los pequeños juicios sucesorios de menos de dos mil pesos.

La tramitación de un juicio de tan escasa importancia ante un tribunal colegiado es por necesidad lenta y costosa en demasía, y ocasionaría erogaciones relativamente pesadas.

94 á 96

Hay verdadera conveniencia pública en estatuir que en los asuntos de menor cuantía solo haya dos instancias y que el fallo de los Jueces Departamentales, en las causas que suban

en apelación de los Jueces de Paz, constituya cosa juzgada, así para evitar erogaciones desproporcionadas con el valor de la cosa litigiosa, como porque no hay motivos para presumir, salvo casos extraordinarios, que el fallo de segunda instancia no ha de ajustarse dentro de lo humanamente posible, á las verdaderas resultancias de autos y á las disposiciones legales pertinentes á la cuestión.

97

La modificación de este artículo es una mera consecuencia obligada de la reforma propuesta en los artículos 88 y 93.

Desde que se confiere á los Jueces de Paz y al Juez Departamental de Montevideo el conocimiento de las causas sucesorias hasta el límite de su jurisdicción respectiva, forzoso era, para establecer la debida concordancia entre unas y otras disposiciones, limitar, para los Jueces de lo Civil, el conocimiento de los juicios de sucesión á los que excedan solo de dos mil pesos.

Ha parecido asimismo ventajoso é indispensable sustituir en el Código la palabra *intestados*, refiriéndose á esos juicios, por la de *sucesorios*, como quiera que este vocablo es más apropiado, por comprender á la vez que la sucesión intestada, la testamentaria.

Después de la creación del Juzgado Nacional de Hacienda, ha quedado implícitamente derogada la parte final del artículo, en lo que concierne á las causas que se relacionan con la hacienda y con la administración de Aduana. Se impone, pues, la supresión del final del presente artículo.

98

Suprimida la 3.ª instancia en los asuntos de menor cuantía, obvio es que los Jueces de lo Civil no pueden conocer de esos asuntos que quedan, á lo sumo, terminados por el fallo dictado en 2.ª instancia por los Jueces Departamentales. Limítase pues la innovación á borrar las palabras « ó tercera instancia. »

Estatuye además este artículo, en su forma actual, que en los juicios sucesorios de más de dos mil pesos que tramiten ante los



Juzgados Departamentales de campaña la apelación de las sentencias se interpondrá para ante el Superior Tribunal en vez de hacerlo ante el Juzgado de lo Civil de turno.

Encontramos desventajoso este precepto para los litigantes, que los obliga á seguir la 2.ª instancia ante un tribunal colegiado, por razones análogas á las que suscintamente enunciamos al fundar las modificaciones propuestas al artículo 93.

Desde que los Jueces de lo Civil en 1.ª instancia conocen de los juicios de sucesión que se inicien en el departamento de Montevideo sin limitación alguna, no se ve que razón poderosa pueda alegarse para privarles de entender en las apelaciones que se deduzcan contra las sentencias de los Jueces Departamentales de campaña, cualquiera que sea el monto de los bienes hereditarios.

En la modificación propuesta á este artículo, se suprime, en consecuencia, la restricción vigente con respecto á las apelaciones; con tanto mayor motivo cuanto que con arreglo á la reforma proyectada del Código, los Jueces de lo Civil van á quedar aligerados de trabajo, por el hecho de acordarse competencia al Juez Departamental y á los Jueces de Paz de Montevideo en los juicios sucesorios de determinado valor, no pudiendo objetarse, por tanto, contra esta innovación, el inconveniente del excesivo recargo de tareas que pesaría sobre los Jueces de lo Civil.

99

Habiéndose extendido por el artículo 88 reformado la jurisdicción de los Jueces de Paz de Montevideo á los asuntos comerciales dentro del límite ordinario de su competencia, ha debido modificarse lógicamente el presente artículo, estableciendo que los Jueces Letrados de Comercio conocerán en 1.ª instancia de las causas mercantiles mayores de doscientos pesos.

100

Como consecuencia de la supresión de la 3.ª instancia en los asuntos comerciales menores de mil pesos, se ha estatuido que los Jueces de Comercio conocerán en 2.ª y *última ins-*

*tancia* de las causas que suban en apelación de los Juzgados Departamentales de campaña, siempre que su monto no exceda de dicha suma, así como de las que procedan de los Jueces de Paz de Montevideo.

101

Para ser consecuente ha debido suprimirse y se ha suprimido la parte final de este artículo, que dispone, que los Tribunales de Apelaciones conozcan en las causas de intestados que suban en apelación de los Jueces Departamentales de Campaña cuando el monto de las sucesiones exceda de dos mil pesos.

250

Se agrega á este artículo un inciso final para estatuir que en los juicios orales deberá oponer el reo simultáneamente todas las excepciones que tenga, sean perentorias ó dilatorias, y, en la misma forma, deberán ser estas substanciadas y falladas por el Juez, salvo la de incompetencia que resolverá previamente, cuando repute procedente esta última excepción.

La razón de la modificación no es otra que la de no desnaturalizar la índole del juicio oral, y, además, la de evitar en lo posible que la chicana y la argucia de los litigantes y curiales insolventes y de mala fe entorpezcan la secuela de los procesos con excepciones de declinatoria, notoriamente descabelladas ó infundadas, al solo objeto de ganar tiempo y fatigar y desalentar á los hombres de bien; especialmente, en caso de residir estos en secciones rurales distantes de la capital del departamento.

En tales casos lo razonable es que, tratándose de declinatorias de ese género, no se paralize la marcha del juicio verbal, sino que se substancien y fallen todas las excepciones, bastando como suficiente garantía para los litigantes el recurso de queja, en primer término, y el recurso de apelación, después, para ante el superior inmediato. Racionalmente no puede presumirse que un juez vaya á dejar de admitir la excepción de incompetencia, siendo esta fundada, ó, por lo menos, discutible, para exponerse á que su fallo sea revocado ó anulado por el Juez Departamental respectivo.



307

Responde la innovación al propósito de abaratar la justicia inferior, eximiendo al acreedor de tan reducida suma, de erogaciones relativamente elevadas para el cobro harto aleatorio de su pequeño crédito, toda vez que puede suplirse sin mayor inconveniente la publicación de los emplazamientos, por la prensa con la fijación de edictos en los sitios más frecuentados de la localidad.

583

Este artículo, bien interpretado, en su letra y en su espíritu, no habla de término probatorio, sino de audiencia de prueba, y deja librada al prudente arbitrio del Juez la fijación de esa audiencia, después de oir á las partes y de conocer los medios de que intentan valerse para justificar los hechos controvertidos. Se hace necesario, sin embargo, para evitar dudas y torcidas interpretaciones, precisar mejor el alcance de esa disposición legal que, mal entendida, ha sido causa de numerosas desviaciones del procedimiento, y que ha bastardeado á menudo la índole del juicio oral, convirtiéndolo en juicio escrito.

Se prescribe, no obstante, al Juez la obligación de transferir la audiencia para otro día, cuando en el señalado, por causas debidamente justificadas, y no imputables á las partes, no pudieran concurrir éstas á la audiencia ó no se hubiera diligenciado la prueba.

Sin injusticia manifiesta no se podría dejar de postergar la audiencia en tales casos.

Por último, era menester, para fijar la pauta invariable á que ha de sujetarse la tramitación de los procesos, dejar consignado de una manera expresa en la ley, el principio de que no son de aplicarse en los juicios orales las disposiciones especiales contenidas en los diferentes títulos de este código sino solo en todo lo que sean compatibles con la breve secuela de éstos juicios.

En la prueba testimonial, por ejemplo, no son las partes las que deben formular las preguntas que deban hacerse á los testigos

sino el juez. Lo propio ocurre con la absolución de posiciones, siendo el magistrado quien, después de oír á la parte acerca de los hechos sobre que desea sea interrogado su contrario, formulará las preguntas del caso.

Pongamos otro ejemplo.

En los juicios orales tampoco es indispensable, citar á las partes para oír sentencia, cuando el juez falla en la misma audiencia de prueba, lo que, normalmente, debe acaecer en la mayoría de los sencillos procesos en que entienden los jueces de paz, según lo estatuye el Código y lo ordenan las reiteradas Acordadas del Tribunal, no siendo en consecuencia esa falta de citación para sentencia una causal de nulidad apesar de lo que, en términos generales, prescribe el inciso 8.° del artículo 676, etc.

606

No es posible, sin graves inconvenientes, especialmente en los distritos rurales, — y con mayor razón aún, si se redujera el número de las secciones judiciales existentes, — la supresión de los tenientes alcaldes, pero si esto es verdad, también lo es, que hay necesidad de limitar la inapelabilidad de los fallos de éstos á los asuntos de ínfima importancia, por ejemplo, los que no excedan de diez pesos, y que es indispensable vigilar y controlar las funciones de los alcaldes, para evitar ó disminuir en lo posible, los frecuentes abusos que cometen y que quedan casi siempre ignorados é impunes, así por la exigüidad de los litigios, la condición humilde de los litigantes, como por la imposibilidad material de que lleguen las más veces esas irregularidades á conocimiento del Tribunal S. de Justicia.

El medio más eficiente de prevenir ó limitar esos males es estatuir que las resoluciones de los alcaldes, en asuntos mayores de diez pesos, sean apelables en relación para ante los Jueces de Paz, cuyas sentencias causarán ejecutoria, estableciendo, además, que en estos juicios no podrán producir las partes informe *in voce*, con el fin de no alargar ni encarecer la tramitación.

651

Se abrevia el término ordinario para interponer en los juicios orales el recurso de reposición, porque no parece razonable acordar tres días, plazo relativamente largo en demasía, para pedir reposición de una mera providencia de trámite en asuntos de tan exigüa entidad.



652

Por la misma razón se limita á tres días el término para pedir revocatoria ó para apelar de las sentencias interlocutorias.

656

Se estatuye que haya dos instancias solamente en los juicios que no excedan de mil pesos, y que los fallos de 2.ª instancia, sean confirmatorios ó revocatorios, causen ejecutoria; así como que las apelaciones solo se concedan en relación.

En asuntos de tan limitada cuantía, las ventajas inciertas, problemáticas de una 3.ª instancia, no compensan, por regla general, los inconvenientes ciertos, positivos de la prolongada tramitación de la causa, ni las erogaciones crecidas ineludibles y perentorias que entraña, particularmente en los departamentos lejanos de campaña, el seguir el juicio ante los Juzgados y Tribunales Superiores.

658

El cambio de redacción obedece simplemente á mantener la debida concordancia con otro artículo modificado por este proyecto.

844

En los juicios en rebeldía pueden contemplarse tres casos: que sea conocido el paradero del demandado residiendo éste en el lugar del juicio; que no resida en ese lugar pero que sea también conocido el paradero del demandado, y, por último, que se ignore el domicilio del mismo.

Cuando el demandado tenga su residencia en el lugar del juicio nada más razonable que se le notifique en persona, el auto por el que se le declara rebelde.

Pero no se comprende porque razón, no teniendo su residencia en dicho lugar pero siendo conocido su domicilio, ha de

ser forzoso hacérselo saber por edictos que se publicarán por quince días en dos periódicos. En asuntos de mayor cuantía, esas publicaciones por la prensa pueden obligar, las más veces, al actor á desistir de su acción y hacer renuncia de indiscutibles derechos para no exponerse á gastar dinero bueno por dinero dudoso y tener que hacer desembolsos superiores al mismo crédito reclamado.

Además, los edictos podrá verlos ó no verlos el demandado; pero por medio del oficio librado á la autoridad judicial del paraje donde reside aquel, hay la seguridad de que el reo será notificado del auto de rebeldía, que es el fin que ha tenido en vista el legislador.

Porque es de tenerse presente que el Código obliga en los juicios en rebeldía á hacer en dos diarios y tres veces, publicaciones de edictos: la 1.ª para emplazar al demandado; la 2.ª para notificarle la declaración de rebeldía; y la 3.ª para notificarle la sentencia.

Un pequeño comerciante ó industrial, un simple jornalero que tenga en esas condiciones, que demandar el cobro de una cuenta de veintitantos pesos, por ejemplo, preferirá en todos los casos perder su crédito, que será acaso el fruto de su sudor y de su trabajo personal, antes que afrontar las pérdidas de dinero y de tiempo que la mera publicación de edictos va á ocasionarle. Y decimos pérdida de tiempo, porque cada publicación debe durar siempre quince días, aun cuando el demandado se halle á corta distancia del país, residiendo, por ejemplo, en la vecina ciudad de Buenos Aires.

Este es el motivo por el que se deja á opción del actor el solicitar que el auto de declaración de rebeldía se le haga saber al demandado por exhorto ó por edictos siempre que el paradero del reo sea conocido; estableciéndose asimismo que aún en el caso de no ser conocido el paradero del demandado, la publicación de los edictos será sustituída en las localidades donde no existan periódicos y tratándose de asuntos de menor cuantía por la fijación de aquellos en los sitios más públicos.



794

Por razones análogas á las que hemos enunciado al fundar la modificación del artículo 250, proponemos la reforma del presente artículo.

La recusación es un derecho de que abusan enormemente los curiales deshonestos é insolventes para entorpecer la acción de la justicia, alegando á menudo causales de recusación de todo punto infundadas y descabelladas, al solo objeto de obstruir la marcha del proceso.

En los juicios verbales que se resuelven en dos audiencias la simple recusación del juez, por cualquier motivo futil bastaría para retardar y quizás burlar la acción de la justicia, especialmente si el juzgado de paz ante el cual tramitara la causa se hallase situado á veinte ó treinta leguas de la capital del departamento.

En un juicio verbal de desalojo, por ejemplo, los perjuicios que se derivan del artículo en su forma actual saltan á la vista del menos perspicaz.

885

Por razones elementales que todo el mundo comprende se explica que se declaren inembargables las prendas de uso personal del deudor y su familia y los muebles y útiles del servicio contenidos en su casa habitación; pero no tiene explicación plausible que los muebles de sala y antesala solo sean embargables por el arrendador de la casa ó por el vendedor de los muebles, cuando la deuda provenga de alquileres ó de los mismos muebles.

¿Porque el almacenero, el panadero, el carnicero y, en general, todo el que le ha suministrado al fiado á una persona mercaderías de cualquier género que sean ó le ha prestado trabajo personal, no ha de poder, después de reconocida la deuda, ó de ejecutoriada ó consentida la sentencia que condena al demandado al pago de la obligación, embargar esos mismos muebles y también los objetos de arte ó de ornato que posea el

deudor para cubrir su crédito y las prestaciones legales consiguientes?

¿Tiene derecho de rodearse de comodidades y de ostentar lujos y suntuosidades el que deja de hacer honor á sus compromisos y obligaciones más elementales en la vida diaria?

Poner la cuestión es resolverla.

El inciso 3.° de este artículo se modifica haciéndose extensiva la inembargabilidad á los *instrumentos y útiles* (y no solo á los *libros* como lo estatuye en la actualidad el Código) de la profesión liberal del deudor, porque para el ejercicio de estas profesiones, tan indispensables como los libros, pueden ser los *instrumentos* y los *útiles*, especialmente para el médico, para el cirujano, para el pintor, para el músico, etc.; pero á condición, bien entendido, que se ejercite realmente la profesión. Por las mismas ó análogas consideraciones en el inciso 6.° se han agregado las palabras «y los animales, instrumentos y útiles de labranza de los trabajadores del campo,» aunque eso sí, estableciendo en un inciso final aditivo el derecho del acreedor de embargar los bienes especificados en los incisos 1 á 7 inclusive siempre que la deuda proceda de los mismos objetos ó de alquileres de casa.

No es justo que si un abogado, un ingeniero, ó un médico compran al fiado libros de derecho, matemáticas ó medicina por valor de mil pesos, y dejan de pagarlos indefinidamente no pueda el librero solicitar el embargo de esos libros para el pago de su crédito.

Lo mismo podría decirse de los demás objetos á que se refieren los incisos de la referencia.

902

El nombramiento de tres tasadores para avaluar un inmueble cuando éste, si bien mayor de trescientos pesos no excede de mil, nos parece innecesario y ocasionado á causar erogaciones relativamente subidas. A esta idea responde la modificación propuesta en este artículo. Se halla suficientemente garantido el deudor de que no se malbaratará su propiedad por el hecho de que un perito solo, pero nombrado de común



acuerdo por las partes, ó de oficio por el Juez, proceda á la tasación del bien raíz.

905

Responde á acelerar la marcha del juicio la disminución del plazo ordinario señalado para expedirse á los peritos, no habiendo peligro en que se reduzca á la mitad ese término, desde que con diez días hay tiempo sobrado para efectuar la tasación de bienes de tan escasa importancia.

912

Obedece la modificación á idéntico propósito, á economizar los gastos y evitar la pérdida de tiempo de la retasa, acordando al ejecutado opción para pedir que se le adjudique el bien por las dos terceras partes de la tasación ó que se venda al mejor postor, siempre que no se hubiese obtenido oferta en el remate que alcance á esas mismas dos terceras partes.

954

Para ser consecuente con las doctrinas expuestas con respecto al artículo 583, se hace necesario suprimir en el presente artículo las palabras que prescriben un intérvalo determinado para el señalamiento de la audiencia de prueba en los juicios ejecutivos verbales.

Propusimos en el artículo 583 que se dejara librada á la prudencia del Juez la fijación de la audiencia de prueba en los juicios verbales en general. No hay razón alguna para limitar esa facultad del Juez con relación á los juicios ejecutivos verbales, que, por su naturaleza misma, deben ser más rápidos y breves que los juicios verbales ordinarios.

Hay conveniencia, además, tratándose de la ejecución de las sentencias de remate de bienes raíces que, á simple vista, no excedan de trescientos pesos, en equiparar esos bienes á los muebles y en autorizar su venta á martillo en la forma establecida por el artículo 911, sin necesidad de tasación, á fin de evitar que los gastos judiciales absorban una gran parte del valor de la cosa embargada, con detrimento evidente del deudor y á veces hasta del mismo acreedor.

En una palabra, la uniformidad de las reglas para el cumplimiento de las sentencias en los juicios ejecutivos es absurda, y ocasionada á dilatar, encarecer y hasta hacer ilusoria la justicia en muchos casos. Preciso es reducir, simplificar y acortar los trámites, sobre todo en los juicios verbales. La reducción del número de tasadores á uno solo, nombrado por las partes ó por el juez, la supresión misma de la tasación en determinadas circunstancias, la limitación del término para expedirse los peritos y la de la duración de los edictos de la almoneda, la supresión de la retasa, según la importancia de los bienes embargados, y, por último, la opción acordada al ejecutante para solicitar la adjudicación de esos bienes ó la venta al mejor postor, todas estas innovaciones se imponen ante la necesidad de evitar que en los pequeños procesos los gastos judiciales hagan frustránea en ocasiones la acción legítima del acreedor, arruinando por completo al ejecutado, con provecho exclusivo de los curiales.

1253

En el título XVIII Parte II del Código de Procedimiento Civil el legislador ha contemplado, como no podía dejar de hacerlo, los casos muy diversos que pueden presentarse y se presentan, en materia de desalojo, dictando al efecto las distintas reglas á que ha de ceñirse el procedimiento escrito ó verbal en esa clase de procesos, según exista ó no contrato escrito con determinado plazo, según se abonen ó no, con regularidad, los arrendamientos, según el destino dado á las fincas, según se suscite ó no controversia sobre reparaciones y mejoras, sobre desperfectos, ó daños y perjuicios, y según se inicien, por fin, conjunta ó separadamente el desalojo y el cobro de alquileres. Pero al encarar el Código estas diferentes situaciones en que puede hallarse el locatario con respecto al arrendador, no ha precisado y deslindado con bastante claridad, quizás, el procedimiento á observarse en cada una de ellas, lo que ha dado margen á viciosas interpretaciones y corruptelas, con detrimento del derecho de los propietarios ó arrendadores.

Se explica, — y es lo que establece en realidad el artículo en cuestión, — que cuando se entabla la acción conjunta de desalojo y cobro de alquileres, observando el procedimiento del juicio ejecutivo, el demandado pueda oponer excepciones dentro de seis días; pero no sucede lo mismo cuando la demanda se limita á la rescición del contrato, ó la mera desocupación de la finca, en cuyo caso el procedimiento debe ser sumario, como el de las acciones posesorias, y el juez, al decretar la intimación, citará á las partes á juicio verbal, con intérvalo de tres días, para oír sus exposiciones, y tentar la conciliación, y, para si ésta no diera resultado y se ofreciere prueba, señalar la respectiva audiencia, á fin de que los litigantes puedan justificar la verdad de los hechos por ellos alegados.



En su forma actual, sin embargo, el artículo se interpreta de manera harto diferente, confundiéndose generalmente ambos casos y aplicándose en ellos indistintamente el procedimiento del juicio ejecutivo, lo que entraña en la práctica resultados perjudiciales para los dueños ó arrendadores de las fincas, como quiera que se prolonga sin objeto la duración de los juicios de desahucio en general y de los juicios verbales de desahucio en particular.

El término de seis días acordado en los juicios ejecutivos para oponer excepciones no tiene razón de ser en los juicios sumarios de simple desalojo, bastando para ello el comparendo verbal á que debe citar el juez á las partes con intérvalo de tres días.

Si no comparece el demandado á la audiencia, ó si compareciendo por sí ó por apoderado, no niega los extremos de la demanda, ó negándolos, no ofrece prueba en forma concreta mandará el juez llevar adelante el desalojo sin más trámite en el mismo acto y quedará así en tres días terminado el proceso. Si comparece el demandado, y contradice la acción del demandante, ofreciendo la prueba correspondiente, señala el juez la respectiva audiencia, y celebrada ésta, falla acto continuo la causa, con arreglo á las resultancias de autos. En uno ú otro caso, como se vé, el juicio es breve y sumario; y tal ha sido sin duda la mente del codificador, aún cuando el articulado de la ley al respecto sea algo ambiguo ó confuso.

La modificación propuesta redúcese pues, en este punto, á

hacer extensiva la disposición expresa del artículo 1253, que parece de aplicación limitada á los contratos escritos de arrendamiento con estipulación de plazo, á los contratos de locación de fincas en que no exista dicha estipulación, á fin de que en todos los casos se aplique el procedimiento rápido ó expeditivo de las acciones posesorias.

Además, se establece por el actual artículo, que para pedir la rescición del contrato será necesario que el arrendatario hubiera dejado de pagar dos períodos consecutivos de alquiler ó renta.

Tratándose de arrendamientos de fincas de cierta importancia no presenta en la práctica grave inconveniente esa condición requerida por el Código para solicitar la rescición del contrato, y consiguiente desocupación de la propiedad; pero no ocurre lo propio, cuando se refiere á las pequeñas fincas, y con mayor razón aún, á las simples habitaciones en casas de inquilinato, que se arriendan sin exijir fianza de los locatarios, las más veces insolventes por completo. En circunstancias semejantes, es imprescindible, para amparar la propiedad, facilitar y abreviar la tramitación de los desalojos; y á ese fin tiende la definición de la falta de puntualidad en el pago de los alquileres, que se hace consistir en el mero hecho de no abonarse el arrendamiento dentro de los quince días siguientes al mes ó plazo vencido. No hay peligro de que el arrendador abuse de esa prerrogativa, solicitando el desalojo de la finca por la simple demora de varios días en el pago del alquiler, tratándose de un inquilino honorable y solvente; y, en cambio, esa facultad concedida al arrendador es un escudo en manos de este contra los locatarios insolventes ó de mala fe que se proponen habitar en las fincas el mayor tiempo posible sin abonar arrendamientos.

1254

El ligero cambio en la redacción de este artículo no responde sino á mantener la debida correspondencia con el artículo anterior reformado.

1255

La modificación obedece á idénticas razones.



1257

La supresión total de este artículo es indispensable y conveniente. No tiene razón de ser la citación por edictos, en los juicios de desalojo, reputándose la finca arrendada el domicilio del inquilino, aunque éste se haya ausentado del lugar y se ignore su paradero. De aceptarse la doctrina contraria, nada sería más fácil para un inquilino de mala fe que desee perjudicar al propietario que dejar cerrada la finca y ocultarse ó emprender un viaje al extranjero y esta no ha sido ni podido ser la mente de la ley.

1264

La agregación propuesta al final del artículo tiene por objeto cerrar la puerta á esas frecuentes reclamaciones, que á menudo con evidente mala fe, deducen determinados locatarios, sobre mejoras útiles, alegando para ello que fueron autorizados verbalmente para efectuarlas por los arrendadores, ofreciendo prueba testimonial para justificar esa aseveración contando acaso, de antemano con atestaciones de testigos falsos ó alquilones, medios reprobados de que se sirven para alargar el juicio y fastidiar al arrendador y forzarlo indirectamente á entrar en componendas injustas y gravosas, para evitarse molestias, gastos y dilaciones. Y ningún medio más eficiente de prevenir esos enojosos incidentes y chicanas que el de ordenar que no se admitan reclamos sobre mejoras útiles sino se justifica desde luego que el arrendador las ha autorizado ó consentido *por escrito* con la condición explícita de abonarlas (1).

RAMÓN LÓPEZ LOMBA.

(1) Entre otros errores tipográficos que sin esfuerzo saltará por sí mismo el lector, se han deslizado algunos que es menester rectificar de un modo explícito:

En la página 98, donde dice «Tribunales departamentales», debe leerse «Jueces departamentales»; en la página 99 (artículo 97) donde dice «conocerán en 1.ª y última instancia», léase, «conocerán en 1.ª instancia»; y en el artículo 101, donde se lée: «asuntos comerciales de más de mil pesos, y que no excedan de dos mil», deberá leerse solo: «asuntos comerciales de más de mil pesos.»

# Apuntes

## PARA EL ESTUDIO
## DEL LITIGIO ARGENTINO-CHILENO SOBRE LÍMITES

POR FRANCISCO J. ROS

( Continuación. Véanse los N.= 2, 3, 4, 5 y 6 )

Antes de pasar adelante y á fin de no complicar la exposición que estamos haciendo relativamente al tema del *divortia aquarum*, queremos sintetizar las notas que hasta aquí hemos coleccionado á ese respecto.

De ellas resulta que el derecho natural de los pueblos á la existencia, es superior á toda ley escrita; y que una fuerza, natural también, los conduce á afirmarse cuando creen que es necesario romper las fórmulas que la estrechan, y cuando el progreso así lo exige y ordena; que ese derecho natural marca en la configuración del territorio el hecho fatal, inevitable, que garantiza la vida independiente nacional; y que este hecho tradicional, fué la base acertada, política, previsora y eminentemente justa que tuvo en vista el Rey de España al señalar los límites arcifinios á la Capitanía General de Chile y como consecuencia los del Virreynato del Río de la Plata por su costado occidental, levantando entre ambos gobiernos coloniales la Cordillera de los Andes, para constituir dos pueblos diferentes con hábitos, carácter y tendencias y necesidades profundamente divergentes. Que como consecuencia de esto, el sostenimiento de la inmutabilidad del límite arcifinio occidental *en la Cordillera* es una cuestión de vital importancia para la República Argentina porque es condición forzosa y lógica de su propia independencia (162).

Además esta doctrina está en armonía con todos los historiadores chilenos, y con sus geógrafos; — con los monarcas españoles, con todos los publicistas, y todos los legisladores de Chile, desde 1811 hasta 1874 quienes han confirmado el hecho, proclamando *que el límite de Chile por el oriente es la Cordillera de los Andes* (163).



Y esta afirmación chilena concuerda con la de un estadista argentino al sostener que las demarcaciones hechas por el Rey de España, de los Virreynatos y Capitanías Generales, que es el título de dominio de la soberanía eminente de las nuevas naciones, está además justificado, en la generalidad de los casos, por la configuración geográfica territorial, y por la topografía del país; — hechos que confirman con frecuencia y admirable exactitud el principio moderno y vivo del desarrollo de los pueblos, de las nacionalidades; única conquista que la ciencia del derecho internacional acaba de obtener después del Tratado de San Stefano, no obstante la antigüedad de la teoría que comenzó á generalizarse en Italia, de acuerdo con las tradiciones históricas, la raza, el idioma y la geografía; y que dieron lugar á que Dante y Machiavelo le dieran la fórmula de unidad nacional, concibiéndola en una península netamente deslindada por *la línea de los Alpes y el mar*; — y de ahí que Carlos III que había gobernado á Nápoles llevara grabada en su espíritu la teoría italiana, que creía ver confirmada en la península Ibérica, cuya unidad nacional se encuentra detenida por el Portugal apesar de afinidades etnográficas; — y por ello quizás dió tan decisiva importancia á los límites arcifinios cuando dictaba reales cédulas para dividir el gobierno de sus vastos dominios de América. El hecho histórico fué, pues, la lógica conque el monarca aplicó las doctrinas italianas de derecho público á las demarcaciones de las futuras nacionalidades que trazó sobre el mapa de sus extensos dominios, cuando efímeramente demarcaba Virreynatos y Capitanías Generales. Además, este deslinde respondía también á una necesidad histórica, cual era la de contener los avances de los lusitanos sobre los dominios españoles en América, para lo cual era necesario constituir un gobierno extenso, fuerte, con poderosos núcleos de población y de riqueza, y para eso, es evidente, que las poblaciones de allende las Cordilleras no podían servir á estos fines. De manera que Carlos III y sus mi-

nistros sabían á qué fines respondería en lo futuro el Gran Virreynato cuyo deslinde trazó el Monarca con previsión y acierto; y demarcó también la Capitanía General de Chile con el mismo tino, constituyéndola en gobierno separado; fundando así el nuevo principio de derecho público que busca satisfacer el desenvolvimiento natural de las poblaciones tomando como base la configuración geográfica del suelo, y como medio, los límites arcifinios; porque no obstante las opiniones encontradas de las dos escuelas que actualmente sostienen: una, que los límites naturales fijados por la mano del Creador mismo, la afinidad de raza, de idiomas, de hábitos, de costumbres, de religión, son los elementos que constituyen la nación; — y la otra, que prescinde de los límites arcifinios y de las afinidades de raza y considera los hechos basados sobre la razón del derecho, entendiendo por nación la asociación de hombres que habitan el mismo territorio y están sometidos á la misma legislación y gobernados por la misma autoridad; — no obstante sus diverjencias, ni la una ni la otra deben ser excluidas, porque lo que no cabe duda, lo que la historia muestra, es que los límites geográficos establecen afinidades y círculos que forman las asociaciones, las agrupaciones, las nacionalidades; y que la geografía política emancipada del antiguo derecho divino de los reyes, tiende á buscar esas afinidades y agruparse bajo un solo gobierno. El nuevo Reino de Italia y el Imperio Aleman comprueban esta tendencia natural.

Cuando pueblos de una misma raza, se encuentran separados por montañas, con necesidades diferentes, con hábitos diversos, esas agrupaciones tienden lógicamente á formar personalidades jurídicas distintas.

Y aplicados estos principios á las divisiones gubernativas hechas en América durante el reinado de Carlos III, parece que puedan justificarse con la exactitud de esas teorías. En efecto, los pueblos que habitan las comarcas de este lado de los Andes, tienen esos vínculos, esa tradición común, los mismos infortunios y las mismas glorias; y luego, y sobre todo, tienen la comunidad de intereses que no los lleva á trasmontar la Cordillera, sinó á extenderse para buscar salidas naturales con

[redacted]

[redacted] formando [redacted] naciones distintas; aunque hablen el mismo idioma, son agrupaciones de una misma raza que se dan la espalda á través de las cordilleras para que cada grupo tenga á su frente un mar diverso, un medio, una calidad de comercio, de industrias, de vida exterior, de relaciones internacionales diferentes (164).

No hay que olvidar, pues, que la República de Chile, situada en la parte sur-oeste de la América Meridional, se extiende desde el Desierto de Atacama hasta el Cabo de Hornos y *que la gran cadena de los Andes la separa de la Argentina*, y el océano Pacífico la baña al oeste, (165) y que *la Cordillera nevada* que se alza entre los océanos Atlántico y Pacífico, como límite natural de las naciones que quedan al oriente y al occidente de ella, y la prolongación de esa cordillera hacia la boca occidental del Estrecho, no es obra de la República Argentina sinó que constituye su título natural y geográfico, su título histórico y legal, porque es la voluntad de los soberanos españoles y de sus agentes en América; es la declaración de los gobiernos argentino y chileno, y constituye los actos de jurisdicción y dominio ejercidos en esos territorios por las autoridades argentinas hasta 1810 y desde 1810 hasta la época actual (166).

Además, el acuerdo, el asentimiento tácito de reconocer los límites, fijados por los soberanos á sus provincias, es lo que como consecuencia de tal asentimiento se ha llamado el *uti possidetis de 1810*, ó sea el derecho que la posesión daba á las repúblicas hispano-americanas á la soberanía y dominio del territorio que en esa época constituía la sección colonial, transformada después en nación independiente, como un medio natural y necesario de fijar sus fronteras (167).

De aquí, que, las repúblicas de Chile, Perú, Bolivia, Ecuador y Nueva Granada, firmaran en Lima el Tratado de 8 de febrero de 1848 en el cual declararon tener derecho perfecto á

[illegible] Chile [illegible]

[illegible] presidente Roca en 1899, cuando [illegible] las repúblicas interesadas nombren comisionados [illegible] y reconociendo en cuanto fuere posible el territorio de que se trata, determinen la línea divisoria de las [illegible] tomando las cumbres divisorias de las aguas, el talweg de los ríos ú otras líneas naturales, siempre que lo permitan las localidades (168). Esta teoría de deslindes está completamente de acuerdo con la doctrina sostenida por el doctor R. de Elizalde en su *Mendozinum*, cuando sostiene que la línea divisoria de la Capitanía General de Chile y del Virreynato de Buenos Aires desde mucho antes de 1810, era la Cordillera de los Andes, — siendo el *divortia aquarum* la regla para determinarla, y que después de 1810 nadie puso en duda esto; y que los actos más solemnes de uno y otro país y sus constituciones así lo establecieron, confirmándose también en el Tratado de reconocimiento de la Independencia de Chile hecho por la España; (169) afirmación que no solo resulta cierta y fundada en diversos antecedentes anotados en este estudio, sinó que también ha sido proclamada por el constituyente chileno Padre Enriquez con frase vigorosa al decir; que eso es una verdad de geografía que viene á los ojos y que hace palpable la situación de Chile, que le permite subsistir por sí misma teniendo en las entrañas de la tierra y sobre su superficie, no solo lo necesario para vivir, sino aun para el recreo de los sentidos, *hallándose encerrada como dentro de un muro y separada de los demás pueblos* POR UNA CADENA DE MONTES ALTÍSIMOS CUBIERTOS DE ETERNA NIEVE, por un dilatado desierto y por el Mar Pacífico; — (170) trás cuyas frases reveladoras de patriótico orgullo inspirado en la estupenda topografía encerrada dentro del marco admirable de sus naturales fronteras, bien puede agregar el estadista argentino, Quesada, que la geografía marca providencialmente los rasgos físicos que distinguen una nacionalidad; — que los Andes

[illegible] políticas [illegible] poblaciones, [illegible] [illegible] diversas formas [illegible] dos [illegible] independientes; y por [illegible] también con [illegible] la demarcación del Virreynato en 1778 y de la Capitanía General de Chile en 1788 han formado los moldes para fundar con ellos dos pueblos separados (171).

Poseído de la verdad de estas doctrinas, sin duda, otro estadista, chileno, levantaba la voz para declarar en forma oficial y solemne que Chile jamás ha pretendido extender sus límites *á la otra parte de la Cordillera*, porque la cordillera de los Andes que forma de corta á sur su límite oriental, es claro que seguirá siéndolo hasta el paralelo 24, y que se necesita no entender el valor de las palabras para suponer que *altas cimas ó divortia aquarum*, puedan tener otro alcance, que el que la lengua, la ciencia y el sentido común le dán, PORQUE NO HAY EN LA CORDILLERA SINO UN DIVORTIA AQUARUM, ASÍ COMO NO HAY SINO UNAS SOLAS ALTAS CUMBRES (40).

* * *

De lo que dejamos expuesto se deduce, pues, que si en este asunto debe haber algo fundamental, incuestionable, lo mismo para la buena fe, que para la suspicacia recelosa, lo mismo para la sinceridad, que para la sagacidad diplomática, *es que el límite entre la república de Chile y la Argentina* ES LA CORDILLERA DE LOS ANDES (172).

Pero no obstante la claridad con que se proclama el límite internacional, no falta quien diga en Chile que tanto en la República Argentina como allá hay gentes que tienen la idea, de que las expresiones « *línea que une las cumbres más altas de los Andes* », « *encadenamiento principal de los Andes* » y « *divortia*

*divisoria de los Andes*, significa todo con otras palabras, una sola expresión con distinto nombre, *la línea que lleva las cumbres más altas de los Andes* es una línea indeterminada por ser indeterminada la expresión cumbres más altas, especialmente tratándose de un sistema de montañas en que ya se innumerables cumbres, diseminadas en diversos cordones, alcanzan las alturas más variadas; — que para definirla bien sería menester que se expresase nominalmente las alturas que debían unir; porque de otro modo su determinación resultará arbitraria y dependerá en absoluto de la apreciación del encargado de trazarla; — que *el encadenamiento principal de los Andes*, tal como lo concibe la prensa argentina, que suele definirlo como *la espina dorsal del sistema andino*, y no como se entiende generalmente: *el encadenamiento que contiene la línea divisoria de las aguas de todo el sistema de montañas* no existe claro y visible, tal como la imaginan algunos escritores argentinos y entre ellos el doctor Irigoyen, sinó en determinados puntos; — que generalmente y en especialidad en la región del sur, la cordillera presenta dos, tres, y aún más grandes cordones, bien definidos, rivales en alturas y de apariencias más ó menos semejantes; — que el *divortia aquarium de los Andes* es una línea contínua que recorre la cordillera en toda su extensión separando las aguas que descienden al occidente segando los valles y formando los ríos de Chile, como ha dicho el señor Irigoyen, de los que descienden al oriente regando los valles y formando los ríos de la República Argentina; — que no tiene ninguna solución de continuidad, y coincide á veces con la arista de uno de los macizos más altos de los Andes, y á veces con la de un cordón de menor altura de la misma cordillera; — que en ocasiones avanza hacia el oriente llevada por alguna arista que se desprende de los grandes macizos de los Andes, y en otros se inclina al poniente hasta divisar las aguas del Pacífico (173).

Y ante estas opiniones de un geógrafo chileno, un ingeniero argentino nos dice que cuando el límite convenido entre dos países es una cadena de montañas, es menester que ambos pueblos, si no se entienden para la demarcación material del límite, sean muy díscolos ó muy embrollones, porque el trabajo está

[illegible] porque [illegible] pasado [illegible] introd[illegible] divisoria, es peligroso, porque conduce á indeterminaciones de hecho que ninguna discusión [illegible] y que solo la concesión voluntaria de uno ó otro interesado podría salvar, dejando portillos en el criterio por donde puede escurrirse mañana la ventaja alcanzada hoy; — que el mojinete del continente tiene rumbo general de norte á sur, pero no es recto es sinuoso; tiene inflexiones que en algunas partes modifican su rumbo hasta aproximarlo á la dirección perpendicular; — que del mojinete se desprenden valles separados por cadenas secundarias normales á la dirección de aquél; — que estas cadenas secundarias que forman como las hileras de tejas de un techo, corren en general al naciente ó al poniente, pero, que, donde el mojinete se desvía del rumbo general, ellas también cambian de rumbo, y llegan á veces á confundirse con el meridiano; — que entre las cadenas secundarias, están los ríos de una y otra banda; — que los puntos de arranque de dos cadenas secundarias pueden coincidir, y en tal caso, el mojinete, presenta un punto de máxima altura, pero entonces ocurre igual coincidencia en el nacimiento de los opuestos valles y el mojinete ofrece una depresión ó punto de mínima altura, llamado *paso ó portezuelo*.

Mientras que esta ley que es general, no ofrece excepciones, el mojinete presenta un punto culminante entre dos portezuelos, un portezuelo entre dos puntos culminantes, produciéndose así las ondulaciones del mojinete en sentido vertical. Cuando una cadena secundaria de un lado corresponde á un valle del otro, el mojinete presenta un punto de inflexión en que el rumbo general del sistema se modifica. *Entre la República Argentina y Chile hay más de cincuenta portezuelos que son otros tantos puntos incontrovertibles de la línea que se trata de determinar. Y entre cada dos de estos portezuelos contiguos ó sucesivos, quedan las altas cumbres correspondientes al arranque de ambas cadenas secundarias;* QUEDA EL MACIZO CENTRAL

[illegible] cumbres altas que separan aguas no les da derecho á figurar como puntos de la línea divisoria.

Estas cumbres altas dividen aguas de dos ó más arroyos tributarios de un mismo río y son parte de una misma cuenca hidrográfica que se vierte directa ó indirectamente en uno ó otro territorio *y no en la línea divisoria, por más que sean cumbres altas y dividan aguas.* Pueden haber casos en que ofrezca dificultades, pero jamás discusión, el averiguar si un punto dado pertenece ó no á la línea divisoria (174).

Sin embargo, ya sea porque las ideas expuestas por estos señores en nombre de la ingeniería y la geografía, no resulten tan claros como ellos lo pretenden, ya sea porque también en ciertos momentos el dejarse convencer resulte poco en armonía con los intereses que de una ú otra parte se quieren sostener y defender, lo cierto es que, no obstante lo claro que se presenta el caso, en teoría, para determinar *la línea* como derivada de la historia y del derecho, resulta que hasta aquí, no se dá la fórmula expresa, clara, concisa, científica para poder decir sobre el terreno: *esta es la línea divisoria internacional.*

De ahí que los chilenos se aferren al criterio de las hoyas hidrográficas, y los argentinos al del encadenamiento principal cordillerano; que la pretensión chilena traze una línea en el centro de la Patagonia « en la región plana de las Pampas » según la expresión del Ingeniero Bertrand; y que la pretensión argentina se encierre dentro de la cordillera cuyo macizo central debe constituir la frontera (175) con arreglo á la tradición y los tratados.

[illegible] *divortia aquarum* como y donde debe encontrarse esa línea, [illegible] tina, que intermedio de [illegible] que hay divorcio de aguas en la Cordillera y hay divorcio de aguas fuera de la Cordillera. Que el primer caso es el consagrado en los textos, pero que el segundo, para los efectos del Tratado es una degeneración moderna de la expresión. Que si la separación de corrientes se busca en el encadenamiento principal de la Cordillera, el tratado recibe leal y sincera aplicación, pero que si á cada paso se mezclan las expresiones *divortia aquarum y hoyas hidrográficas* resulta una confusión inexplicable (177).

Felizmente la opinión de un tercero viene á formar mayoría en este debate; á resolver el caso á favor del criterio argentino, diciendo que la expresión límites orientales de Chile, se refiere *al divortia aquarum de la cordillera de los Andes,* LINDE ANTIGUO Y EN TODO TIEMPO CONOCIDO DE CHILE, *y que las altas cumbres de los Andes, constituyen por la naturaleza misma de este suelo su límite natural y arcifinio* (178).

Hay que aceptar este criterio porque él se deriva de la documentación colonial cuando en la Real Cédula de Carlos II de 21 de mayo de 1764 establece que « *la Cordillera nevada divide el Reino de Chile de las Provincias del Río de la Plata.* » (102) Como se deriva también de la Real Cédula de Carlos III cuando al condecorar á don Pedro de Ceballos le confiere el mando de todos los territorios y los comprendidos en el distrito de la Audiencia de Charcas, hasta la Provincia de la Paz; inclusive las ciudades y pueblos situados « *hasta la Cordillera* QUE DIVIDE EL REINO DE CHILE POR LA PARTE DE BUENOS AIRES » (179).

Y porque está de acuerdo también, con la Constitución Chilena que determina que « el territorio de Chile se extiende *desde el desierto de Atacama hasta el Cabo de Hornos y* DESDE LAS

CORDILLERAS DE LOS ANDES HASTA [illegible]

Y está igualmente de acuerdo con [illegible] que España reconoció á la República de Chile, *compuesta de los países respectivos que en su ley constitucional á saber: hasta el territorio que se extiende desde el desierto de Atacama hasta el Cabo de Hornos y* DESDE LA CORDILLERA DE LOS ANDES *hasta el Mar Pacífico* . . (53) Y lo está igualmente con el artículo 39 del Tratado celebrado entre Chile y la Argentina en 30 de agosto de 1855 que establece terminantemente que: *reconocen como límites de sus respectivos territorios* LOS QUE POSEÍAN COMO TALES AL TIEMPO DE SEPARARSE DE LA DOMINACIÓN ESPAÑOLA EL AÑO 1810.... (80) Y todavía lo está, sin discrepancia alguna, con el artículo 1.° del Tratado celebrado por ambos países el 23 de julio de 1881, cuando establece que la *línea fronteriza correrá por las cumbres más elevadas* DE LA CORDILLERA DE LOS ANDES *que dividan las aguas, y pasará por entre las vertientes que se desprenden á un lado y á otro* (170).

Y lo está igualmente con el artículo 1.° del Protocolo de 1.° de mayo de 1893 en que ambos países declaran que estando dispuesto que el límite entre Chile y la Argentina es de norte á sur hasta el paralelo 52° de latitud LA CORDILLERA DE LOS ANDES *y que la línea fronteriza correrá por las cumbres* DE DICHA CORDILLERA *que dividen las aguas y que pasará por entre las vertientes que se desprenden á un lado y á otro, los peritos y las subcomisiones* TENDRÍN ESTE PRINCIPIO POR NORMA INVARIABLE DE SUS PROCEDIMIENTOS *y se tendrá en consecuencia á perpetuidad, como de propiedad y dominio absoluto de la República Argentina, todas las tierras y todas las aguas, á saber: lagos, lagunas, ríos y partes de ríos, arroyos, vertientes que se hallen al oriente* DE LA LÍNEA DE LAS MÁS ELEVADAS CUMBRES DE LA CORDILLERA DE LOS ANDES *que dividan las aguas, y como de propiedad y dominio absoluto de Chile, todas las tierras y todas las aguas, á saber: lagos, lagunas, ríos y partes de ríos, arroyos, vertientes, que se hallen al occidente* DE LAS MÁS ELEVADAS CUMBRES DE LA CORDILLERA DE LOS ANDES QUE DIVIDAN LAS AGUAS.

[illegible] artículo 2.° del [illegible] Pero [illegible] que dicen, declaran: [illegible] orias de Santiago á 1.° de enero de 1895 por los señores Barros Arana y Quirno Costa, en cuyo artículo se establece que: habiendo quedado acordado por el art. 1.° del protocolo de 1.° de mayo (1893) que los peritos y las subcomisiones que hayan de operar *en la Cordillera*, tendrán por norma invariable de sus procedimientos el principio establecido en la primera parte del art. 1.° del Tratado de 1881, estas subcomisiones *investigarán la situación* EN DICHA CORDILLERA DEL ENCADENAMIENTO PRINCIPAL DE LOS ANDES, PARA BUSCAR EN ÉL, (en el encadenamiento) LAS MÁS ELEVADAS CUMBRES QUE DIVIDAN LAS AGUAS *y señalarán en sus partes accesibles* LA LÍNEA FRONTERIZA *haciéndola pasar por entre las vertientes* (los flancos) (122) que se desprenden á un lado y á otro (182).

Y si lo que hemos transcripto hasta aquí no fuera bastante para que la verdad adquiera todo el relieve, que la ciencia, la buena fe y el derecho exigen, aun podríamos agregar, que el criterio que proclama que la *divisoria de las aguas*, ó sea el *divortia aquarum*, *ó la línea de cumbres*, *ó la línea anticlinal* como quiera llamársele á línea internacional, debe buscarse en la cordillera de los Andes, *sin salir de ella*, y que debe buscársele en sus cumbres, (en las de su encadenamiento principal), no solo porque es lo convenido, lo justo, lo que se deriva de la historia documental, — sino porque también está de acuerdo con manifestaciones oficiales hechas por la cancillería chilena, que no deben olvidarse, y menos en el caso, porque fué precisamente dirigiéndose al mismo señor Barros Arana, su Perito, que aquella cancillería le dió las siguientes instrucciones: « *Siempre que los Andes dividan territorios de Chile con la Argentina*, SE CONSIDERARÁ COMO LÍNEA DE DEMARCACIÓN ENTRE AMBAS NACIONES, LAS CUMBRES MÁS ELEVADAS DE LA CORDILLERA » (183).

Y este criterio expuesto con frase dogmática por el gobierno chileno no es el fruto de una improvisación parlamentaria, ni de uno de esos debates ardientes que obligan después á rectificaciones y aclaraciones de conceptos, — sinó que es la obra medi-

tada y tranquila del estadista que encontró después [illegible] en una nueva y más clara exposición del principio [illegible] del Ministro señor Ibañez repite ésto que el límite [illegible] Chile ES LA CORDILLERA *y que su país no consentirá [illegible] límite* QUE NO SEA ESA CADENA. *Las altas cumbres de los Andes constituyen, por la naturaleza misma de este pueblo, un límite natural y arcifinio.*» (184).

Resulta, pues, fundado y razonable el criterio argentino al sostener que la divisoria de las aguas no debe salir del macizo de la cordillera, de su cumbre principal; y que debe buscársele dentro de la montaña, en el más representativo de sus cordones (177) porque esta doctrina, es la que, como acabamos de verlo, se ajusta á la tradición geográfica y á la documentación histórica de la época colonial, de la época de Independencia y de la época de los tratados actuales. (102) (179) (185) (53) (80) (170) (181) (182) (183) (184).

¿Porqué, pues, no se hace así?

Veamos lo que nos contestan las notas que hemos coleccionado relativamente á este punto.

* * *

El señor Barros Arana en su famoso memorial de 30 de marzo de 1894, dice, que el Tratado de límites de 23 de julio de 1881, obra del patriotismo y del buen sentido de los dos pueblos puso término al dilatado debate y resolvió al parecer para siempre, toda dificultad sobre estas materias. En una gran porción de la frontera, confirmó el límite tradicional de la Cordillera, *lindero natural, fundado en las condiciones físicas del suelo.* (En esta afirmación el señor Barros está de acuerdo con el estadista chileno señor Ibañez.) (véase 184.)

En la región austral, es decir, en el territorio magallánico y en las islas de más al Sur la limitación se hizo por medio de linderos convencionales, de líneas geográficas, que coinciden aquí con un paralelo, allá con un meridiano á que deben unir dos puntos designados y conocidos.

Y agrega que: dados estos hechos y la diferencia que existe



entre linderos naturales y artificiales, debía preverse que con los [illegible] de la demarcación pudiera suscitarse alguna dificultad; ella no [illegible] por los primeros.

Pero, que, sin embargo, ha sido lo contrario lo que ha sucedido; *y es la cordillera de los Andes donde el lindero era natural, es donde se han suscitado cuestiones que ante la efectividad de los accidentes físicos, ante la letra y el espíritu del Tratado no tienen ninguna razón de ser* (185).

En iguales circunstancias apreciá el doctor Montes de Oca el asunto, y sus apreciaciones nos dicen que: «La mediación de los Ministros de los Estados Unidos de Norte América, acreditados en Chile y en la Argentina, — mediación que fué de orden privado al principio y que tuvo aprobación oficial de su gobierno después, — sirvió para limar las asperezas, calmar las agitaciones y hacer desaparecer los peligros que en aquellos momentos rodeaban esta cuestión, consiguiéndose como consecuencia la negociación del Tratado de 1881 suscrito «con el propósito de resolver amistosa y dignamente la controversia de límites que ha existido entre ambos países.»

. . . . . .

Pero que, sin embargo, nombrados los peritos comenzaron los trabajos, *y con ellos las dificultades,* que acentuadas en el transcurso del tiempo, dieron márgen á polémicas apasionadas de la prensa y á discusiones acaloradas entre los ejecutores y los peritos.

Que las tendencias chilenas de suprimir el límite andino, de achatar las inmensas moles de la Cordillera para buscar una frontera insegura y movediza en la línea de separación de aguas continentales pugna con el texto y con el espíritu del Tratado de 1881, pero que fué considerada en 1893 como dificultad pendiente —y aunque solo se apoyaba en habilidades de dialéctica, fué desestimada en forma categórica por el protocolo de 1.° de mayo;— que si hoy retoña de nuevo, es por error de apreciación, por olvido de lo pactado ó por desconocimiento de los antecedentes (186).

Y el perito chileno prosiguiendo en su defensa del *divortia aquarum continental,* agrega que desde el tiempo en que Chile y la Argentina formaban parte del dominio colonial de España,

[illegible] el tratado [illegible] y [illegible] de 1881 [illegible] GRÁFICA [illegible] EL TRA[illegible] Y [illegible] SE DEBE DECIR, QUE SE LA [illegible] TRADO ES: PRIMER TÉRMINO LA CORDILL[illegible] Y EN SEGUNDO EL CADENA PRINCIPAL O [illegible] *compacto de considerable altura* Ó CUMBRES á que se refiere el geógrafo chileno Astaburuaga *y que llera sobre* la línea divisoria de las aguas.

Y finalmente agrega: La interpretación argentina tiene á su favor, la conservación íntegra de los términos del pacto, sin supresiones, pero también sin agregaciones de palabras ó frases no insertas en el convenio. (194)

Pero, no obstante lo que dejamos consignado, el perito de Chile insiste en su doctrina y busca aliados para ella entre los mismos argentinos; y así nos dice, que los geógrafos, gobernantes y estadistas de la República Argentina habían coincidido en esa doctrina *(la de la divisoria de aguas continentales) y que si bien esta república* (la argentina) *no tenía un mapa de las proporciones y del alcance científico del que hemos recordado del señor Pissis* no faltaban, sin embargo, allí, cartas geográficas generales ó parciales más ó menos apreciables, y tratados descriptivos, algunos de verdadero mérito. Y agrega: citaremos entre aquellos el mapa general de la República Argentina publicado en Buenos Aires en 1875 para acompañar el libro descriptivo de ese país, que preparó el señor Napp para la Exposición de Filadelfia. Ese plano, *reproducción en gran parte de uno que había publicado en Alemania el ilustrado sabio don German Burmeister*, contiene algunas modificaciones de detalle, pero el lindero fronterizo de la cordillera está *en la línea divisoria de las aguas.* (195)

Recordarán nuestros lectores que en la página 26 del tomo II de esta Revista consignamos que la República Argentina por intermedio del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública, declaró por nota de 20 de noviembre de 1889 que la Nación no tiene ni reconoce mapas oficiales y que si algunos invocan tal carácter no se les reconoce en materias internacionales pues jamás han sido autorizados. (142).

[illegible] en [illegible] contenía las enmiendas y firmaciones del señor Barros. Añade [illegible] ciéndole que el mapa de Napp tiene esta explicación digna de la geografía en la cual está: « Parece superfluo hacer notar aquí que estos últimos datos no pueden considerarse definitivos, *lo que también se refiere al mapa adjunto. El objeto de ese mapa no puede ser el de emitir opinión ó consejo respecto de las pretensiones territoriales, etc.* » — Y agrega: Sabido es, y el mismo señor Barros lo dice, *que ese mapa fué copiado*; y en cuanto á los límites, se pusieron así, por que la república de Chile había hecho activa propaganda en todas las sociedades geográficas del viejo mundo y logrado dar patente científica á sus pretensiones; pero el señor Napp se cuidó bien de hacer la salvedad y la hizo en términos categóricos y en varias partes de su excelente trabajo. Y como comprobación de tal aserto cita este párrafo de su obra: « Hasta se ha llegado á disputar á la Argentina sus derechos sobre una porción considerable de las tierras patagónicas. La República de Chile de la que parten estos esfuerzos, ha demostrado por sí misma la ilegitimidad de sus pretensiones, porque los distritos que componen este último país, están claramente señalados, no solo por su propia Constitución (35) sinó también en el Tratado que señala textualmente *la cordillera de los Andes como límite* (83).

Sin embargo, el perito chileno insistiendo en su plan de encontrar colaboración para sus ideas en campo argentino, dice que en 1874 don Felipe Igarzabal distinguido hombre público y senador, había publicado un libro titulado *La Provincia de San Juan en la Exposición de Córdoba*, sobre geografía y estadística, y que en su página 4 se leen estas líneas: *Límites, demarcación de la Provincia:* ... al oeste *por la gran cadena central de la Cordillera de los Andes, ó línea divisoria de las aguas*, que la separa de las provincias de Aconcagua y de Coquimbo en la República de Chile (197).

Pero el doctor Ernesto Quesada en su libro « La política chilena en el Plata », en la pág. 168 le rebate ese argumento diciéndole, que cuando se invocan testimonios como el del libro

*de los Andes. La línea divisoria* [illegible] ambos términos *como sinónimos* [illegible] *radical.* » — Que además, el mismo señor Barros Arana en comunicación á su colega el señor Pico, en enero 16 de 1892 le confesaba lo siguiente: « La verdad, señor perito, es, que las expresiones: *cumbres de la Cordillera, puntos culminantes, más altas cimas, etc.,* OBEDECEN Á LA IDEA GENERAL DE QUE EXISTE UNA LÍNEA DE ALTURAS QUE COINCIDE CON LA DIVISIÓN DE LAS AGUAS, porque así la figuran los mapas y planos de uso común (198).

No obstante estas demostraciones del doctor Quesada, el señor perito de Chile agrega que el principio por él proclamado de demarcación de límites, apoyado (?) por los más distinguidos geógrafos de la República Argentina, era el aceptado por todos los hombres públicos de ese país y había encontrado su fórmula en el lenguaje legislativo corriente; que el 24 de septiembre de 1871 los señores Bartolomé Mitre, B. Vallejo, Juan Herrera, José M.ª Arias y Juan E. Torrent, miembros de la Comisión de límites de los territorios provinciales, presentaron al Senado argentino un proyecto de división de una grande extensión de territorio de esa república en diversas gobernaciones; — que seis de estas eran fronterizas con la República de Chile, y al fijarles el límite occidental á cada una de ellas, en la Cordillera de los Andes, el proyecto aludido emplea en los distintos casos las siguientes expresiones: *la línea divisoria de las aguas en las cumbres de los Andes. La línea divisoria de las aguas en la cordillera de los Andes. La línea divisoria de las aguas en las cordilleras de los Andes* (199).

Esta nueva alianza de ideas hábilmente presentada por el inteligente perito chileno, encuentra nuevamente pronta refutación en las siguientes líneas que le opone el ilustrado estadista argentino doctor Magnasco en su obra « El alegato chileno » páginas 15 y 16 y en ellas le dice: « Si el señor perito, por el hecho de hallar en cualquier libro, publicación, etc., la expresión *divortia aquarum*, cree que está concluida la controversia en su

[illegible] lo verá irrefutablemente [illegible] defender las pretensiones que [illegible] ha hecho la mejor demostración [illegible] Pues bien: el proyecto del Senado establece justicieramente lo que es hoy la regla fundamental de ambas naciones: *el divorcio de aguas en las cumbres de los Andes*.

Después trascribe una carta dirigida al general Mitre apropósito de la afirmación hecha por el señor Barros Arana, y la contestación de aquel general estadista en la que entre otras cosas le dice, que respecto de esta cuestión de límites él no ha emitido opinión sino en los consejos del gobierno argentino, cuando ella le ha sido pedida y que la última vez que vió al señor Barros Arana fué en 1883, *en época en que no había surgido la cuestión del divorcio de las aguas continentales, al menos en la forma en que hoy se presenta* (200).

Tras los argumentos ya expuestos y refutados, el perito de Chile agrega, que en el largo debate sostenido entre ambos gobiernos para solucionar la cuestión de límites, se reconoció clara y categóricamente este principio. (el divorcio de aguas continentales.) Y que el señor don Félix Frías plenipotenciario argentino en Santiago repitió en algunas de sus comunicaciones, que, estando su país separado de Chile por la cordillera de los Andes, habría debido haberse hecho desde años atrás la demarcación efectiva por el *divortium aquarum* según los principios del derecho internacional; y que el gobierno de Chile no desistió jamás de esta regla para la limitación de toda aquella parte del territorio que en esa cadena de montañas constituía la frontera (201).

Veamos ahora como contradicen los estadistas argentinos esta nueva afirmación del perito chileno:

En primer lugar la Memoria de Relaciones Exteriores Argentina, de 1871 refiriéndose á este litigio dice: « La cuestión de límites con Chile, tiene hoy como antes, esta base de inconmovible; que ninguna de las dos naciones, puede pretender

territorios.» Y á esta declaración agrega [illegible] los principios que proclamados por ambas partes en [illegible] épocas, hemos coleccionado en estos apuntes, agregando [illegible] para completar la contestación á las últimas afirmaciones del señor Barros, cuatro párrafos del libro del doctor Luis V. Varela.» La República Argentina y Chile, Historia de la demarcación de sus fronteras, y leamos en las páginas 183 y 184 del tomo I lo siguiente: « *Y la cordillera de los Andes y no el divortia aquarum continental* es el límite señalado por la naturaleza, en la creencia de los gobiernos de esa época; lo prueba la reclamación deducida por nuestro gobierno contra el Tratado firmado por el general Basilio Urrutia en enero 1.° de 1872, con los caciques de las tribus pehuelches, á cuya reclamación el gobierno de Chile contestó que se apresuraba á manifestar que «el señor general Urrutia, no había tenido instrucciones ni autorización de su gobierno para celebrar tal convenio» cuyo artículo 1.° decía, que las tribus pehuelches de *ultra Cordillera* reconocían al gobierno de Chile como fiel amigo.... y declaraban que era su firme y decidida voluntad, conservar las buenas relaciones con el gobierno de Chile, y *que acudirían en el acto* al primer llamado que se les hiciese y prestarían los servicios que se les exigieran.

El doctor Luis Varela comentando este artículo dice que él importaba, ó un reconocimiento de los caciques de que Chile era el soberano de la tierra que ocupaban, ó un tratado de alianza por el que los pehuelches se obligaban á poner sus fuerzas á disposición de Chile siempre que esta nación lo exigiese. Y agrega: que como los valles ocupados por esos indios se encuentran al oriente de la Cordillera, el gobierno argentino reclamó contra ese tratado, fundándose en que «no podía dejar de protestar contra un pacto semejante, *que importaría un acto de jurisdicción ejercido por el gobierno chileno en territorio argentino*» y como consecuencia de esta razón invocada, el go-

[illegible]

Adem[illegible] [illegible] Chile, don Félix Frías al comunicar el asunto, decía al cónsul argentino en Arauco: «[illegible] sible imponerme [illegible] que Vd. asistió á dicha conferencia, cuyo resultado fué aquel convenio, y más aún, que Vd. *considere como chilenos á los mismos indios olvidando que la cordillera de los Andes es el límite que divide á las dos Repúblicas, como está determinado por la Constitución de Chile de acuerdo en este punto con las leyes argentinas.* Aquél pacto que importaba por lo mismo una violación del territorio argentino fué celebrado sin instrucciones del gobierno chileno, y no ha sido ni será aprobado por él» (202).

Y por último, tratándose de este punto en que se ha invocado la gestión del ministro argentino señor Frías, con ánimo de demostrar que él aceptaba la doctrina chilena del divorcio de aguas continentales y para evidenciar, que incurre en error el señor perito de Chile, hemos creído que no obstante lo que ya se ha consignado y que corrije ese error, aún conviene aclarar más este punto y por eso hemos coleccionado también la nota de este diplomático, (Frías) de 12 de diciembre de 1872 en la que dirigiéndose á la cancillería chilena le dice que «no existe un solo libro en el que se relaten los sucesos de aquel país que no diga al hablar de su territorio, QUE LOS ANDES LO LIMITAN POR EL COSTADO ORIENTAL. Que así lo asientan también sus historiadores, entre otros Marmolejo, Córdoba y Figueroa, Olivares, Tribaldos de Toledo, Carvallo y Goyeneche, Pérez García, Ovalle, Guzmán, Martínez y Ballestero. Que así lo aseveran los sabios que han descripto su suelo como Gay, Pissis, Domeyko, Philips, y los escritores nacionales, como los que vinieron de afuera á acrecentar el tesoro de su literatura, entre ellos Bello, Mora y García del Río, y que así lo decían los estadistas más prominentes de la época revolucionaria. En el primer escrito en favor de la independencia, en el primer discurso que se haya pronunciado en el congreso chileno y en el primer ensayo

(Continuará.)

DIRECTORES:

RAFAEL ALBERTO PALOMEQUE.
RAÚL MONTERO BUSTAMANTE.

ADMINISTRADOR:

JUAN E. ETCHEVERRY.

## Erratas

En la conferencia del doctor Enrique Azarola, que publicamos en este número de VIDA MODERNA, se han deslizado algunos errores de composición tipográfica que corregimos en obsequio á la veracidad del texto:

| PÁGINA | DICE | LÉASE |
|---|---|---|
| 71 | medio | medro |
| 74 | liga esteril | liza esteril |
| 76 | inmovilidad | inamovilidad |
| 79 | artículos 19 y 20 | artículos 19 y 21 |
| 82 | razonada del veto | razonada del voto |
| 82 | artículo 56 | artículo 66 |

## A los suscriptores de "Vida Moderna"

Debido al exceso de material y no pudiéndose truncar, por razones especiales, algunos de los trabajos que aparecen en esta entrega, nos hemos visto obligados á suprimir la *Correspondencia diplomática privada* del doctor don Manuel Herrera y Obes que venimos publicando desde ha tiempo. Pedimos por ello disculpa á los lectores de VIDA MODERNA que, esperamos, atenderán las razones expuestas.

LA DIRECCIÓN.